LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Sábado 16 de Julio de 1881 — Año I—Número 226

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto........ 1 peso
Por mes........ 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes........ 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JULIO 16 DE 1881

FIESTAS PATRIÓTICAS

Con intérvalo de pocos dias, se han celebrado entre nosotros dos grandes fiestas patrióticas, una nacional y otra estrangera.

La fiesta nacional, fiesta verdaderamente popular, careció del brillo de otros años, por accidentes físicos inesperados. Una tarde lluviosa de invierno, no es la mas á propósito para congregar al pueblo en una plaza pública.

Hubo indudablemente falta de iniciativa oficial, cicateria de parte de las autoridades encargadas de organizar los festejos. Pero, no hubo frialdad ni retraimiento en nacionales ni estrangeros, porque no podia haberlo.

Se trataba de celebrar el mas grande de los aniversarios que consigna la historia de la América independiente. El heroismo despierta simpatias en todos los temperamentos humanos y bajo todas latitudes, y el 9 de Julio de 1816 es la fecha clásica del heroismo republicano.

Sin embargo, la prensa de un partido argentino, que se llama enfáticamente el heredero de las tradiciones liberales, sostuvo y propagó la especie de que la gran fiesta de la patria habia sido una fiesta lúgubre, de la que el pueblo habia prescindido, encerrándose en sus hogares con doble vuelta de llave, para que no lo turbase en su recogimiento la algazara oficial.

Aun ayer aseveraba lo mismo un diario en que se flagela, á tanto la linea, á los primeros hombres del país.

La fiesta de la República Francesa ha sido pomposa. El sol, la temperatura, la satisfaccion que rebosa en los ánimos ante tantas perspectivas de prosperidad, contribuyeron á realzarla.

Los argentinos se asociaron á ella, y con razon. *La Francia es la gran nacion de la raza latina.* La revolucion, cuyo primer paso de gigante fué derribar la montaña de la Bastilla, propagó en el mundo *fuerzas y aspiraciones nuevas*, la fuerza de la libertad y la aspiracion de la independencia.

La Francia militar y política, es digna de nuestro respeto. La Francia intelectual merece todo nuestro amor, porque en los primeros dias de la vida libre no tuvimos otro alimento que la médula de sus ideas, como aquellos semidioses, que se alimentaban desde la cuna con médula de leones.

Las fiestas de anteayer no podian, pues, menos, que despertar las simpatias de los argentinos.

Lo que criticamos no es eso. Es la ostentacion que han hecho ciertos diarios y ciertos hombres, de predileccion por una fiesta estrangera y de desprecio por las fiestas de la patria.

Esa ostentacion es tan intencional, que no puede pasarse inapercibida.

No tuvieron mas que palabras frias para conmemorar el gran acontecimiento de 1816.

Relegaron los detalles de las fiestas á los mas oscuros rincones de las crónicas.

No tuvieron ese dia, mas que palabras amargas para el gobierno de su pais, palabras de frio escepticismo al hablar del porvenir.

En la fiesta estrangera no ha sucedido asi. Los poetas del partido han pulsado sus liras para cantar el inmortal acontecimiento. Los oradores, que habian enmudecido, han vuelto á desatar el raudal congelado de su elocuencia.

Los escritores han hecho proclamas maratianas sobre la libertad, la soberania, el derecho y todas esas palabras sonoras, avalorios de la demagogia callejera.

Han hecho de la fiesta francesa una fiesta nacional, y de la fiesta nacional una fiesta estrangera.

Dígase lo que se quiera, esto nos ha de hacer desmerecer en el concepto de los mismos á quienes acompañamos en su regocijo.

El patriotismo es la gran fuerza secreta de la Francia. Es él, el que ha levantado de la tumba el cadáver que cayó en Sedan, en medio del espanto del mundo.

El patriotismo tiene derecho á serlo todo, hasta vanagloria.

Los argentinos que hacian alarde anteayer de no haber tomado parte en las fiestas de la independencia nacional, y de tomarla ardiente y espansiva en las fiestas de la República francesa, pueden serlo todo, menos patriotas.

Por qué se retrajeron de las primeras? Para probar, dicen, al partido gobernante, que está solo, que el pueblo no lo acompaña en sus espansiones.

Se celebraba acaso una gloria del partido gobernante?

No! se celebraba una gloria comun, el hecho que mas nos honra, por que prueba que nuestros progenitores tenian el temple puro de su raza y el sentimiento completo de su causa.

Los franceses que se agolpaban á las puertas de la Legacion de su pais, no eran todos republicanos. Habia entre ellos legitimistas, imperialistas, y hasta partidarios de la comuna.

Pero en aquel momento se sentian todos franceses, el alma de la patria se cernia sobre todas las cabezas.

Qué reproche, mudo pero elocuente, para los argentinos que hacian alarde de no haber tomado parte en la fiesta nacional, y de asociarse con júbilo á la fiesta estrangera!

Hé ahi un fenómeno moral, que vale la pena de estudiar.

¿Irá mermando el patriotismo en los argentinos? No! Los argentinos no son un circulo de despechados.

Los argentinos son un millon y medio de habitantes, que conservan viva la fé de sus tradiciones gloriosas.

Los que se jactaban ayer de ser mas estrangeros que argentinos, son los que no hace un año todavia pensaban sériamente en la fragmentacion de la pátria.

El sentimiento nacional no tiene raices en el corazon de esos hombres; son los herederos de los que, por combatir á Rosas, fueron á mendigar cañones estrangeros para bombardear á Buenos Aires!

Bueno es dejar consignado este antecedente, para que no se acuse á todo un pueblo de falta de patriotismo.

Son los menos, los que se vengan en la pátria, de los desaires de la opinion y de las ofensas de un partido enemigo.

No todo ha sido despecho ni falta de sentimiento nacional, en esa manifestacion exagerada de simpatía. Ha habido tambien sus puntos de especulacion.

Un diario que consagra cuatro columnas á la descripcion de la fiesta, y un boletin que se ocupa de transcribir capítulos de los *Girondinos*, tienen que ser mas vendidos, que los que se reducen á manifestar su adhesion, saludando á la Francia republicana en el mas grande de sus aniversarios, y pasando á ocuparse de las cuestiones que en la tribuna y en la prensa se ventilan con tanto interés como altura!

Hé ahi esplicado el móvil de algunos entusiasmos.

SIGUE EL DEBATE

El Congreso, el gobierno, el comercio, cuantos pueden interesarse en la solucion de los problemas financieros que vienen embarazando el progreso del país, están preocupados de los debates de la Cámara de Diputados.

No hay mas que tender la vista por la concurrencia, para comprender el interés que los temas en discusion despiertan. Allí están los banqueros, los gefes de las casas de comercio mas importantes del pais, nacionales y estrangeras, los altos empleados de la administracion, los senadores y diputados de la Provincia, los directores de la prensa estrangera, cuántos comprenden que ha llegado el momento de las soluciones radicales, ya en el órden político como en el órden económico.

No faltan mas que los despechados, que creen, en su loca infatuacion, que son un resorte indispensable en el mecanismo de la sociedad argentina.

Con que atencion, la respetuosa atencion del patriotismo, se escucha á los oradores, cualquiera que sea la opinion que sustenten!

El señor Ministro de Hacienda habló estensamente, con gran caudal de datos y observaciones, que revelan su competencia en la materia, en favor del proyecto del gobierno.

Hizo impresion en el auditorio, por la seguridad de sus juicios y la forma clara y animada en que los espresaba.

Sus últimas palabras especialmente, fueron recibidas con visibles muestras de aprobacion.

Las ideas del gobierno han tenido un digno y vigoroso intérprete.

El Diputado Plaza le siguió en la palabra.

Era esperado con ansiedad por ambos bandos, como un paladin de reconocida fama.

Esperamos á que termine su discurso para juzgarlo.

Podemos decirlo con orgullo, porque unos y otros, los que defienden el proyecto de la Comision y los que prefieren el del Gobierno, son nuestros amigos políticos: pocas veces hemos asistido á una discusion mas serena, mas ajustada á las reglas caballerescas del debate culto.

En vano los espíritus suspicaces, han creido ver recrudescencias de antiguas prevenciones, en las palabras de tal ó cual diputado.

Los que tal cosa creen, hacen disparos al aire para ahuyentar sombras imaginarias!

PRENSA ESTRANGERA

El libro del Coronel Olascoaga sobre la conquista del desierto, ha hecho en Europa el efecto de una revelacion.

Varios diarios europeos traen juicios favorables del libro y entusiastas comentarios del hecho que narra.

He aquí uno de esos juicios, que tomamos de la *América*, la famosa revista que tantos lectores tiene en el nuevo mundo, por sus ideas liberales y su *propaganda fraternal y humanitaria:*

La República Argentina

Tenemos á la vista una obra, que reputamos de la mayor importancia, y de la que sentimos muy deveras no podernos ocupar con la estension que ella se merece, dada la falta material de espacio.

Nos referimos á un gran volúmen en cuarto mayor, de unas trescientas páginas, titulado: *Estudio Topográfico de la Pampa y Rio Negro, por Manuel J. Olascoaga.*

Este señor es Coronel de la República Argentina, uno de los mas brillantes jefes de su ejército, y escritor distinguido, por su forma galana y castiza.

Se contrae su libro á hacer conocer lo que un espiritual escritor francés, *Gallet de Kulture*, ha llamado *una leyenda*, esto es, la conquista de los inmensos desiertos, antes poblados por las tribus salvajes, en los vastos territorios de la República Argentina, operacion llevada á efecto por el que es hoy Presidente de aquella República, durante el tiempo que ocupó el Ministerio de la Guerra.

Hace tres siglos que este problema esperaba una solucion. ¡Tres siglos que en varias fronteras de las provincias argentinas, y principalmente en la riquísima de Buenos Aires, no habia seguridad; que los indios de la *Pampa* la asolaban de contínuo, robando sus ganados y llevándose cautivos á los pobladores! Tres siglos, en fin, que todos los Gobiernos habian sido impotentes ó incapaces de darle solucion.

Muerto el ilustre Adolfo Alsina, que como Ministro de la Guerra inició la obra llamada allí *seguridad de las fronteras*, el general Roca, que le sucedió en el puesto de Ministro de la Guerra, y que como simple gefe militar de frontera estudiaba ya la gran cuestion, comprendió toda la gloria que le estaba reservada si conseguia realizar lo que se consideraba como un *imposible*, puesto que el mismo General Mitre, ex-presidente de la República, declaró ante la tumba de dicho Sr. Alsina, que aun se necesitarian *otros tres siglos para asegurar las fronteras!!* Tantas y tan insuperables se consideraban las dificultades para poderlo conseguir.

Pues bien: esa es la obra, ó leyenda, ó milagro realizado por un jóven, y eso es lo que se propone hacer conocer del mundo entero el Coronel Olascoaga, en una obra que basta á dar reputacion á su nombre, como ha ceñido de eterna gloria el del general Roca y demás compañeros que con él fueron á la expedicion, histórica ya, del *Rio Negro.*

Pero, se podrá decir: ¿y todo esto que interesa á la Europa? ¿Qué, á nosotros los españoles?

Contestamos en dos palabras: que la obra citada nos hace saber, que con la expedicion de las huestes civilizadoras argentinas al corazon de las *Pampas*, se han ganado veinte mil leguas de terrenos, habiéndose asegurado completamente las fronteras, antes amenazadas constantemente por aquellas tribus bárbaras y salvajes.

Conociéndose aquí lo que ha costado á la Francia, y le costará aun, la cuestion de Argelia, se comprenderá toda la importancia que, para cualquier pueblo y para cualquier hombre, debe tener la conquista del desierto argentino, alcanzada por la perseverancia de un hombre, por sus hábiles disposiciones militares, y por la recomendable disciplina de un ejército que llevó la civilizacion á comarcas tan lejanas.

Ha sido, pues, aquella, no una cuestion meramente local, cuyos efectos interesan tan solo al pais en que se ha producido, sino una cuestion de *verdadera humanidad*, que á todos tiene que interesar, y á esto es á lo que propende la notabilísima obra del coronel Olascoaga, reasumiendo en sus páginas todo cuanto lejos de la República Argentina puede servir para formar juicio sobre la colosal expedicion y sus grandiosos resultados.

Esperando que de esta obra se ocupe la persona cuyos artículos, dice nuestro colega *El Siglo*, "han llamado mucho la general atencion," en una de las próximas revistas, nos limitaremos en esta seccion á felicitar sinceramente al Coronel Olascoaga por su importantísimo libro.

P. RUIZ ALBISTUR.

SUELTOS

Los debates de la Cámara de Diputados continuan siendo el tema favorito de las conversaciones del mundo político.—Es una cuestion que, si bien no apasiona, trabaja el espíritu, y lo predispone á la paciencia necesaria para los grandes discursos.

La barra era numerosa y escogida. Habia mas interesados que curiosos, y en la fisonomia de la mayor parte se observaban los signos de un interés siempre creciente á medida que se aproximaba la hora de la votacion.

El señor Ministro de Hacienda Dr. Romero, que dió con la palabra en la sesion de anteanoche y ocupó la mayor parte de la de ayer. Su discurso, de una dialéctica contundente, que estrecha al adversario en un círculo de hierro, y lo obliga á cargar las velas, para no dejarse arrastrar por la fuerza de su argumentacion clara, precisa, casi aljebráica, que se desarrolla como una ecuacion y despeja la incógnita apenas planteada, fué largo, nutrido, y, como esposicion, de una claridad de que ofrecen pocos ejemplos nuestros oradores financistas.

*

El Dr. Romero no es un orador verboso, que se desparrama en divagaciones y acumula vocablos de un valor equivalente sobre una materia dada; no, es un orador que entra en la cuestion apartando los inconvenientes, separando las plantas fugaces; no se detiene á contemplar el color de la hoja, sinó q' va derecho al tronco, y asesta el golpe de su hacha, ruda pero eficazmente, no como labrador que poda, sino como leñador que abate. En su discurso ha eludido el escollo fatal de los números, la aridez del cálculo demostrativo, esa orgia de guarismos que marea al auditorio y atrae sobre sus párpados la pesantez del fastidio, manteniéndose á la altura de las consideraciones elevadas, de alta finanza, que escluye los detalles y abarca el conjunto, despreciando las pequeñeces del asunto que estravian el criterio ó lo confunden.

No es recordada la manera parlamentaria del Dr. Ugarte.

Parece que el Dr. Romero ha tenido en cuenta la espiritual frase del Dr. Avellaneda, refiriéndose á las cuestiones financieras—"*la economía política con cifras, es mortífera.*"

Felicitamos al Sr. Ministro y deseamos que su ejemplo sea imitado por los economistas del porvenir, librando á las generaciones futuras, de esos discursos empantanados en cifras, que han sido el *croup* de nuestra infancia parlamentaria.

*

El discurso pronunciado por Goyena, continúa siendo el tema de las conversaciones de antesala.

El orador ha sido muy felicitado por sus colegas y formaba el centro de un círculo de sus amigos, que le traian cada uno su palabra de estímulo, sincera y franca.

Hemos leido una tarjeta dirigida á Goyena, por uno de ellos, y sentimos no poderla publicar, pues resume en bellas espresiones, el juicio que nosotros ya teniamos formado del mérito de su discurso.

Cualquiera puede salir de la curiosidad, pidiéndosela al orador, y adelantaremos, como un cebo á la curiosidad, que lleva la firma de Eduardo Wilde.

***

De todas partes hemos recibido memorias sobre los diferentes puntos del concurso acerca de si los concurrentes á la ópera de Colon deben ir de frac ó en otro traje, pero no las queremos publicar hasta mañana, para que el público las aprecie en conjunto.

El jury nombrado al efecto, en el cual figuran tres dandys, un sastre en quiebra, dos vendedores de cosméticos para afinar el cútis, y un negociante en *anti-gordura*, asesorado por dos niñas solteras de 78 años el par y una matrona libre de toda clase de curiosidades y buenos deseos, se ha espedido en un estenso veredicto, que no publicaremos para no escandalizar el rubor de toda la facultad de medicina.

Nosotros le hemos de probar al *Nacional* que no consiste en tener pretensiones elegantes, para ser tal, y transformar los hábitos del *hight-life* argentino por su propia voluntad, sin consultar la opinion pública, de la cual forman parte los concurrentes á este torneo del frac y la perfumeria.

No dejaremos despojar de una atribucion que les pertenece por derecho divino, á esos paquetes de la calle de la Florida, que pasean cabezas de chorlo peinadas á la *Capoul* sobre cuerpos de becasina, sin protestar de la manera mas formidable contra la usurpacion y el despojo.

Hemos de despertar el eco, mansamente dormido entre esos parietales huecos, que usan el hueso frontal como irrisoria provocacion á la justicia divina, para atronar el aire con imprecaciones airadas de vanidades heridas.

***

Esta noche abre sus salones el Dr. Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores, con un baile, modestamente designado como té, en las tarjetas de invitacion. Figurando en primera linea entre las familias de nuestra mejor sociedad, la fiesta del Dr. Irigoyen estará tan espléndida como concurrida.

La proverbial amabilidad del dueño de casa, que se multiplica para atender mejor y mas eficazmente á sus invitados, hace de las fiestas del Dr. Irigoyen unas de las mas solicitadas y agradables.

***

Acaba de venderse en Nueva-York una biblia impresa por Gutemberg, de 1450 á 1455; un enjambre de *amateurs* y de curiosos invadió la casa de remate, por ver este interesante libro. Está escrito en latin, con el prólogo original de San Jerónimo y encuadernado con gruesas tapas de encina cubiertas de pergamino y con esquinas de cobre.

El primer volúmen contiene 324 páginas, terminando en *los Salmos; el segundo tiene 317 páginas.*

La biblioteca de Carter-Brown, en Providence, ofreció 25.000 francos; otros *amateurs* elevaron sucesivamente la oferta á 30,000, 32,500, 33,750 y 35,000 francos, pero el libro fué adjudicado á M. Hamilton Cole, de Nueva-York, por 40,000 francos.

***

Tomamos de un diario de España, recientemente recibido, los párrafos que transcribimos á continuacion, que hablan de una manera muy encomiástica del gobernador Rocha, y sobre todo, de su discurso de recepcion.

"De acuerdo con lo prescripto por la Constitucion, debia recibirse del mando el primero de Mayo.

Asi ha sucedido, segun nos lo hacen saber las noticias que de allí nos llegan.

Pero estas no se limitan á dar cuenta simplemente del hecho, sinó á detallar la manifestacion de pública opinion, las fiestas, las espansiones populares, que han dado á la recepcion del Dr. Rocha, el carácter de un *verdadero acontecimiento* en la vida política de su patria.

Es mucha gloria para un hombre que cuenta poco mas de cuarenta años!

Un partido fuerte por la clase de hombres que lo dirijen, mas que por su fuerza y poder, combatia la candidatura del Dr. Rocha; pero ha sido tan popular su eleccion, y tan bien recibida por todo el pais, y es tan grande el prestigio ejercido por el talento del nuevo Gobernador, que sus mismos opositores *del dia antes*, parecen hoy conformarse con su exaltacion al mando."

En seguida publica gran parte del discurso y termina con las siguientes palabras:

"Por su contenido, podrán juzgar nuestros compatriotas la talla del hombre que hoy se encuentra al frente de los destinos de Buenos Aires: es una vasta inteligencia, un pensador profundo, un verdadero hombre de Estado, y un gobernante que se sabe dar cuenta del compromiso por él contraido.

Para que la estabilidad y la paz fuesen un hecho permanente en la República Argentina, se necesitaba que existiese una armonía perfecta, estrecha y cordial entre ambos gobiernos, el local de Buenos Aires, y el de la Nacion, residente en aquella ciudad.

La eleccion del doctor Rocha, ha venido á suplir á esta suprema aspiracion, siendo sus declaraciones sobre este punto, la mejor garantía de la cordialidad íntima y futura que existirá entre los dos gobiernos.

Como su discurso nos llega cuando ya teniamos los materiales preparados para este número, no podemos ahora ocuparnos de él con la estension que se merece; pero prometemos hacerlo despues."

VARIEDADES

Influencia de la electricidad sobre la vegetacion

Por Manuel Vazquez de la Morena

DEL BOLETIN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE AGRICULTURA

Tomo 5º—núm. 6

I

La electricidad está á la órden del dia: este agente físico cuya naturaleza desconoce aun el hombre, empieza sin embargo á ser en sus manos la pretendida varilla mágica en que creyeron generaciones pasadas. Sus aplicaciones surgen y se multiplican como por encanto, y nada parece imposible cuando se presenta la electricidad como causa.

Maravilló el telégrafo, admiró la luz eléctrica, sorprendió el teléfono, impresionaron el fonógrafo y el micrófono, y en la vertiginosa marcha de los descubrimientos, estos que en realidad son de hoy, pasan á ser de ayer, para dejar lugar á otros nuevos tales como el fotófono, que en sus primeras aplicaciones, hace que el oido perciba y distinga la luz y los colores y que la vista aprecie y estudie el sonido y sus modificaciones, ó lo que es lo mismo, que el oido vea y la vista oiga.

El vapor ha sido el revolucionario del siglo XIX y la electricidad promete anularlo.

Desde que Oton de Guericke construyó la primera máquina eléctrica, han transcurrido mas de doscientos años sin que el hombre apreciase el inmenso poder del elemento que tenia á su disposicion; el despertar es enérgico y podemos esperar confiadamente que, rota la valla en este sentido, los horizontes de la actividad humana se irán ensanchando hasta un límite que es difícil prever.

Pero mientras que las aplicaciones eléctricas se suceden, haciendo real y práctico lo inverosímil y satisfaciendo hasta las exigencias del capricho, el agricultor conoce apenas la importancia que este agente tiene en la vegetacion. La mayoría de los agrónomos le conceden muy poca, y son raros los escritos sobre agricultura en que se hable de él con el detenimiento que merece. Ideas vagas, generales y confusas son las que se manifiestan en casi todas las obras del género.

Y sin embargo, tenemos la conviccion de que la electricidad ejerce sobre la vida de las plantas una accion de las mas importantes. Las investigaciones de estos últimos años parecen confirmarlo así, pues aunque no se haya rasgado por completo el velo de nuestra ignorancia, se ha alzado una punta de él, lo bastante para entrever que la influencia de la electricidad en la vegetacion es mas decisiva de lo que se pudiera creer examinando ligeramente la cuestion.

Esponiendo sucintamente los trabajos hechos hasta hoy para dilucidar este punto y las conclusiones que de ellos se derivan, creemos que nuestra conviccion hallará éco en la imaginacion de los que tengan paciencia para leernos y animará á muchos ilustrados agricultores á contribuir con sus observaciones, al esclarecimiento de acciones fisiológicas insuficientemente esplicadas todavía, y á la remocion de los obstáculos que se presentan para utilizar ó dirigir la fuerza orgánica ú organizadora que, á no dudarlo, tiene la electricidad.

II

Bajo dos aspectos diferentes debemos examinar la accion de la electricidad sobre las plantas; primero, la que el hombre puede ejercer electrizando directamente los vegetales, sus semillas y hasta las aguas de riego; y segundo, la que ejerce la misma naturaleza con la electricidad atmosférica.

Y si las investigaciones estuviesen mas adelantadas, se podria considerar tambien la que determina la electricidad propia de los séres, causa ó efecto de sus funciones vitales, á la vez que las modificaciones que forzosamente ha de sufrir dicho agente en el seno del organismo, por las condiciones de los medios en que los séres viven y la clase de alimento que se les proporciona.

Los ensayos de *electrizacion directa* han dado en algunos casos sorprendentes resultados; semillas que habian perdido su facultad germinativa, la recuperaron; plantas sometidas á la accion de corrientes eléctricas, tuvieron un desarrollo mas vigoroso y dieron frutos mas gruesos y de mejor calidad que en circunstancias ordinarias.

Pero no se ha ido mucho mas allá, porque la manera de operar es limitada, costosa y complicada, y porque no se sabe bien cómo y hasta qué límites se debe llevar la accion eléctrica, de que manera se ha de regular, ni cuando es decididamente favorable.

La accion de la *electricidad atmosférica*, es menos conocida acaso todavia, y sin embargo por ella se esplican ya fenómenos que antes se atribuian á otras causas. Algunos misterios de la nutricion de la planta empiezan en parte á dejar de serlo, desde que se sabe que los vejetales elaboran muchos de sus principios fijando el ázoe de la atmósfera, no de un modo directo, sinó bajo la forma de amoniaco y nitratos que deben su orígen á la electricidad del aire y que son, por decirlo así, engendrados en el seno mismo de la atmósfera, por la accion del poderoso agente que nos ocupa.

La influencia de los árboles sobre la vegetacion que dominan, impidiendo el normal desarrollo de esta, á la par que una completa floracion y fructificacion, no es debida solo á la disminucion de la luz directa y propiedades de la luz refleja, ni á la invasion y entrelazamiento de las raices, ni á la insuficiente aereacion, sino tambien y acaso mas directamente al aislamiento eléctrico que determinan los vegetales de alto porte sobre los de menor elevacion que se hallan dentro de la zona que aquellos despojan de electricidad.

El aspecto débil y enfermizo que por lo general tienen las plantas cultivadas dentro de los grandes centros de poblacion, la falta de cierto vigor y *frutos* que se observa en el fondo de los valles hondos y limitados, el incompleto desarrollo y prematura muerte del arbolado que se planta en las grandes vias de comunicacion, particularidades son que deben atribuirse en mucho á la falta que hay en todos esos puntos, de electricidad atmosférica.

III

Cuando á mediados del siglo XVII sacó Oton de Guericke la primera chispa eléctrica de la máquina de su invencion, no pudo menos de apreciar la semejanza que habia entre este fenómeno y el rayo. Un siglo despues era todavia una hipótesis la existencia de la electricidad atmosférica, hipótesis admitida con gusto por el célebre físico Nollet, pero que ningun hecho esperimental justificaba todavia.

Franklin primero, D'Alibard y Romas despues, evidenciaron con sus esperiencias que las nubes tempestuosas estaban cargadas de electricidad y que esta electricidad era de igual naturaleza que la que se obtenia en las máquinas eléctricas ordinarias.

Posteriormente se ha constatado que la electricidad es un agente tan universalmente repartido *como el calor y la luz, y que la atmósfera está siempre* electrizada aun en los dias mas claros y serenos. Saussure fue el que inició *y siguió con mas constancia el estudio de la electricidad atmosférica* en los dias de calma, empleando para ello el electróscopo *que lleva su nombre.*

Del *conjunto de observaciones hechas á este respecto*, durante mas de medio siglo, se desprende que la electricidad del aire acrece con la altura, que las capas inferiores de la atmósfera están mas electrizadas en invierno que en verano y que esta tension eléctrica presenta dos máximos y dos mínimos; los primeros dos horas despues de la salida y postura del sol y los segundos hácia las tres de la tarde y dos de la madrugada.

E. Mascart, en su obra titulada «*Traité d'electricité statique*» publicada en Paris en 1876, reproduce las ideas que habia emitido W. Thompson en 1866 acerca de la distribucion de la electricidad en la superficie terrestre, diciendo que la cantidad total será la que habria sobre una superficie uniforme y tranquila como la de un lago, igual en estension á la proyeccion de la superficie real sin accidentes ningunos, pero que esta cantidad se reparte muy
que Meyerbeer escribió sobre el pentágrama parece que con notas de fuego; aquella pasion ardiente, voluptuosa, frenética, en el borde mismo de una tumba; aquel génio artístico interpretando otro génio artístico y haciendo esfuerzos titánicos para sobrepujarlo; aquella orquesta magna de Colon, bajo la hábil direccion de su director irreprochable, derramando á torrentes oleadas magnéticas sobre la multitud que llenaba la sala; todo ese cúmulo de circunstancias produjo aquel estraño fenómeno; aquello no era ya entusiasmo: era un vértigo, un frenesí, un delirio.

No, jamás hemos vuelto á sentir eso; ni en Colon, ni en ninguna parte.

Nos referimos á la primera noche; apelamos al recuerdo de los concurrentes á esa fiesta inolvidable.

Pero ¿cómo esplicar que tal ó cual combinacion armónica de sonidos, cuatro notas, cuatro gritos, como dirán algunos, produce tales sensaciones en el auditorio, que tantas voluntades distintas se armonicen, que vibren al unisono tantos corazones antipáticos?

Aquí tambien de nuestro ideal.

El espectador no se halla en el teatro, ni siquiera en Buenos Aires. El poema, la música, lo ha transportado á Paris en la noche del 25 de Agosto de 1572.

El espíritu de las mujeres se transforma en Valentina y el de los hombres en Raul. Los hombres quisieran amar así; así quorrian ser amadas las mujeres; aquello simboliza el amor ideal, no tal como existe realmente; el amor tal como deberia ser, como lo sueña la imaginacion como el alma lo desea. Por esto aquellas notas derraman algo como un consuelo celestial en nuestro corazon.

De ahí el presentimiento, la instruccion de una felicidad superior accesible á nosotros y que es como la revelacion de lo posible, no en mundos imaginarios, sinó aquí, en nuestra tierra misma que habitamos.

Pero comprendase bien.

No quiere decir esto que si las generaciones futuras llegan á un grado de felicidad que nosotros indudablemente no podemos concebir hoy, tenga que suceder precisamente que, por ejemplo en el amor,—refiriéndonos á nuestro caso—las mujeres y los hombres tengan que comunicarse sus sentimientos íntimos, cantando como cantaban la Wiziak y Gayarre el duo de los *Hugonotes* segun los preceptos armónicos de Meyerbeer; seria una hipótesis ridícula y absurda;—sino que esas notas, esa armonía que tanto encantan nuestro espíritu, son la forma tanjible hoy de nuestra concepcion *posible* de la felicidad.

Es solamente en este sentido como podríamos admitir este postulado.

La música será el idioma del sentimiento.

•

La Ciudad de Buenos Aires, este emporio mercantil de Sud-América, parece que, por su índole, esencialmente comercial, puesto que el comercio es su razon de ser, como proveedora de casi un mundo, debia ser totalmente refractaria al cultivo de las bellas artes.

Al menos la música y la poesia, parecen incompatibles con el Debe y Haber. No sucede así, sin embargo, y si Buenos Aires goza con razon el dictado de culta, lo debe en mucha parte á la proteccion decidida que dispensa al arte y á los artistas de los que raros son los que regresan á sus lares sin manifestar su gratitud de un modo ú otro.

Vamos á probar que la ciudad de Buenos Aires, que antes que comercial es democrática y cosmopolita por escelencia, al rendir culto á lo bello está en su perfecto rol.

Refiriéndonos principalmente á nuestro objeto de hoy, la música, hemos de observar que la influencia que ejerce sobre nuestros caractéres, nuestras ideas, nuestras costumbres, es tan marcada, que basta casi asistir á un concierto ó á una ópera, para observar la comunidad de sentimientos. Y esto se esplica por la semejanza de complexiones. Hay hombres que pasan por distinguidos y sin embargo la música clásica, que es la música por escelencia, les dá sueño. La cultura musical se ejerce principalmente sobre los caractéres predispuestos á sentir, los modula y perfecciona y tiende á producir así la semejanza de emociones que se llama simpatía.

Ahora bien; si el arte musical desarrolla la simpatía, tambien fomenta por consiguiente la fraternidad universal, que es el gran *desideratum* de la democracia.

Y la ciudad de Buenos Aires, democrática por esencia y conciencia, al tributar un homenaje al divino arte, es perfectamente lójica con su temperamento y sus tendencias.

¿Puede maravillar, pues, que al presentarse por primera vez en las tablas de un teatro una señorita argentina á cantar el *Rigoletto*, se le haya hecho una espléndida ovacion?

El debut fué un triunfo verdadero para la jóven cantatriz. Si los aplausos de salida pueden considerarse como puramente galantes ó de aliento, no así los del 3er. acto, en que fué llamada repetidas veces á la escena, por que el público; conscientemente ó sin querer, se hallaba realmente entusiasmado.

¿Significó acaso esto que cantase su parte á la perfeccion?

Ni mucho menos.

Pero relativamente á las circunstancias en que se halla una señorita que pisa por primera vez las tablas de un escenario, no se podia esperar tanto. De ahí la sorpresa del público y su entusiasmo.

No eran aplausos vagos y dudosos. Eran espontáneos, calurosos y generales.

El público se diria:

Vienen aquí todos los dias artistas consumados, curtidos ya por los mecheros de gas de los proscenios europeos, y es regla general que la noche que debutan—para nosotros—la crítica se abstiene de dar una opinion definitiva, hasta no haberlos oido por lo menos dos ó tres veces y hasta en distintas partituras.

¿Cómo iríamos, pues, á querer juzgar una jóven debutante que canta y se oye por primera vez en un coliseo bajo la emocion consiguiente que se debe suponer?

Seria en nosotros el colmo del delirio.

Pero si no sabemos los grados de perfeccion á que puede alcanzar así que llegue al desarrollo natural de sus facultades, lo visto basta para sentir, para apreciar la artista en ciernes, porque solo una persona de talento musical y dramático, de sentimiento estético, puede cantar la primera noche con aplomo relativo escudada en su saber, con arte, con método en fin una ópera entera, y hacerse aplaudir de un público selecto y numeroso.

Por consiguiente, nuestro deber es alentarla porque ella es una esperanza del arte pátrio. Y si al talento reune la virtud, como sucede en ella, si llega una artista á ser tan egregia cantatriz como escelente madre de familia, si puede legar á sus hijos, con un renombre artístico, la práctica y el ejemplo del deber cumplido, entonces no solo puede ser llamada estrella del arte, sino honra de sus padres gloria de su patria y aspirar con justicia á la inmortalidad.

•

Como algunas personas que hayan leido este y otros anteriores trabajos nuestros relativos al arte musical, pueden considerarnos, aun sin decirlo, mas que como á razonables admiradores, como alucinados fanáticos por una idea que fuese fruto de una exaltada imaginacion, en vez de ser el resultado de un analítico y laborioso estudio, séanos permitido dar á conocer en seguida la opinion competentísima de un hombre eminente en ciencia y mas eminente aun en filosofía, de una de las mas poderosas imaginaciones de nuestros dias, del ilustre Herbert Spencer, gloria de la gran Bretaña.

Hace ya muchos años que una revista científica de Lóndres *Macmillan Magazine*, publicaba un trabajo suyo titulado *Orígen y funciones de la música*, en que prueba fisiológicamente que la misma es el lenguaje natural de la pasion.

Traducimos á vuela pluma los últimos párrafos de aquel trabajo que sintetizan su teoría, subrayando las frases que mas hacen á nuestro propósito:

«Probablemente muchas personas hallarán que esta funcion de la música es de poca importancia, pero reflexionando bien, tal vez cambiarán de opinion.

«Considerando lo que pueden uno y otro para la felicidad de los hombres, este lenguaje de las emociones que se desarrolla y refina por la cultura musical, nos parece venir inmediatamente en segunda linea despues del lenguaje de la inteligencia. Quizá no es tampoco en segunda linea que debiera colocarse.

"Porque estas modificaciones que los sentimientos producen en la voz, son los medios para despertar sentimientos semejantes en los otros.

«Unidas á los gestos y á los movimientos espresivos del semblante, dan vida á las palabras, de las que se vale la inteligencia para sus ideas, y que sin esto serian muertas. Y asi colocan al auditorio en aptitud, no solamente de *comprender* el estado de espíritu que acompañan, sino de *participar* de él. En una palabra son el medio por el cual se propaga *principalmente la simpatía.*

"Y si consideramos hasta qué punto la felicidad de toda la vida, como el placer del momento, depende de la simpatía, reconoceremos la importancia de toda cosa que la aumente.

"Recapacitemos: que lo que lleva á los hombres á prodigarse mútuamente justicia, amistad, respeto, es la comunidad del sentimiento; que de esta creciente comunidad proviene toda la diferencia que existe entre la crueldad de los bárbaros y la humanidad de los civilizados; recapacitemos en que esta facultad por la cual las alegrias y las tristezas de los otros, se convierten tambien en las nuestras, es el punto de apoyo de nobles afecciones; que es en la amistad, en el amor, en todos los goces domésticos, la primera base; recordemos todo lo que la simpatía añade á nuestros placeres inmediatos; cómo en el teatro, en un concierto, en una galeria de pintura, nuestros placeres pierden la mitad si no tenemos á nadie con quien compartirlos; y en fin, recordémoslo bien: todo el bienestar que podemos tener mas allá del que tendria un solitario sin amigos, lo debemos á la simpatía, y entonces veremos que jamás estimaremos bastante los medios que sirven á comunicarla.

"La civilizacion consiste en un esfuerzo para reformar los caractéres, reprimiendo las tendencias que hacen de nosotros antagonistas y desarrollando las que nos vuelven sociables; en poner un freno á nuestros deseos egoistas y ejercer los que no son egoistas, para colocar en lugar de los goces que tienen su objeto en nosotros mismos, los goces que nacen del bienestar ageno ó que lo suponen. Y mientras nuestra naturaleza, acomodándose asi á la vida social, descubre su lado simpático, nace un lenguaje apropiado á las relaciones simpáticas, lenguaje por el que hacemos participar á los demas de nuestra felicidad, y nosotros participamos de la suya.

«Este doble progreso, del cual podemos ya apreciar suficientemente los efectos, proseguirá é irá mas allá de cuanto podemos concebir.

Nuestros sentimientos saldrán poco á poco del secreto en que los tenemos, á medida que tendrán menos necesidad de secreto; entonces se mostrarán con una franqueza que no osamos dejarles hoy, y para esto se precisará un lenguaje peculiar y mas espresivo. Al mismo tiempo, los sentimientos de un género mas elevado y mas complejo, que solo conocen hoy un pequeño número de espíritus cultivados, se abrirán á la luz para todos, y por su parte, el lenguaje de la pasion, desarrollándose, tomará formas mas complejas.

Ya se ha formado silenciosamente un lenguaje de las ideas. Antes, grosero; hoy, nos pone en aptitud de espresar con precision los pensamientos mas finos y complicados; asi mismo, hoy está en camino de formarse un lenguaje de los sentimientos; por mas imperfecto que hoy sea, acabará—podemos confiar en ello—por permitir á los hombres comunicarse con vivacidad, enteramente y paso á paso, las emociones que esperimentan.

Si, pues, como hemos tratado de demostrar, el rol de la música es ayudarla á formarse un lenguaje de la pasion, podemos decir que prepara el advenimiento de esa felicidad superior, de la que nos dá ella misma la muestra. Ese sentimiento indefinido de un desconocido bienestar que la música despierta en nosotros; ese sueño confuso de una vida ideal y nueva, que nos hace aparecer; todo eso es una profecía, de la cual la misma música asegura por su parte el cumplimiento. Este estraño poder que poseemos de ser afectados así por la armonía y por la melodía, supone, podemos afirmarlo, que nuestra naturaleza no es incapaz de realizar esos goces mas perfectos, de los que la armonía y melodía nos dán el oscuro presentimiento y que ella misma tomará parte en la realizacion de ese sueño.

En esta hipótesis, la potencia y significacion de la música son hechos inteligibles; de otro modo son un misterio.

Solo queremos agregar que si se admiten estos corolarios como probables, la música debe tomar rango á la cabeza de las bellas artes; porque de todas *es la que mas contribuye á la felicidad del género humano.*

Así, aun cuando perdiéramos de vista los goces inmediatos que nos procura á cada instante, jamás podriamos aplaudir bastante ese progreso de la cultura musical, que está en vias de convertirse en uno de los rasgos característicos de nuestra época

Para qué queremos artistas? esclamaba gritando desaforadamente un diputado en la legislatura de un pais jóven,—*Nosotros lo que necesitamos son agricultores, brazos que vengan á cultivar la tierra*

Si, sí; tiene razon el orador, hubiéramos esclamado nosotros á ser miembros de la Cámara. Nosotros lo que necesitamos son agricultores intelectuales, que vengan á cultivar los vastos eriales del terreno de la inteligencia.

Y sin querer, á fuerza del contraste, se nos venia á la memoria aquella inspirada poesía de Cárlos Encina, que todos conocemos, y recitábamos mentalmente aquel hermoso final:

Artistas, sacerdotes de lo bello!
Vuestra mision sobre la tierra es santa:
—Dios es del arte la sublime idea;
Que su revelacion el arte sea!

Suprema luz increada,
Artista de los mundos! Yo te invoco;
Hácia la humanidad tu mano estiende
Y un rayo de tu llama
En los altares de mi patria enciende!

José Roca Mas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1881.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Con 50 señores Diputados se abrió la sesion, á las dos de la tarde.

Una inmensa concurrencia, entre la cual se notaban muchas personas distinguidas, llenaba las galerias.

Aprobada el acta, se dió cuenta de una solicitud del señor general D. Eustaquio Frias, solicitando alguna suma á cuenta de los haberes que se le adeudan como guerrero de la Independencia—(A la Comision de Guerra y Marina).

D. Marcelino Torino solicita pension para continuar sus estudios en Europa (A la Comision de Peticiones.)

Se dá lectura de un proyecto presentado por el Sr. Diputado Olivera, estableciendo una tarifa uniforme de fletes, para los productos que tengan que ser transportados por los ferro-carriles de propiedad de la Nacion y que gocen garantía de la misma.

Fundado brevemente por su autor, se destinó á la Comision de Hacienda.

Conforme al art. 31 del Reglamento, se procedió á la eleccion de Presidente y Vice de la Cámara.

Hecha la votacion nominal resultó electo Presidente el señor diputado por Buenos Aires Dr. D. Miguel Goyena por 45 votos, habiendo obtenido tambien 14 votos el señor Quinteros y 7 el Dr. Peralta.

Para Vice-presidente primero, resultó el señor Diputado por Tucuman D. Lidoro J. Quinteros por 32 votos; y Vice-presidente segundo el señor Diputado por Córdoba Dr. D. Tristan Achával Rodriguez por 36.

Se continuó la discusion del proyecto de la Comision de Hacienda, sobre la deuda del Gobierno Nacional con el Banco de la Provincia.

Siguió con la palabra el señor Ministro, el que comenzó su discurso esplicando el contrato de Setiembre; dijo q' este no era tan oneroso como parecia, que prestó grandes servicios al Gobierno de la Nacion, bajo condiciones que deben respetarse y cumplirse, y que el proyecto del P. E. viene á realizar el ideal de todos los que desean que el Gobierno Nacional y el Banco de la Provincia salgan bien de esta emergencia.

Respecto al del Sr. Achával, dijo que era oneroso y completamente perjudicial á los intereses del Gobierno y á los del Banco, porque él traia consigo la ruina del Banco y demostraba además que el Gobierno no deseaba cumplir con sus compromisos.

Estendiéndose, demostró que el proyecto del señor Achaval importaba el establecimiento en la República del curso forzoso, en una forma peor de la que estaba hoy establecida, por que el servicio de los 15.000,000 garantidos por la ley de Setiembre con prescindencia del Bo. de la Pa., traeria su depreciacion en plaza, tanto mas cuando el mismo Gobierno Nacional anunciaba, por el art. 5º, que esos billetes no eran oro, y que solo se recibirian en proporcion de un 50 ojo en pago de derechos de Aduana.

En cuanto al Banco de la Provincia, no es un establecimiento que no pueda convertir sus billetes, como afirmó el Sr. Achával, porque es solvente y solo con obligar á sus deudores á pagar lo que le deben, recojeria en un dia mil millones, que lo pondrian en condiciones de conversion; pero esto traeria la ruina del comercio de la República, porque todo él está ligado en sus intereses á este establecimiento.

Refiriéndose á las ideas de los Sres. Saenz Peña y Calvo, dijo que ellas eran mas ventajosas para el Banco de la Provincia, pero que no consultaban la conveniencia del equilibrio de ventajas entre este y el Gobierno Nacional.

La Cámara pasó en seguida á un cuarto intermedio.

Reabierta la sesion, siguió el Sr. Ministro. Espuso q' al confeccionar el proyecto del Gobierno, todos habian estado conformes en que el Banco debia convertir sus billetes, pero q' no convenia fijarle un plazo, como lo hacia la Comision; sin embargo, era *evidente para el P. E. que el Banco convertiria antes de los 10 meses fijados.* Declaró que la Comision habia hecho modificaciones posteriores á las *convenidas con el P. E., y presentadas por esta al* Gobierno de Buenos Aires, como espresion del *pensamiento de la Comision de la Cámara de Diputados.*

Concluyó diciendo que en el fondo no habia nada grave comprometido y sí solo en la forma; pues lo que la Comision consignaba imperativamente habria de verificarse por la fuerza de las cosas y los intereses comunes del Gobierno y del Banco, estando en manos del Gobierno apresurar el momento de la conversion.

Por fin, esperaba que las resolucion de las Cámaras, como manifestacion del pueblo argentino, se cumpliria sin grandes inconvenientes cualquiera que ella fuese, por que se discutia con los de la casa y no con estraños.

Hizo uso de la palabra en seguida el Sr. Diputado Plaza, el que dijo lo hacia simplemente para desvanecer algunos conceptos tendentes á proyectar sombras sobre el proceder de la Comision; que se creeria tal vez de mas su palabra, despues del brillante informe del Sr. Rojas, pero que creia un deber, como miembro de la Comision, tratar de demostrar los móviles que lo habian guiado.

En este sentido, planteó esta cuestion—¿se trata de pagar lo que se debe al Banco de la Provincia, ó se trata de abolir el curso forzoso?—Manifestó que creia que se trataba de lo último, por que asi lo decia en su mensaje el P. E.

Continuó esplicando cuáles habian sido sus vistas antes y ahora sobre el particular, y leyó algunos párrafos de una carta que habia escrito cuando era Ministro de Hacienda, en que apuntaba la necesidad de adoptar medidas del mismo carácter de las que se han adoptado en este proyecto, para sacar al Banco de la Provincia de la situacion del curso legal.

Llegado á este punto, por no fatigar mas la atencion de la Cámara, pidió se levantase la sesion para continuar en la próxima y en ella refutar algunas de las ideas del Sr. Ministro.

Así se resolvió, siendo las 6 de la tarde.

TELEGRAMAS

Montevideo, 15.

Hoy tiene lugar la clausura del Cuerpo Legislativo.

Un batallon de linea hará los honores.

El Presidente leerá su mensaje, en el cual manifiesta que concluirá su periodo legal.

Las Cámaras serán convocadas á sesiones extraordinarias, para ocuparse de la revision de la Constitucion y otros asuntos.

La Comision permanente quedó constituida en esta forma:

Senadores: Figueroa, como Presidente; Vidal, como Vice; Suplentes: Fianquioi y Salvañach.

Representantes: Fernando Torres, José C. Bustamante, J. L. Ferra, Francisco Bauzá, J. P. Requena.

Como suplentes los Sres. Pablo Nin y Gonzalez, J. Romeu, Bernardo Esparraguera, Donaldo Mac Eachen y C. M. Castro.

Tuvo lugar anoche la funcion de gracia de Gemma Cuniberti. Espléndido suceso; 3000 concurrentes. Años hace que Solis no veíase favorecido por un concurso tan selecto y tan crecido.—Mil ovaciones hiciéronle á la pequeña Ristori. Fuéronle presentados muchos obsequios de valor, alhajas, diplomas, por las sociedades «Aspiracioni» y "Giandreia"; lindísimas poesias fueron recitadas por preciosas é intelijentes niñas. El producto en efectivo para la Empresa es de 2000 pesos fuertes.

Terminaron las fiestas francesas con un gran baile popular, anoche, en Cibils. Gran concurrencia, particularmente en damas.

Por iniciativa de la compañía dramática española, mañana sábado daráse una funcion especial para enviar un álbum y una corona al poeta José Echegaray.

—

Carhué, 15.

Acaba de salir al interior de la pampa, una espedicion de 380 hombres á las órdenes del Coronel Villar.

Acompáñanle los activos gefes Herrera y Sosa; va el 6º de caballeria y dos escuadrones del rejimiento 1º.

Los indios merodeadores serán escarmentados.

Corresponsal.

CORREO DEL DIA

Presidente de la Cámara de Diputados de la Nacion—La eleccion que tuvo lugar ayer dió por resultado la eleccion del Dr. M. Goyena.

El Dr. Peralta tenia mayoria. El viejo patriota que en las horas de prueba no faltó un dia, ni flaqueó un momento, cuenta con las simpatias de la Cámara.

Pero sus achaques físicos no le permiten presidir las sesiones diariamente, y manifestó á sus amigos su resolucion de renunciar.

Solo en vista de esta circunstancia, desistieron algunos de su candidatura.

Un comisionado del Ministro de Agricultura de Francia—Se encuentra en esta ciudad Mr. A. Crespin, encargado por el Ministerio de Comercio y Agricultura de Francia, de estudiar el estado de nuestras colonias y las leyes vigentes de tierras en la República.

Ha visitado el Departamento de Tierras y Colonias, donde se le han suministrado cuantos datos ha solicitado.

Prueba esto, cuánto interés despierta la República Argentina en el mundo.

A favor de los inválidos—Ya no está solo el *Centro de Cronistas*: su iniciativa ha cundido por todas las esferas; ayer eran sociedades que se organizaban en los diferentes pueblos de la campaña para cooperar al sostenimiento de nuestros inválidos; hoy son comerciantes como Basail y Constenla, ó industriales como Emilio Lopez, los que ofrecen su generoso concurso á la noble tarea que inició y sostiene el citado *Centro*.

Se nos ocurren estas líneas, á propósito del noble desprendimiento con que el Sr. D. Emilio Lopez, fundador de una nueva fábrica de tabacos en Buenos Aires, ha cedido una parte de sus ganancias en favor del sostenimiento del *Asilo de Inválidos*. Este proceder honra sobremanera al Sr. Lopez, y si la clase superior de cigarros que elabora no fuera suficiente para acreditarlo ante los consumidores, su proceder solo bastaria para atraerle el consumo general.

No podemos menos de recomendarlo á nuestros favorecedores, debiendo dirigir sus pedidos á la calle Montevideo núm. 262 (Escritorio) los que nuestras indicaciones oyeren.

Circular—Ayer ha sido pasada por la Capitania Central, á todas las oficinas de su dependencia, una circular recomendando el mayor cuidado en la aplicacion de la ley de sellos, á fin de que el fisco no sea defraudado.

Igualmente recomienda en dicha circular que sean inexorables con los prácticos y baqueanos que no hayan cumplido con las disposiciones puestas últimamente en vigencia.

Diario oficial—El Gobierno de la vecina orilla ha creado una publicacion con el objeto de dar á luz los documentos que emanen del Gobierno de la República.

La medida prueba el progreso que hacen las libertades públicas en el pais de los 33.

Lo que pasa entre nosotros á este respecto, está en el polo opuesto.

Nuestros *reporters* saben dirigirse al mismo General Roca, para exigirle que les dé noticias sobre algun punto que consideran de interés.

El Presidente de la República Argentina disimula la audacia, y con la mayor de las bondades del mundo les dá los informes que le piden.

Hay, pues, en esto, una *pequeña* diferencia entre el Gobierno Oriental y el Argentino.

Sociedad Geográfica Argentina—En la oficina de este diario se reciben suscriciones á la interesante Revista de la sociedad argentina de geografía, que como ya hemos anunciado, aparecerá en breve.

Bibliografía—Hemos tenido á la vista la última entrega de la importante publicacion mensual titulada *El Investigador*.

Entre los numerosos é importantes materiales que contiene, se singulariza la bella relacion de las esploraciones en el Chaco, del señor D. Juan de Cominges, miembro activo de la *Sociedad Geográfica Argentina.*

Rectificacion—*El Nacional* del 14, en sus noticias, llama la atencion del señor Alvear, Presidente de la Municipalidad, respecto de la alfalfa que actualmente recibe la Administracion de Limpieza, é indica la necesidad de tomar en consideracion las propuestas que existen presentadas.

Si el señor noticiero se tomara la molestia de averiguarlo, concluiria por convencerse de que la calidad del forraje á que él se refiere, es inmejorable, y solo cuesta á la Municipalidad la suma de cuatrocientos veinte y cinco pesos m/c la tonelada. A este precio no se consigue en plaza, hoy, pasto como aquel.

Por otra parte, no seria en ningun caso el señor Presidente, y si la Seccion de Higiene la encargada de este asunto, en lo que se refiere á las propuestas.

Y créalo tambien el señor noticiero, el Inspector General de Limpieza Pública Sr. Pinedo, es la mejor garantia para que no tenga entrada en su administracion ningun articulo de mala calidad.

Producto de carbon en el mundo, en 1879—Segun las estadisticas oficiales, el carbon extraido de todo el mundo en 1879, asciende á la inmensa cantidad de cerca de 285 millones de toneladas: 12 millones mas que las producidas en años anteriores. El detalle de la produccion en el año pasado es el siguiente:

Gran Bretaña	153.720,393	toneladas
Estados-Unidos	50.850,000	"
Alemania	42.031,426	"
Francia	17.104,746	"
Bélgica	15.447,392	"
Austria	5.278,604	"
Otros paises	10.000,000	"
	284.532,860	toneladas

Reunion de gefes y oficiales—*La Democracia* de Montevideo dá cuenta de haber tenido lugar en el cuartel de Artilleria, una numerosa reunion de gefes y oficiales de los cuerpos de linea de la guarnicion.

Dice que, segun rumores, el objeto de esa reunion, era dirigir una carta al general Santos, en el sentido de que no decline su candidatura á la Presidencia de la República.

Peluqueros y barberos—El espíritu de asociacion cunde por todas partes, no habiendo intereses que no los anime y concilie en el sentido del progreso.

Se ha formado una asociacion de dependientes de peluqueros y barberos, con el objeto de mejorar las condiciones de los que se dedican á sus oficios.

El Consejo Directivo quedó compuesto de las siguientes personas:

Presidente—D. Juan Enoubet.
Vice—D. Juan P. y Pereyra.
Secretario—D. Domingo Colillas.
Pro-Secretario—D. Serafin Gutierrez.
Tesorero—D. Pedro Abadie.
Pro-Tesorero—D. Bonifacio Cerri.
Vocales—D. José Antequeira; D. Ramon Ceron; D. Carlos Coudet; D. Pedro Larréde; D. Nicolás Frigoli; D. Francisco Soarez.

Casamiento de caesenos—Ultimamente se han publicado en Viena las amonestaciones de Enrique Wolga, de treinta años de edad, 28 pulgadas de estatura y 19 libras de peso, y la señorita Luisa, de veintitres años, 29 libras de peso y 29 pulgadas de estatura. Presentados á la córte los presuntos esposos, han sido agasajados, recibiendo de manos de elevadas personas numerosos presentes.

Siguen las conspiraciones—Se anuncia de San Petersburgo el descubrimiento de una nueva conspiracion contra la vida del Czar, y el arresto de veinte y uno de los conspiradores.

Fueron descubiertos mientras estaban en conciliábulo en una casa amueblada.

Un carpintero que se alojaba en la pieza contigua, oyó la conversacion de los nihilistas y dió parte á la policia.

El propietario de la casa recibió órden de ocultar á un oficial, en un sitio de donde pudiese oir sin ser visto.

Un teniente coronel ocultóse en la pieza de los conspiradores, detrás de unos muebles, mientras que varios agentes de policia disfrazados de paisanos, fueron apostados dentro y fuera de la casa, habiendo recibido la consigna de que se precipitasen sobre los nihilistas, en el momento que sintiesen la detonacion de una pistola.

El teniente coronel estuvo oyendo la conversacion durante dos horas consecutivas.

Los nihilistas decidieron atentar á la vida del Czar, valiéndose de armas de fuego.

Cinco de los circunstantes juraron solemnemente llevar á cabo el atentado, aunque tuvieran que sacrificar su vida.

En este instante, el agente que estaba oculto disparó un tiro, y los conspiradores fueron aprehendidos.

Casi todos ellos son jóvenes que apenas cuentan 17 años de edad.

Importante proyecto—El Sr. D. Francisco Olivera, Diputado por la provincia de Santiago del Estero, acaba de presentar á la Cámara de que forma parte, el siguiente importante proyecto, estableciendo tarifas uniformes en todos los ferro-carriles de la Nacion y tambien en los que tuviesen garantia de la misma.

El Diputado Olivera con este proyecto, presta un servicio remarcable al comercio y al progreso del pais:

Hélo aquí:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Establécese una tarifa uniforme de fletes para los siguientes productos del pais, que tengan que ser transportados por los ferro-carriles de propiedad de la Nacion, ó que gocen de la garantia de la misma.

Art. 2º Esta tarifa será la siguiente:

Pagarán un flete de veinte pesos fuertes oro por cada tonelada de peso de mil kilógramos, las azúcares elaboradas en el pais.

Pagarán un flete de quince pesos fuertes oro por tonelada de mil litros, los aguardientes y vinos igualmente elaborados en el pais.

Pagarán un flete de diez pesos fuertes oro por tonelada de peso de mil kilógramos, los trigos, arroz, lino y demás productos análogos.

Pagarán un flete de seis pesos fuertes oro, el maiz y la cebada.

Art. 3º Pagado el flete en una Estacion, la carga será transportada hasta su destino, libre de todo otro gasto, sea cual fuere la distancia que tenga que recorrer.

Art. 4º Cuando una carga de las comprendidas en esta ley, deba ser transportada por dos ó mas lineas férreas diversas, el total de flete será repartido en proporcion á la distancia kilométrica que recorra en cada una de ellas.

Art. 5º Cuando las tarifas ordinarias señalen fletes menores que los establecidos en esta ley, queda libre todo cargador de acojerse á la tarifa comun.

Art. 6º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Julio 14 de 1881.

Francisco Olivera.

¡Seiscientas víctimas!—Nada menos que 600 personas perecieron en el naufragio del vapor *Victoria*, recientemente ocurrido en el lago Ontario.

Hacian un viaje de recreo, en medio de la música y de todo género de alegres demostraciones.

La catástrofe tuvo orígen en que gran número de pasageros hicieron perder el equilibrio al buque colocándose de un lado.

Un ministro mujer—Mistress Bellab Sackwood, doctora del Tribunal de Nueva York, está haciendo méritos para obtener el puesto de ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en el Brasil, que se halla vacante actualmente.

Para lograr su objeto ha dirigido una carta al Presidente Garfield, en la cual, entre otras cosas, le dice.

"No temo á la fiebre amarilla, ni á la guerra, ni al hambre, ni á los terremotos.

"Invoco mis conocimientos profundos de los intereses comerciales de los Estados-Unidos y del derecho internacional.

"Estoy acostumbrada á ver salvajes, y además los atractivos de toda mujer jóven como yo, no dejan de ser de gran peso en las relaciones con el soberano de un pais, y con los ministros extranjeros.

"Finalmente, invoco la completa posesion de la lengua castellana."

Veremos si con todos estos títulos mistress Bellab Sackwood, consigue ser nombrada embajadora.

Cuernos y electores—El alcalde de un pueblo inmediato á Madrid, se encontró en los primeros dias de este mes en un verdadero compromiso. La ley le mandaba que procediese á presidir las elecciones municipales. La costumbre, que presidiese las corridas de novillos que se celebraban por ser la fiesta del Patrono del pueblo.

El lance era apurado, porque la digna autoridad municipal no podia partirse en dos.

Consultó el caso al gobernador de la provincia.

El conde de Xiquena le contestó que, entre los cuernos y los electores debia optar por estos últimos.

El alcalde, para cumplir con ambos, abrió el colegio electoral en la misma plaza del pueblo donde se corrian los novillos, y despues dió la señal de que empezase la corrida.

Esta duró tres dias.

Al terminar las fiestas, el alcalde ofició al gobernador que, á pesar de estar abierto el colegio constantemente, no se habia presentado ningun elector.

Era natural, el entusiasmo por el sistema no llevó á ningun aficionado hasta el punto de arrostrar las iras de un novillo de cuatro años por ejercitar el preciado derecho.

Prision pedida—El Capitan General de Puertos recibió ayer una nota del Cónsul Inglés, pidiendo sea reducido á prision el marinero de la barca inglesa *Huamfore*, Paddy Humphrey, el cual, despues de haberse peleado con el segundo del buque, huyó de él refujiándose abordo de la barca irlandesa *América*.

En consecuencia, el señor Mansilla dispuso fuera una comision abordo de la *América* á aprehenderlo, pero Humphrey se negó á bajar á tierra.

Fué entónces necesario emplear la fuerza para conseguirlo.

Recien á las dos de la tarde fué bajado á tierra y conducido á la reja de la Capitania.

Contrabandos—Acaba de ser descubierto por el Subdelegado de Monte Caseros, un fuerte contrabando consistente en vinos y mercaderias generales, que estaba desembarcando en la costa un buque brasilero.

El buque contrabandista no pudo ser habido, pero se supone con bastante fundamento sea un pailebot llamado *Fantasmita*, que fué de bandera nacional en meses anteriores.

Tambien en Paso de los Libres hubo de aprehenderse el 3 del mes corriente, otro contrabando de mercaderias, que se escapó, debido á que los contrabandistas sintieron á las autoridades que iban á sorprenderlos.

Privilegio—Don Cárlos H. Merelo se ha presentado al Gobierno de la Nacion, solicitando se le conceda un privilegio de invencion, por el término de cinco años, para su sistema de arados.

Bancos de fierro—El Gobierno Nacional ha concedido un privilegio por el término de tres años á don Pedro Stuli, para su sistema de bancos de fierro.

Autorizacion—El gefe del batallon 1º de línea ha pedido autorizacion para hacer construir una pieza mas en el cuartel que ocupa, destinada á alojar de una manera mas cómoda á los soldados.

Tierras—D. Alberto Peyrano se ha presentado al Gobierno Nacional, solicitando se le concedan en arriendo, á inmediaciones de la colonia Sampacho, cuatro leguas de tierra, para establecer en ellas un criadero de cerdos

Promete introducir al pais, cerdos de las mejores razas.

Repentinamente—En una de las casas de la calle de Larrea, entre Charcas y Santa-Fé, vivia en una pieza la mujer Josefa Escola, de una avanzada edad.

Anteayer se recogió temprano, encerrándose en su cuarto.

Los vecinos notaron que Josefa no se levantaba á la hora de costumbre; esto los puso en cuidado, y uno de ellos creyó conveniente llamar á la puerta, por si estaba enferma.

Se repitieron golpes estraordinarios y nadie contestaba.

Habrá muerto? se preguntaban unos á otros.

Así dejaron transcurrir tres horas mas, resolviendo entonces dar aviso á la autoridad.

El Comisario Tasso se trasladó á la casa, y despues de hacer algunas averiguaciones, hizo echar la puerta abajo.

Josefa estaba muerta. Fué enviada al depósito fúnebre para su reconocimiento.

Hurtos—A D. Ramon Cosin, domiciliado en la calle Caridad número 73, le han hurtado anteanoche objetos por valor de ochocientos pesos mic.

—A D. Benito Lorenzo le robaron un reloj de plata, avaluado en trescientos pesos, y á D. José Chioso un poncho de vicuña.

Estos hechos tuvieron lugar en la Seccion 12.

—Don Santiago Fanego habita una pieza en la calle de Charcas núm. 453.

Anteayer, en circunstancias que se hallaba ausente, se introdujeron ladrones á su cuarto, y sin que nadie se apercibiese, le llevaron objetos, alhajas y ropas por valor de cuatro mil pesos.

El Comisario Tasso les sigue la pista á los autores.

Mas sobre la novela—Vamos á dar al lector algunos datos mas, sobre el episodio que narramos anteayer, y cuyo protagonista es un jóven miembro de una familia oriental, bien colocada, por cuya razon omitimos su verdadero nombre.

Ahora bien: Adolfo, como dijimos, desapareció en la ciudad del Rosario, con todo el equipaje de la jóven Maria y el de su hermano.

Adolfo regresó en seguida á Buenos Aires, parando en el hotel de Genova de la calle 25 de Mayo.

A los pocos dias llegaron Maria y su hermanito, y enteraron entonces á sus padres de cuanto les habia acontecido en su infortunado viaje.

Del paradero de Adolfo, todavia se ignoraba.

El padre de la jóven, que vive en el distrito de la seccion 5ª, ocurrió ante el señor comisario, á esponer cuanto pasaba, pues segun parece no se trataba tan solo de la seduccion de su hija, sino de un robo y por lo tanto solicitaba la prision de su autor.

El comisario tomó sus medidas para en caso que, si Adolfo se hallaba aqui, compareciera á responder á la acusacion que se le hacia.

Así sucedió: citado Adolfo á la Comisaria, espuso ser cierto cuanto habia dicho el padre de Maria, agregando que estaba dispuesto á entregar cuanto tenia en su poder, ménos unos siete vestidos y una gorra de Maria, que habia tenido que vender para pagar en el hotel el cuarto que él habita.

Despues de hecha la entrega del resto del equipaje, Adolfo ha sido detenido, y hoy se encuentra en uno de los calabozos de la Policía.

Círculo Literario—Se cita á los señores sócios para una reunion estraordinaria que tendrá lugar esta noche á las ocho, en la Facultad de Derecho, para tomar en consideracion el siguiente—

PROYECTO:

Artículo único—El «Círculo Literario», en representacion de la juventud argentina amante de las letras, cooperará á la ereccion de la estátua de Victor Hugo, en Paris, por los medios y en la forma que lo crea conveniente.

Firmado—Lugones, Arana, Araujo, Muñoz, A. de Toledo, Saenz, Monsalve, A. Navarro Viola, Montier, Olivera, J. Mitre.

Se recomienda puntual asistencia.

Julio 16 de 1881.

Adolfo Mitre, Presidente.
José Nicolás Matienzo, Secretario.

Telégrafo Nacional—Oficina Central Julio 14 de 1881.
A LA TRIBUNA NACIONAL.
5 p. m. Lineas todas bien.
Gefe Oficina.

Disposiciones municipales—El Inspector General de la Municipalidad Sr. Dávila, ha recomendado á los Inspectores de Parroquia la mayor vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales sobre letreros, fijacion de carteles, muestras salientes y veredas.

Tambien se les ha recomendado apliquen la pena dispuesta por ordenanza á los que arrojan agua á la calle.

Renuncia—Ha elevado su renuncia del puesto ante la Direccion General de Rentas de la Nacion, el vista contador de la Aduana del Paraná.

Demente—Ha sido remitido á disposicion de la Capitania General de Puertos, por el Subdelegado de Marina de Patagones, el marinero de aquella Subdelegacion Joaquin Amado, por hallarse atacado de enagenacion mental.

Prévio reconocimiento médico será enviado al Manicomio.

Diploma—Se han presentado á la Capitania General de Puertos, pidiendo se les conceda patente y diploma de baqueanos de los rios Paraná y Uruguay, los individuos Juan Quesfay, S. Casamille y Pascual Virlot.

Los peticionantes ofrecen someterse al exámen que señala la ley de la materia.

El gran banquete diplomático—Con todas las reglas de la etiqueta se celebró anoche el banquete diplomático en la Legacion de Francia, hasta el punto que los brindis fueron suprimidos, como lo establece la rigurosa circunspeccion diplomática.

Asistieron las siguientes personas:

Condesa y conde Amelot de Chaillon, Mr. Wagner, cónsul general de Francia; comandante de la *Mercure*, Mr. Boussignac, canciller del consulado francés; Dr. D. Bernardo de Irigoyen Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina; coronel Santa Cruz, Director del Colegio Militar de Palermo; Mr. de Beal director de la Escuela Naval Argentina; doctor D. Evaristo Gomez Sanchez, ministro del Perú; Sr. Ouiste, ministro de Bolivia; Dr. D. José A. de Escudero, ministro de Costa Rica; Monseñor Mattera, Delegado Apostólico; Dr. Pizarro, ministro de J. C. é I. P.; Sr. Pereira, Presidente de la Cámara de Diputados de la Nacion; Sr. Alvear, Presidente de la Municipalidad; General Osborne, ministro de Estados Unidos; Baron de Holleben, ministro de Alemania; los Sres. ministros de Inglaterra y Brasil; Mrs. Hemor, Blanca y Simon; el primero comandante de la cañonera francesa *Tactique*, que se encuentra de estacion en nuestro puerto.

Cesó—Las autoridades maritimas de Gualeguaychú han comunicado á la Capitania General de Puertos, que ha cesado ya completamente la creciente ú tuna del rio Uruguay y que este ha vuelto á su estado normal.

Segun dichas comunicaciones, los hacendados que habian internado sus ganados por temor á la creciente, han vuelto ya á ocupar sus campos.

Esta inundacion no ha causado casi perjuicios.

Los restos del poeta argentino Echeverria—Ha comenzado á agitarse entre algunos jóvenes afectos á la literatura, el pensamiento de iniciar algunos trabajos á fin de obtener la reimpatriacion de los restos del poeta argentino don Estévan Echevarria, que se hallan depositados en el estrangero.

Tambien se trataria de erigirle una estátua en homenage á su memoria ó bien un monumento fúnebre sobre su tumba.

Con este objeto se promoverán suscriciones populares, se organizarán conferencias, fiestas y otros espectáculos, á fin de obtener los fondos que demanden los gastos que la realizacion de este pensamiento originaria.

Proyecto de Aduana—Sabemos que á pedido de varios amigos, se ha decidido el señor Valdes Rosas, actual alcalde 1º de la aduana de esta ciudad, á presentar al Congreso un proyecto de aduana que sin duda lo honrará á su autor, siendo de mucha conveniencia y economia para el Gobierno, como de utilidad para el comercio en general.

Despacho libre—Se han presentado al Gobierno Nacional los señores Hammer y Feltner, solicitando les sea concedido el libre despacho de una gran máquina destinada á la fabricacion de hielo, que han recibido por el vapor *Laurum*.

Esta máquina, que es de un sistema desconocido aun en el pais, puede fabricar quinientos kilos de hielo por hora.

Continúa la calma—Ayer ha continuado la calma en las esferas oficiales de la Nacion.

El Presidente de la República continúa enfermo, así como el Ministro Victorica.

Tampoco asistió á su despacho, el Ministro del Interior.

La fiesta de anoche—En ninguna solemnidad la ciudad de Buenos Aires, ha presentado un aspecto como el de anoche en las calles centrales. La iluminacion era general en todas las casas de comercio cuyos propietarios son franceses.

Pero donde la animacion llegó á su colmo, fué despues de media noche, en las calles circunvecinas al Skating-Rink y la Opera.

Estos teatros estaban mas llenos que en un Martes de Carnaval. No se podia bailar; no era posible caminar por las galerias. La gente estaba apiñada, en los palcos, en la gran café, en el Paraiso y hasta en la Cazuela.

Los innumerables cafés y restaurants situados en esos alrededores estaban repletos de gente.

En el teatro de Opera se produjeron varios desórdenes, ocasionados por el esceso de concurrencia; felizmente fueron pasageros y la calma y el contento se restablecian inmediatamente.

Los planos del palacio—Han sido ya aprobados definitivamente los planos generales del palacio que ha de levantarse en la Plaza 11 de Setiembre, para la Exposicion Continental.

En ellos se diseñan unas galerias traversales con cuatro patios, el primero para picaderos y juegos hípicos en la seccion de ganaderia; el segundo para jardines, kioskos, confiterias, etc. el tercero para *aquariums*, grutas, cascadas y adornos de jardin.

Las galerias longitudinales están destinadas á la industria en general, comprendiendo la maquinaria, á cuyo efecto se ha destinado un quinto patio cubierto en parte, para la colocacion de calderas.

Se notan ademas en el plano general doce torres, ocho cúpulas de media naranja y cuatro octogonales.

Se ha dispuesto litografiar 100.000 ejemplares para repartirlos profusamente.

Teniendo á la vista los planos en perspectiva del palacio, y otros que corresponden á los cortes transversal y longitudinal, hemos podido apreciar la gran capacidad de sus departamentos diversos, en uno de los cuales, quizá el mas relucido, se espondrán todos los objetos de la última exposicion italiana.

El local de la Exposicion Continental, será pues, muchisimo mas estenso y espacioso que el de la Italiana.

Es indudable que llamarán muy especialmente la atencion los juegos hípicos, que se organizan á la manera de los que se admiraban en la Exposicion Universal de Paris, por los visitantes que acudian de todas las naciones del mundo.

Como se ha dicho, un patio próximo á la seccion destinada á la exposicion de los productos de ganaderia, se ha dispuesto para los juegos hípicos.

En el plano general del palacio, puede aproximativamente apreciarse la capacidad del teatro de la Exposicion: podrá contener hasta 2500 personas.

Medirá el edificio dos cuadras de frente por una y media de fondo, sin incluir la estension que ocuparán las calderas y motores destinados á mantener en constante movimiento las maquinarias de diversas clases y distintos objetos que ocuparán la seccion especial.

Oportunamente completaremos estos datos.

F. C. Central Argentino—En el mes de Mayo último ha dado esta línea férrea un producido bruto de pesos fuertes 105.612 33.

De esta suma, se han invertido en gastos de esplotacion pesos fuertes 40.016 62, quedando, como es natural, un producto líquido de pesos 65.505 71.

Se presume que en el presente año esta via produzca no menos del diez ojo sobre el capital invertido en su construccion.

SECCIÓN COMERCIAL

—La noticia de la próxima llegada del oro del Banco de la Provincia, ha hecho perder hasta la última esperanza á los que creian que aun pudiera reaccionar el precio del metálico. Dentro de un mes, ó tal vez antes, el oro habrá llegado al rededor del tipo de 25 pesos.

Dos corredores de los mas acreditados en la Bolsa han vendido en estos últimos dias para fin de mes, cerca de dos millones de pesos fuertes; se dice que esta operacion pertenece á una fuerte casa de comercio, que posee una suma enorme en títulos de renta.

En la liquidacion, el oro estuvo ayer muy ofrecido á 25 50 para fin de mes y cinco centavos mas al contado.

—Las acciones del Banco Nacional muy firmes. Para Agosto están próximas á la par. las últimas operaciones para esa fecha se hicieron á 99 3/4. Para fin de mes á 98 3/4.

—Los créditos hipotecarios firmes, apesar de la especulacion á la baja que ha sido fuerte. El proyecto no ha producido ningun efecto, al contrario los ha afirmado mas. Compradores á última hora á 90.

Metálico

Al contado........	358517	Primer	precio	25 65
"		Ultimo	"	25 60
Sábado 16........	22700	Primer	"	25 65
"		Ultimo	"	25 60
Fin de mes........	820000	Primer	"	25 6
"		Ultimo	"	25 55
Julio 23........	55000	Primer	"	25 60
"		Ultimo	"	25 55
Agosto 31........	295000	Primer	"	25 40
Setiembre 30......	24000	Primer	"	25 35
Octubre 31........	12000	Primer	"	25 35

Cédulas Hipotecarias

Al contado........	37000	Primer	precio	90
"		Ultimo	"	91
Fin de mes........	50000	Primer	"	98 3/4
"		Ultimo	"	90
Sábado 16........	13000	Primer	"	97 7/8
Agosto 31........	15000	Primer	"	98 1/2
"		Ultimo	"	98 3/4
Setiembre 30......	2000	Primer	"	98 1/2

Acciones del Banco Nacional

Fin del mes........	1500	Primer	precio	98 1/2
"		Ultimo	"	98 1/4
Agosto 31........	1000	Primer	"	99 1/2
"		Ultimo	"	99 1/2

Vencimientos

Metálico .... $fts 437,000

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

2ª SESION ORDINARIA DEL 6 DE JULIO DE 1881

Presidencia del señor Peralta

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Diputados)

Sr. Quinteros—Absolutamente he tenido semejante intencion.

Sr. Calvo—La he recibido con agradecimiento.

Debo hacer notar que un tratado de estradicion en sus efectos, importa la libertad, el porvenir, la felicidad tal vez de mas de una familia, de muchas familias.

Manifestaré, al terminar, que es en este pais, que se alimenta y vive de la inmigracion, que es en este pais donde deben hacerse efectivas todas las garantias que se refieren á la inviolabilidad personal, mientras no haya pruebas que acusen un crimen: es en este pais donde el Congreso Argentino debe ser sumamente escrupuloso para no disponer de la libertad de un habitante, tan solo por que un Gobierno estrangero lo pida con tal ó cual motivo ó pretesto, ó con tal ó cual imputacion, sin que pase antes por la jurisdiccion nacional, sin que antes los tribunales determinen que efectivamente es un criminal que puede repetir sus malas prácticas entre nosotros, cometiendo los mismos crímenes que en el estrangero.

Si se prueba que es un criminal debe ser entregado: pero si no se prueba, esto no debe hacerse la entrega. Pero para ello se necesita una ley que establezca un juicio contradictorio, donde cada acusado pueda probar si es inocente? tal vez; puede suceder que en el individuo reclamado no haya identidad, tal vez sea que se acuse de un crimen que cometió otro: tal vez no es la misma individualidad que se reclama: y en fin, pueden suceder tantas otras cosas, que los abogados que tienen un asiento en esta Cámara conocen mejor que yo.

Sr. Gallo—La ley provee á eso.

Sr. Calvo—Es que no provee á nada.

Sea buena la intencion de la Comision; pero no por ser buena la intencion, la Cámara ha de cambiar el testo de la ley.

Sr. Gallo—¿Me permite el señor Diputado que le haga una observacion?

Sr. Calvo—Con mucho gusto.

Nada mas instructivo que oir al señor Diputado.

Sr. Gallo—Por mucho que sea el respeto que me merezca la palabra del señor Diputado, me merece mayor respeto la opinion de la Cámara; y por consiguiente el señor Diputado nos permitirá que la Comision se quede con la opinion de la Cámara, y nó con la suya.

Creo mas: creo que el señor Diputado (sin que esto importe una leccion) está en el deber de respetar, aunque fuera equivocada, una sancion de la Cámara, á fin de no continuar clasificándola con términos tan duros, como lo ha hecho.

Sr. Calvo—No estoy obligado á sujetar mi conviccion á la de una mayoria, y mucho mas cuando ha habido una minoria, que me ha permitido creer que si estoy equivocado sosteniendo ideas distintas, no estoy á tan gran distancia de la Comision con respecto á la votacion.

Yo he creido, y creo, que la ley es inútil, que es perjudicial, respetando, por supuesto, (no hay otro recurso) lo que la mayoria disponga, aun cuando es de suponerse que la mayoria sea mucho mas merecida que la última, que se espresó por 27 votos contra 25, faltando muchos de nuestros amigos.

Es, ademas, notorio, que ha ido cambiando sus opiniones la Comision en sus resoluciones; y si no ha cambiado el fondo de los principios, ha cambiado, por lo menos, la forma, y lo que ahora propone es algo menos de lo que antes propuso.

Esto, que no es reconocer que la infalibilidad sea un atributo personal mio, quiere decir que la Comision no se encuentra tampoco en el caso del Papa, como no se encuentra ni aun la Cámara.

En su mayoria puede acertar, y es lo mas probable que acierte; pero es posible tambien que no acierte.

He hablado ya de sobra; y por eso queria decir estas dos palabras para terminar.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores—Si me permite el señor Diputado voy á hacer una observacion.......

Sr. Calvo—Si señor.

Las interrupciones me son siempre agradabilisimas, y del señor Ministro mas que de nadie.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Voy á permitirme hacer una indicacion, por que, si no estoy equivocado, no hay contradiccion entre las opiniones del señor Diputado y las que tiene en este momento la Comision.

Sr. Calvo—Es cierto que no hay verdadera contradiccion.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—El señor Diputado por Buenos Aires, señor Marenco, ha propuesto una redaccion al articulo segundo que, segun entiendo, la Comision acepta.

El señor Diputado que tiene la palabra en este momento, ha espresado esta idea: Yo desearia que no existiera ley en esta parte; ó que, si subsistiera este título, no pusiera en contradiccion las disposiciones de la ley con los tratados existentes ó con los que mas adelante celebre la República.........

¿No es esto, señor Diputado?

Sr. Calvo—Si señor; exacto.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—La verdad es que en el fondo no puede haber dificultad, no existe divergencia, por que los delitos á que se refiere la Comision en el articulo segundo, y que ha aceptado el Diputado por Buenos Aires señor Calvo en esta redaccion, aun cuando el articulo no los determina por su naturaleza, sino por la penalidad (creo que es la base que ha tomado el señor Diputado Marenco) son los delitos que están consignados en los tratados celebrados por la República y los que pueden consignarse en los tratados que en adelante celebre.

Pienso que, quizá, los miembros de la Comision podrán aceptar la redaccion que propone el señor Diputado, por que consulta perfectamente la idea que se ha tenido en vista........

Sr. Gallo—Eso, haria inútil la ley.

Aceptada esa redaccion, habriamos dictado, entónces sí, una ley que no tendria significacion de ningun género.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—¿Y cómo sería inútil?

Sr. Gallo—Por que el señor Diputado dice: los delitos por los cuales se concederá la estradicion serán todos aquellos que se encuentren consignados en los tratados.

Esto, sí, seria, señor Presidente, una contradiccion con el articulo primero, que mereció el asentimiento de la Cámara y del señor Ministro.

Por el articulo primero de este proyecto, lo único que es necesario para que el Gobierno pueda conceder la estradicion, no es propiamente un tratado de estradicion; es simplemente un tratado ó protocolo en el cual se consigne la condicion de reciprocidad.

Por consiguiente, por esta ley, tal como ha quedado el articulo primero, el Gobierno Argentino, comprendiéndose como Gobierno Argentino el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, pues ambos por esta ley van á intervenir en la concesion de estradicion, el Gobierno Argentino, digo, concederá la estradicion aún á paises con los cuales no se encuentre ligado por tratados especiales.

Supongamos un caso: La República Argentina no tiene tratados de estradicion con la Francia; pero mañana viene el gobierno francés, y, acompañando los documentos que por esta ley se establecen, solicita la estradicion de un criminal escapado de su territorio.

Entónces, lo único que tendria que decir el Gobierno Argentino al Gobierno Francés, es: concederé la estradicion con tal que se obligue á la reciprocidad; y si el Gobierno Francés, á su vez, por medio de un protocolo consigna la condicion de reciprocidad; entónces el Gobierno Argentino, siguiendo los trámites de esta ley, concederá la estradicion.

Se vé, pues, que es necesario establecer en la ley cual es la regla general á que debe sujetarse el Gobierno.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—No digo lo contrario.

Sr. Gallo—Por eso decia que lo que propone el señor Diputado Calvo está en contra del articulo primero.

Y me parece que el señor Ministro no se ha apercibido bien del alcance de la modificacion del señor Diputado, porque el propone un articulo en estos términos: los hechos que puedan dar lugar á estradicion, son los que se consignan en los tratados existentes.

Sr. Garcia.—Mejor seria que el señor Diputado nos leyera nuevamente la redaccion que ha propuesto.

Sr. Calvo—Lo mas útil es oir este debate, que es sumamente instructivo.

Sr. Garcia—Pero, el señor Diputado que ha hecho indicacion ...

[El señor Presidente agita la campanilla.]

Sr Calvo—El señor Presidente, probablemente no habrá venido sino en mi auxilio, porque creo que tengo la palabra.

Sr. Gallo—Creí que habia terminado el señor Diputado.

Sr. Calvo—No señor, tuve el gusto de cederle la palabra, para una interrupcion, al señor Ministro. Así es que para terminar, voy á volver á tomar la palabra.

Dr Gallo.—Pido mil perdones al señor Diputado.

Si usé de la palabra, es porque habia oido decir que, para terminar iba á decir dos palabras, que me parecia habia dicho, y por consiguiente que habia terminado de hablar.

Sr. Calvo.—No Sr., no es así.

Voy á contestar á la interpelacion del señor Ministro.

El señor Ministro á interpretado perfectamente bien mi pensamiento porque, como he dicho al principio, una ley como esta no se puede juzgar por uno de sus articulos solamente, sino en relacion á los otros; y este articulo, relacionado y en concordancia con el que le precede, es exactamente la espresion de las palabras del señor Ministro.

Quiero decir que las hechos que podrian dar lugar á estradicion, son los que determina el articulo 1º.........esto es lo que ha entendido el señor Ministro; y me atengo á lo que el dice, como que está habituado á este género de documentos, asi como los miembros de la Comision; pero el que está mas habituado es el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El ha visto que este articulo 2º por sí mismo no dice nada, sino con relacion al articulo 1º; y por consiguiente ha entendido perfectamente.

Y siento mucho que sea Ministro, por que no acostumbro decir á los Ministros tantas flores

Repito que ha entendido perfectamente que el articulo 2º es en coherencia con el 1º; que el 1º complementa la idea del 2º.

Por eso repito que es necesario hacer mocion, y la hago, para que la Cámara resuelva, en el articulo segundo—y pido al señor Secretario tome nota que los hechos que podran dar lugar á la estradicion son los crímenes ó delitos que designan los tratados ó convenciones de estradicion vigentes.

Abraza las dos cosas. El primer articulo ha dado la facultad—como decia muy bien el Sr. miembro informante de la Comision, porque en todos los casos no hay mas que entenderse bien—ha dado la facultad al gobierno argentino de acordar la estradicion, aun cuando no haya tratados. Cosa concluida.

Entónces yo relaciono el articulo 2º con el 1º, y digo: *los crímenes y delitos designados en los tratados* son los que acabo de referir; pero los que están designados, es decir, determinados en el primer articulo, que son los crímenes ó delitos no designados en los tratados, ó designados en algunos tratados, ó no habiendo tratado con la nacion requirente son todos posibles de estradicion segun el proyecto.

¿No es esta la opinion del Sr. Ministro?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Si señor.

Sr. Calvo.—Entónces no era tan oscura mi version.

Por el primer articulo el Gobierno, repito, tiene la facultad de acordar la estradicion, aun cuando no haya tratado; siendo pedida á título de reciprocidad: pero por el título segundo, se determina que esos crímenes y delitos designados ó no en los tratados, son posibles de la estradicion segun tal ó cual procedimiento. Esta es la única parte en que estoy conforme con la ley, porque poniendo en práctica el proverbio francés que dice: *il y a avec le ciel des accomodements* hay modo de acomodarse hasta con el cielo, es muy fácil entenderse, por transacciones reciprocas que van haciendo mas ambigua esta ley; si se hubiera adoptado otro temperamento, esta ley se habria convertido en una ley de *procedimientos* simple, sencilla y clara como la de los Estados-Unidos.

No pudiéndolo obtener, mi tendencia clara y franca, señores miembros de la Comision, es que el título primero se debilite lo mas posible ya que no puedo hacerlo desaparecer.

He dicho y confesando mi propósito contra el proyecto de ley he complacido á los señores de la Comision.

Sr. Presidente.—Propongo á la Cámara pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vuelven á sus asientos los señores Diputados despues de algunos momentos.

Sr. Presidente.—Continúa la sesion.

Antes de seguir la discusion, debo recomendar á los señores Diputados que se concreten en lo posible, al articulo 2º que es el que se discute.

Sr. Calvo.—Como mas de una vez se me ha cortado la palabra, quiero saber si la tengo todavia ó no.

Sr. Presidente.—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Calvo.—Entre las atribuciones del P. E., el articulo 86 de la Constitucion, en su inciso 14 dice que: «el P. E. *concluye y firma* tratados de paz, de comercio, de navegacion, de alianza, de límites, de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las potencias estrangeras.»

Llamo la atencion de la Cámara sobre las palabras con que principia este inciso: dice que el P. E. *concluye y firmó tratados*; lo que importa, á mi entender, establecer que el P. E. por su propio derecho y atribucion constitucional inicia los tratados, sigue las negociaciones *concluye y firma*—que son las palabras testuales de la Constitucion—esos tratados, y despues que los ha *concluido*, despues que los ha *firmado* constitucionalmente hablando; es entonces que empieza nuestra intervencion, por que vienen al Congreso para pedir su conformidad; y despues de obtenida la aprobacion del Congreso se hace la ratificacion, y entonces ya el tratado es la ley suprema de la Nacion.

Esto es exacto, es espreso; es testual en la Constitucion; no admite interpretacion, pues solo se interpreta lo que es dudoso, lo que no es terminante, perentorio y claro.

El P. E. *concluye y firma*. Ahora bien, si el Congreso le manda una ley determinándole las instrucciones generales para hacer los tratados, ¿qué es lo que hace el Congreso?—Autoriza al P. E. á que concluya y firme tratados segun las determinaciones de esta ley que restringe sus atribuciones cuando la Constitucion le dá la facultad amplia y absoluta de *concluir y firmar* por su propio derecho, esos tratados segun su ciencia y conciencia, pero sugetándolos á la aprobacion ulterior del Congreso,—sin censura prévia: lo que no es la misma cosa. Entónces esta ley, tomando las cosas lentamente y con calma, ¿qué viene á hacer?

Quitar al Congreso la facultad de aprobar esos tratados como quita al Ejecutivo la de iniciar y concluir, porque es muy diferente aprobar de instruir.

Es el caso de un poderdante cualquiera, que, al otorgar un poder general, lo diese con arreglo á ciertas instrucciones espresas como esta Ley, ó lo diese *ad libitum*, sin prévios límites de ninguna especie, como lo hace la Constitucion.

En este caso, esta ley del Congreso—que he objetado por innecesaria desde el principio—me parece perfectamente demostrado que vendria á dar al P. E. la facultad de hacer los tratados sin la aprobacion del Congreso. Y entónces yo pido al señor Ministro su opinion oficial: dado el caso que esta ley pase tal cual la presenta la Comision en el título 1º, si el señor Ministro concluye y firma un tratado. ¿en seguida lo promulga? ¿O se creerá el P. E. en el deber de pedir su aprobacion al Congreso? Deseo que el señor Ministro me diga.

Sr. Quinteros—Perdóneme el señor Diputado que le interrumpa. Deseo hacer una mocion de órden.

Creo que la Cámara no puede permitir que se esté reabriendo el debate á cada paso; y como todas las observaciones que formula el señor Diputado por Buenos Aires son precisamente á las disposiciones contenidas en el articulo 1º, que ha sido definitivamente sancionado despues de ocho dias de discusion, deseo que el señor Presidente pregunte primero al señor Diputado por Buenos Aires si tiene la intencion de formular una mocion de reconsideracion, único caso en que puede mantenerse el debate en el terreno en que lo ha colocado el señor Diputado, y en que seria oportuna su pregunta al señor Ministro. Si no vá á formular una mocion de reconsideracion, creo que no puede mantenerse el debate en este terreno, y que es necesario circunscribirse á lo que encierra el articulo segundo, que está en discusion.

Sr. Calvo—Si todas las veces que los articulos de una ley se ponen á discusion en particular, hubiéramos de limitarnos á lo que estricta y espresamente contiene cada uno de ellos, la discusion seria imposible. Por esto no niego que me haya separado en la discusion del testo del articulo 2º, pero no de su espíritu, porque, estamos hablando de un articulo por el cual se determinan las clases y condiciones que deben regir los tratados que haga el P. E: este articulo segundo dice, de un modo incontestable, que el P. E. solo podrá acordar, en un tratado, la estradicion de los criminales......

Sr. Presidente—Permítame el señor Diputado que le observe que se está discutiendo el articulo segundo: que le he dejado hablar anteriormente porque me dijo que lo habian interrumpido. El señor Diputado ha entrado á considerar el proyecto en general: le suplico que se limite al articulo 2º que es el que está en discusion.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Como quizá la contestacion que daré al señor Diputado podria modificar en algo la opinion que vá á esponer, le diré, que, á mi juicio, el P. E. tiene que someter los tratados á la aprobacion del Congreso.

Sr. Calvo—Muy bien. Ya ve el señor Presidente que estoy en la discusion.

Si tiene que someterlos á la aprobacion del Congreso ¿cuál es el objeto de esta ley?

Sr. Presidente—No se trata de si debe ó nó someterlos; en oportunidad el señor Diputado podrá hacer una mocion.

Sr. Calvo—¿Me permite el señor Presidente? Estoy tratando el articulo segundo en sus detalles: no me he salido de él.

Le refresco la memoria al señor Presidente:

¿Cuáles son los hechos que pueden dar lugar á la estradicion? «Los crímenes y delitos de carácter comun, así como la tentativa y la complicidad en ellos, cuando segun las leyes de la República fuesen castigados con pena de muerte, trabajos forzados, penitenciaria ó prision de un año á lo menos.»

Este fué el articulo de la Comision, al cual sucedió otro del señor Diputado por Buenos Aires, doctor Marenco, que lo varió ó alteró..... Yo no lo sé. Pero creo que lo que está en discusion es este que se propone en este título: ¿Quiere informarme el señor Presidente si es el que está en discusion?

Sr. Presidente—El articulo que está en discusion es el propuesto por el señor Diputado por Buenos Aires, que fué aceptado por la Comision.

Sr. Calvo—¿En lugar del segundo?

Sr. Presidente—Sí, señor: en lugar del segundo.

Sr. Calvo—Yo, que he estado muy conforme con la parte doctrinaria de esa enmienda, y que he oido con tanto placer las esplicaciones del señor Diputado por Buenos Aires, doctor Marenco, siento, sin embargo, no poder separarme de la idea—que, en mi, es indiscutible—de que esta ley solo debe ser de procedimientos. Y creo que, al hablar de procedimientos, no traigo nuevamente la discusion en general, como cree el señor miembro de la Comision,—sino que manifiesto la disposicion franca y clara en que estoy, de rechazar uno por uno todos los articulos del título primero.

No puedo ser mas esplicito y franco.

Por consiguiente, si alguna vez, he retrotraido las consideraciones que el principio supuso, es porque estoy en un propósito definido, que es votar en contra.

He dicho lo bastante.

Sr. Quinteros—Se puede votar.

Sr. Calvo—Yo votaré en contra aunque sea solo.

Sr. Presidente—Se va á votar el articulo segundo con la redaccion presentada por el señor Diputado por Buenos Aires y aceptada por la Comision.

Sr. Garcia—El articulo tiene dos partes: desearia que se votaran separadamente.

Se vota la primera parte del articulo: «Solo se acordará la estradicion cuando se invoque la perpetracion de un delito de carácter comun que, segun las leyes de la República, fuese castigado con pena corporal, no menor de un año de prision» y se aprueba por 27 votos contra 21.

Se vota la segunda parte del articulo, y se rechaza.

En discusion el articulo 3º.

Sr. Gallo—En este articulo hay un error. Dónde dice *fuera*, debe decir *para*.

Además, de acuerdo con lo que se ha consignado en el anterior, dónde dice *crímen ó delito* debe decirse *delito*, comprendiendolo todo en esta clasificacion genérica.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Se ha hablado tanto en esta cuestion, se ha teorizado tan estensamente, señor Presidente, que yo á mi vez quisiera tambien hacer un poco de filosofia, para oponerme al inciso 1º. del articulo en discusion, que manda no se conceda la estradicion cuando el reclamado sea ciudadano argentino.

Si mal no recuerdo, los fundamentos en que el miembro informante basaba en general el proyecto lo que está en discusion, eran el interés social de la represion, la justicia absoluta que exige el castigo del delincuente, y la uniformidad ó casi armonia en que se encuentra la legislacion penal de todos los pueblos civilizados del mundo.

Pareceria lógico que despues de haber sentado estas premisas se llegara á la conclusion de que el Gobierno Argentino debiera entregar á todos los criminales que fuesen reclamados por una potencia estrangera, sin distincion de nacionalidad. Me esplico y comprendo las ideas y aun los sentimientos que han tenido los miembros de la Comision de Negocios Constitucionales para poner esta escepcion; pero creo firmemente que ella desconoce las bases sobre las cuales se funda el derecho penal, el interes mismo de la sociedad y aun el de las personas que se trata de amparar y proteger.

Efectivamente, señor Presidente, esta escepcion solo se funda en que nadie puede ser escluido de sus jueces naturales y que ellos son los del lugar del nacimiento. Nada nos parece menos exacto que semejante argumento; Un argentino, por ejemplo, ha cometido un delito en el Brasil; tomado alli, es juzgado, condenado y castigado por ese tribunal estrangero, ¿tendrá el derecho de apelar ó de llamar en su auxilio á las autoridades argentinas por haber sido arrebatado á las leyes de su patria? Si estas fuesen sus jueces naturales, la afirmativa seria lógica y ella es sin embargo rechazada por todos los principios.

Y en efecto, son las leyes del pais donde el criminal se hallaba las que han sido violadas por el delito, es su seguridad interior lo que quizá ha sido puesta en peligro, es su hospitalidad lo que ha sido puesta á tan dura prueba. Los Tribunales de ese pais tienen el derecho y el deber social de juzgarlo y castigarlo.

Su jurisdiccion penal es ante todo territorial.

El gran criminalista Beccario decia que el castigo debe ser impuesto en el pais donde el delito se ha cometido, por que es alli y no en otra parte, que los hombres deben ser forzados á reparar un mal público por un mal particular.

Ahora bien, ¿el hecho de la fuga de ese criminal puede desvirtuar ó destruir una teoria que se funda en el derecho natural y en todas las leyes positivas?

Indudablemente no, señor Presidente, la fuga simple agravacion de un delito, no puede destruir una doctrina absoluta y justa.

Esto en cuanto á demostrar cuáles son los jueces naturales del criminal.

Pero se dice tambien: el Estado esté en el deber de protejer á sus nacionales y es faltar á esta obligacion entregar un ciudadano á la justicia entrangera.

El gobierno, señor Presidente, no tiene ningun deber que cumplir respecto de los criminales que han desconocido todos sus deberes sociales—El interés del gobierno y de la sociedad á la cual representa, está en no poner trabas ni obstáculos para que la justicia se cumpla, en permitir que todos los delincuentes, sin escepcion, que todos los criminales sean castigados con arreglo á la falta que han cometido en el pais, que los requiere.

No se diga, pues, repito, que el gobierno argentino deba proteccion y deba resguardar sus intereses, evitando el castigo de criminales por el hecho de ser ciudadanos. Creo que el interés de esta sociedad, vuelvo á decir, que el interés del gobierno argentino, es no poner trabas para que la justicia se realice y para que cada criminal tenga el castigo que ha merecido por el hecho punible que ha ejecutado.

Muchas veces tambien, señor Presidente, el interés del individuo que es requerido por un gobierno estrangero, está en ser juzgado allí donde el delito ó el hecho que se le imputa ha tenido lugar.

Un gran publicista decia que es una circunstancia atenuante, la calidad de ser estrangero, del delito y de la pena, el juez debe, ser, hasta cierto punto, el protector de aquel que, separado de sus compatriotas, aislado en territorio estrangero, ignorando su idioma, sus costumbres y sus leyes sin recursos, sin protectores, sin una palabra amiga que lo encamine hácia el bien, cae muchas veces en esas seducciones que lo pierden.

La ley allí tambien puede ser mas suave, allí puede tener la prueba quizá de su inocencia, los testigos que han de establecerla se encuentran en el pais que requiere la entrega del argentino, sus declaraciones, que fácilmente podrá allí obtener, pueden ser imposibles ó difíciles en el pais.

He meditado, señor Presidente, sobre el fundamento en el cual podria basarse esta escepcion, y digo que ella puede basarse únicamente en la desconfianza que puede tener el gobierno ó autoridades argentinas, de la imparcialidad de los jueces y de la penalidad á que van á estar sometidos sus ciudadanos; pero creo que si esta fuera la mente de la Comision, debiera ser lógica y no entregar ningun criminal á la justicia estrangera, por que es imposible que las penas sean bárbaras é inhumanas para los argentinos, y que sean benignas y suaves para los estrangeros. Y si este fuera el fundamento sobre el cual basan los miembros de la Comision esta escepcion, creo que la lógica los debiera conducir á negar toda estradicion, por que, repito, no puede suponerse que las penas sean benignas y suaves para los estrangeros y que sean bárbaras y atroces para los argentinos.

Teniendo presente estas consideraciones, he querido fundar mi voto para oponerme á que se sancione esta escepcion, por la cual no pueden ser entregados los ciudadanos argentinos, cuando acusados de un delito, sean requeridos por un gobierno estrangero.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

La Cámara está indudablemente fatigada con la larga discusion á que ha dado materia esta ley, y deseosa de principiar la consideracion de otros asuntos de un interés mas inmediato; así es que, en obsequio á ella, voy á contestar con suma brevedad las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado por Buenos Aires, respecto al principio que debe aceptarse en la estradicion de los nacionales.

Esta cuestion de la estradicion de los nacionales, señor Presidente, ha sido largamente discutida por todos los autores que se han ocupado del derecho de estradicion, y debo decirlo con franqueza, la mayor parte se inclina al principio sostenido por señor Diputado por Buenos Aires, es decir, á que no debe hacerse una escepcion en favor de los nacionales cuya estradicion fuese solicitada. Sin embargo, la legislacion positiva de todos los pueblos apartándose de esos principios, cuya exactitud teórica es difícil de refutar, ha aceptado con una completa uniformidad, la doctrina contraria. No hay un solo pais civilizado en el mundo donde se acuerde la estradicion de los nacionales, no hay uno solo que haya conseguido hasta ahora, desprenderse por completo de esa preocupacion, si preocupacion puede llamarse un sentimiento que nace de una fuente noble y generosa, de la misma de donde emanan esas ideas que impulsan á los pueblos á cubrir con su proteccion á todos sus hijos, cualquiera que sea el punto del globo donde los lleve el destino.

La Francia tiene treinta ó cuarenta tratados, con casi todas las naciones del mundo, y en todos ellos está consignada esta excepcion. La Inglaterra tiene otros tantos: la misma excepcion se encuentra consignada. Bélgica, Italia, Austria, Alemania, que tanto han contribuido al desarrollo del principio de estradicion niegan, tambien la entrega de sus ciudadanos.

Una pregunta asalta el espíritu en presencia de esta uniformidad, ¿cuál será la razon de la aceptacion universal de un principio que en teoria, sin embargo, todos los maestros de la ciencia consideran que no es bueno? La razon jurídica se encuentra en las reglas que en derecho internacional privado son conocidas con el nombre de estatuto personal. Se considera que una nacion tiene el deber de garantir á sus nacionales, en cualquier parte donde se encuentran. Se considera que una nacion no pierde jamás su soberania absoluta, sobre todos los individuos que han nacido en su territorio, aun cuando se encuentren accidentalmente fuera de él. Por consiguiente, si alguna vez esos ciudadanos, encontrándose en una nacion distinta, han cometido un hecho punible cualquiera, si es que despues se refugian en su pais la nacion en ejercicio de su soberania, tiene derecho á exijirle cuenta de sus actos; pero le debe en reciprocidad la garantia de sus leyes, entre las cuales se encuentra la de ser juzgado con arreglo á ellas. En una palabra, esta teoria importa el predominio de la soberania sobre las personas á la soberania territorial misma, que es la que en la generalidad de los casos determina el lugar, la forma y la ley de los juicios criminales.

La Comision, señor Presidente, no se ha preocupado mucho de averiguar cuál de las dos teorias es la exacta, y se ha limitado á consignar el principio aceptado por todo el mundo.

Ha creido que no habia conveniencia para la República Argentina, en presentarse la primera haciendo inovaciones de tanta trascendencia en puntos que no son regidos por el derecho natural, sino por el derecho convencional de las naciones, y lo crée, principalmente, fundándose en razones de un órden práctico. Dadas las legislaciones positivas de todos los pueblos de la Europa, es indudable que no podria consignar la reciprocidad sobre este punto con aquellas naciones, en los tratados ó convenciones que celebrará con ellas, y siendo así, no seria justo ni equitativo que nosotros les entregáramos nuestros nacionales, mientras ellos no contestarán de la misma manera.

Ahora, esto que sucede con las naciones estrangeras adquiere un carácter de mayor importancia, tratándose de los pueblos americanos que nos rodean. No todos, como lo he manifestado ya en el curso de esta discusion, tienen una situacion estable; no todos tienen sus instituciones completamente aseguradas; no en todos las garantias que la justicia puede inspirar son completamente eficaces; y entónces la Comision crée que no siendo posible establecer este principio, bueno tal vez en teoria, tratándose de los pueblos europeos que ofrecen completas garantias al individuo, no seria conveniente establecerlo solo con algunos pueblos americanos, que no tuvieran en su legislacion los mismos inconvenientes que aquellos.

Y precisamente los pueblos americanos que tienen una organizacion seria, como el Brasil y Chile, han reconocido el principio europeo, es decir, no aceptan la estradicion de los nacionales, segun sus tratados. Asi, pues, solo nos quedarian algunos otros con los cuales seria muy peligroso establecer un principio semejante, que vendria á quitar á nuestros nacionales, la proteccion que la nacion les debe, sin asegurarles en cambio las garantias de una justicia bien organizada.

Estudiando este punto en algunos libros modernos, he visto con interes que el único caso que se cita como ejemplo de una modificacion al espíritu dominante en todas las legislaciones positivas, es precisamente uno que se refiere á nosotros. El único tratado en el cual se consigna, y nó de una manera completa la estradicion de los nacionales es el tratado que tenemos con el Estado Oriental, del año 1865. En ese tratado no se consigna de una manera completa, como he dicho, la estradicion de los nacionales; pero se establece, para el caso en que estos no prefieran ser juzgados en el territorio de su nacion, es decir, si son argentinos en la República Argentina, y si son Orientales, en la Oriental. Tengo entendido que este principio es el que ha sido admitido tambien por el Congreso de Juristas que se reunió últimamente en Lima

Pero la Comision crée que no habria objeto en consignar en la ley, este principio limitado en esa forma, por cuanto es indudable que un nacional ha de tener mayor interés siempre en ser juzgado en su patria, con arreglo á las leyes de su patria, donde encontrará ciertamente mayores simpatias, mayores elementos de defensa.

Es por todo esto que la Comision ha consignado esta excepcion, creyendo que no es conveniente ni prudente introducir una innovacion tan completa, sobre este punto, á los principios admitidos por todas las naciones del mundo.

He dicho.

Sr. Solveyra—Replicaré brevemente, con permiso del señor Presidente.

Los pueblos, señor, reaccionan contra el principio que sostiene el miembro informante de la Comision de Negocios Constitucionales. La Inglaterra, patria del *habeas corpus*, y los Estados Unidos, que se muestran siempre tan celosos de su dignidad nacional y de las prerogativas de sus nacionales, no consignan el principio que crée la Comision, que es fijo en sus tratados.

Los que ha celebrado Norte América, señor Presidente, con casi todos los paises del mundo, no hacen esta escepcion, y la Inglaterra, el año 1878, nombraba una Comision para que informase, «por los grandes escándalos que se habian producido, dice un tratadista, sin indicar cuáles eran) sobre estos dos principios: reciprocidad en materia de estradicion, y estension de la estradicion para los nacionales.

Bien, señor Presidente, la Inglaterra abandonaba el principio en materia de reciprocidad, y abandonaba la esclusion de sus nacionales para ser entregados á la nacion que los reclamase por crímenes que hubiesen cometido. Y el año 1878, siguiendo esta misma idea, la Inglaterra celebró un tratado con la España, por el cual se obligó á entregar sus súbditos delincuentes á aquella nacion; es decir, no hizo escepcion al principio.

Esto, respecto á lo establecido por los paises que he citado.

Respecto á la proteccion y garantia que el señor Diputado crée debe prestar la República Argentina á sus nacionales, pienso que esta garantia y esta proteccion no puede referirse ni puede alcanzar á los criminales; que, como se ha dicho, el interés de la República Argentina, el interés de su Gobierno y de su sociedad está en no poner trabas para que la justicia estrangera se ejecute. La conveniencia está en entregar esos criminales.

No quiero fatigar por mas tiempo la atencion de la Cámara, dando mayor estension á este debate.

Contesto al Sr. Diputado, y digo, Sr. Presidente, que la República Argentina nunca podrá amparar ni prestar asilo á sus súbditos criminales que burlasen la justicia estrangera asilándose en el territorio de su patria, para desde allí contestar á sus persecuciones, como dice un publicista con oportunidad y brillo, con la respuesta altanera.—*Ego sum civis romanus.*

Sr. Calvo—Esta discusion prueba, Sr. Presidente, lo que he dicho al empezar.

Hago notar que si antes de promulgar la ley no se entienden los articulos que la forman, menos podrán entenderse cuando se trate de aplicarla en los tratados.

Sin embargo, declaro que las dos teorias que se han sostenido son buenas y perfectamente exactas.

Solo quiero manifestar á la Cámara que voy á votar en contra de todos los articulos, hasta llegar á los que componen el Título *Procedimientos*.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores—Pido la palabra.

Desearia hacer una sola observacion, porque no quiero hacer larga esta discusion.

El Sr. Diputado por Buenos Aires tiene perfecta razon en todas las observaciones que ha hecho.

La verdad es que esta distincion no se encuentra fundada ni en la equidad, ni en la ciencia, ni en nada; pero, como ha recordado el señor miembro informante de la Comision, es una idea que ha sido aceptada por el Congreso de Juristas y consignada en diversos tratados y convenciones celebrados.

El mismo Poder Ejecutivo Nacional, en los tratados que ha negociado, ha consignado la escepcion, respetando esta preocupacion, si así puede llamarse, ó esta noble exajeracion del sentimiento nacional.

Por consiguiente, no veo inconveniente en que se sancione este articulo, por que, como he dicho, es una disposicion que está consignada en los tratados que hemos celebrado, y que figura en los que están pendientes de la aprobacion del Congreso.

Unicamente, voy á llamar la atencion de los señores de la Comision sobre este punto; que, conforme á este proyecto, no se concederá la estradicion cuando el reclamado fuese un ciudadano argentino; pero que, en todo caso, él queda sugeto á ser juzgado segun la legislacion de nuestro pais, por los tribunales de nuestro pais.

Sr. Gallo—Eso es materia del Código Penal; y tengo entendido que en el Código Penal que se está estudiando hay establecido algo al respecto.

Sr. Calvo—El Código Penal no puede establecer nada al respecto. Los Códigos no establecen estos casos; establecen para la aplicacion de la ley.

Pido al ilustrado señor miembro informante de la Comision, mil perdones por esta observacion: esto no es materia de Código; es materia de tratados.

En esta ley estaria mal la disposicion. En un Código estaria peor.

Sr. Gallo—Si señor; el Código Penal puede ocuparse de si el que ha cometido un delito en otra parte puede ser ó no juzgado aqui.

Sr. Presidente—Los diálogos no son permitidos. Ninguno de los dos señores Diputados que están dialogando ha pedido la palabra.

Ahora, si alguno de los dos señores Diputados la pide....

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Es realmente penoso para mi insistir, como tengo que hacerlo, sobre ciertos principios que son inmutables, que han formado mi conviccion despues de mucho estudio y meditacion sobre ellos.

El Sr. Diputado por Buenos Aires, que refutó el articulo que propone la Comision, lo ha hecho con suma lucidez, y hasta ha podido llevar al espíritu de algunos la conviccion.

El ha dicho: un argentino criminal es igual á un inglés criminal; y el crimen en cualquiera de los dos debe ser castigado indistintamente. El articulo 3º de este proyecto, sin embargo, establece que un argentino que cometa un crimen en el estrangero, queda impune.

Uno de los señores Diputados ha observado, con muchisima razon, que lo natural es que el argentino criminal sea juzgado con arreglo á las leyes del pais

A esto ha contestado el Sr. Ministro, con mucha oportunidad: hay cinco ó seis tratados en que he salvado á los argentinos, á cuyo gobierno represento, de este cargo, es decir: he establecido que por el criminal argentino no se acordará estradicion, para que sea juzgado en pais estrangero.

Necesariamente tengo que volver al principio de la discusion.

Pido disculpa al hacerlo, declarando que lo hago de buena fe, y obedeciendo á mis convicciones.

Yo pregunto: y es sensato, es prudente que promulguemos una ley que empieza por sembrar la duda entre los mismos legisladores que la dictan, respecto de dos ó tres de sus puntos capitales?

No es nada prudente; y desde luego, tengo razon para decir que la ley es inconveniente; ó, por lo menos, inútil, ineficaz.

Un solo punto de la cuestion bastaria, si se tratara de dilucidarlo, para hacer creer á la Cámara que ibamos á tener dos ó tres horas de discusion: ¿Qué es un argentino? ¿El que ha nacido en el territorio? No solamente es argentino el que ha nacido en el territorio de la República, sino tambien el que ha nacido en Europa de padres argentinos.

Lo que he indicado es solamente el encabezamiento del capítulo que podria formarse al respecto.

Para demostrar mi conviccion basta.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Temo, Sr. Presidente, que la lucidez con que ha espuesto el Sr. Diputado por Buenos Aires sus ideas, en oposicion á este articulo, y la insinuacion del Sr. Ministro respecto al mismo, dejen dudas en cuanto á la conveniencia de la disposicion que propone la Comision, á pesar de que ha sido defendida con brillo y erudicion por parte del señor miembro informante.

Este temor me hace tomar la palabra para fundar mi voto en favor del articulo.

Sr. Presidente; es necesario no dejarse perturbar cuando se trata de sancionar una ley de esta naturaleza, por las doctrinas de los publicistas.

Haciendo esta distincion fundamental, los tratadistas sostienen la verdad filosófica, la verdad absoluta en materia de derecho, cosa que es muy diferente de la verdad política, es decir: la conveniencia de aplicar esta verdad filosófica en la legislacion positiva y práctica.

Estas eran las razones fundamentales con que yo precisamente me oponia al primer capítulo de la ley, que desgraciadamente dejó establecida, para el Poder Ejecutivo, la facultad de acordar la estradicion con la simple promesa de reciprocidad, aceptando así las doctrinas de los tratadistas; pero no formando ninguna legislacion con lo que es práctico en los demas paises.

Pocos son los paises, señor Presidente, que acuerdan la estradicion sin un tratado; y los publicistas que mas avanzan en sostener la estradicion como un derecho universal, sostienen siempre, con Fiore, que debe preceder un tratado para la entrega de los fujitivos á los gobiernos estrangeros.—Pero esto ha sido ya sancionado por la Cámara en el articulo primero, quedando establecido en la ley que dictamos que, el Poder Ejecutivo podrá hacer la entrega de los fujitivos estrangeros al gobierno que los reclame, bajo la promesa de reciprocidad en casos análogos.

Decia que no era bueno dejarse perturbar por las doctrinas de los tratadistas al respecto.

Todos ellos, efectivamente, como se ha insinuado, llevando el principio de la estradicion hasta sus últimas consecuencias, declaran que debe alcanzar la estradicion hasta á los mismos nacionales.

No hay conveniencia práctica en hacerlo así. Recordemos que los estóicos enseñaban tambien que la justicia debia ser absoluta en su aplicacion y que la madre debia entregar al hijo para ser juzgado y castigado cuando hubiese cometido un delito. Y pregunto: ¿hay madre que entregue al hijo que haya cometido un delito? No la ha habido, ni puede haberla, porque su oposicion á satisfacer la justicia está fundada en un sentimiento natural.

Por eso, todos lo han aceptado como principio. Así mismo, ninguna nacion entrega sus nacionales para que sean juzgados por un pais estrangero, por mas respecto que merezca la imparcialidad de su justicia. La estradicion, en estas condiciones, no es posible para una nacion que ama sus hijos; no hay pais en el mundo que haya aceptado.

Llegará un dia en que los límites de las naciones desaparezcan, por medio de las vias de comunicacion; llegará un dia en que todos los pueblos del mundo formen una sola nacion. Entónces los argentinos serán franceses, serán norte-americanos indistintamente; y podrá llegar á realizarse este *desideratum*;—pero mientras tengamos fronteras; mientras formemos familias separadas, mientras vivamos bajo distintas leyes; este sentimiento natural que arranca del patriotismo mismo, de la fraternidad misma, tiene que ser tan profundo, tan arraigado, que no podrá ser modificado por ningun articulo de ley.

Despues de esto, entraré en otras consideraciones tendentes á robustecer las que han manifestado los señores Diputados que han sostenido este articulo.

Pregunto: ante nuestra Constitucion, ante el sistema de gobierno que nos rige, ¿tiene derecho el gobierno del pais para tomar un argentino y someterlo á un juez estrangero, sea cual sea el hecho de que se trate?

Hojeemos la Constitucion, señor Presidente, y encontraremos en sus disposiciones que un argentino no puede ser juzgado sinó por sus jueces naturales, por los jueces de la ley. Y yo creo que cuando la Constitucion de la Nacion dice que todo ciudadano debe ser juzgado con arreglo á la ley del pais en que ha nacido, no puede haber otro juez estraño que lo reclame legítimamente; creo que ese ciudadano criminal no puede ser entregado á nadie que no sea la autoridad de la Constitucion; creo que la ley que disponga la entrega no es tal ley, que el juez ante quien va á ser juzgado no es tal juez, no debiendo reconocerse mas justicia que la del mismo pais. Seria hasta violatorio de los principios de la Constitucion, pretender arrancar al argentino de su propio territorio cuando está sometido á su ley y cuando puede exijir toda la proteccion de su gobierno, entregándole para ser juzgado por un magistrado que no es juez ante las leyes del pais.

Por estas razones, voy á votar por el articulo que propone la Comision.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Haré lo posible señor Presidente, por destruir esa fascinacion que quizá habrán producido en el ánimo de la Cámara, las brillantes palabras con que el señor Diputado por Córdoba ha fundado su voto; y para dar autoridad á la mia, que no la tiene de por sí, me voy á permitir leer lo que decia un célebre publicista francés.

«Las leyes francesas, decia Treilhard en el Consejo de Estado no rijen á aquel que vive en pais estrangero: se dice que un francés fuera de su patria está sometido á sus leyes en lo que concierne á su persona: este principio es exacto en cuanto á la capacidad civil, y falso respecto á las *acciones* y *delitos*. En este sentido cada individuo está sometido á las leyes del pais donde se encuentra. El pais al cual pertenece el derecho de castigarlo, es aquel en donde ese francés ha turbado el órden público.»

Este principio es de derecho natural y es por esto que lo que el escrito citado decia respecto de la Francia, nosotros podemos decir de la República y de los paises cultos del mundo.

Efectivamente, señor Presidente, no son los jueces naturales de los ciudadanos argentinos que han cometidos crímenes en el esterior, poniendo en peligro quizá la tranquilidad de un pais estrangero, los que los van á juzgar en el caso de sancionarse el inciso en discusion. Habia dicho anteriormente que la jurisdiccion penal es ante todo territorial, y que si un argentino, juzgado y castigado por la leyes estrangeras, no puede pedir amparo y proteccion á los jueces de su pais, es precisamente porque estos jueces no son sus jueces naturales, es porque sus jueces naturales son los del pais cuyas leyes ha violado, cuya justicia ha mancillado, y cuyo delito ha agravado con la fuga. Y yo digo: si esto es exacto, si son los jueces naturales los del pais cuyas leyes ha transgredido ¿el hecho de la fuga que implica? Implica, señor Presidente, reagravar el delito; pero jamas desvirtuar la doctrina. Ese hecho no puede nunca venir á hacer que otros sean sus jueces naturales.

En cuanto á la parte constitucional que el señor Diputado indicaba yo le contestaré repitiendo lo que antes he dicho: las sociedades ni los Gobiernos nunca pueden garantir á los criminales á fin de que no sean juzgados y castigados por las leyes del pais que hubieran violado.

No es la madre romana la que entrega su hijo para que sufra una pena, son las exijencias de la justicia absoluta y el interés social de la represion del delincuente.

Mas diré, señor Presidente; el argentino mismo está interesado en que se le juzgue por las leyes del pais estranjero. Este individuo puede ser inocente y ¿no es mas dificil sino imposible que presente aqui la prueba de ello?

Las leyes del otro pais, pueden ser mas benignas que las argentinas. ¿Porqué entónces impedirle que presente las pruebas de falta de culpabilidad obligarle á que se sujete á otra ley quizá mas dura y mas bárbara que aquella otra ley?

Para ser lógico, señor Presidente, repito el argumento que hacia en mi primera esposicion.

Yo decia: ¿en nombre de qué, el Gobierno Argentino no permite que se entreguen sus ciudadanos, y en entrega á los estranjeros?

Es únicamente porque no tiene confianza, porque no tiene fé en la imparcialidad de esos jueces; y yo pregunto entónces ¿la lógica y el sentimiento de humanidad que todos debemos tener, no nos llevarian á establecer que no debe ser entregado ningun individuo?

Para terminar señor Presidente diré: que los principios de la ley natural, que la filosofia, nunca están en pugna con los tratados, cuando estos consultando el interés de las naciones, se inspiran en sus manifestaciones, que son siempre la verdad y el derecho.

He dicho.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Yo acepto, señor Presidente, el inciso 1º tal cual lo propone la Comision; pero encuentro que es muy conducente la observacion que hacia el señor Ministro.

Me parece conveniente consignar aqui que, negada la estradicion, el reclamado será juzgado en la República á requisicion del Gobierno donde se hubiese cometido el delito; porque no siempre todos los Códigos tienen una disposicion para este caso especial. El Código Penal legisla por regla general, sino absoluta, para los delitos cometidos en el pais, porque son los que caen bajo la jurisdiccion de los Tribunales del pais.

Una disposicion del Código Penal Argentino aplicada á delitos cometidos fuera del pais, no estaria bien en ese Código, mientras que, si lo está en esta ley la disposicion por la cual se establece que los Tribunales Argentinos juzgarán al argentino que cometa un delito en otra parte, siempre que así lo requiera el Gobierno donde el delito se hubiese cometido.

Entónces, pues, me permito indicar que á este inciso 1º podrian agregársele las siguientes palabras. Dice el inciso: «No se concederá la estradicion: 1º cuando el reclamado fuese ciudadano argentino—Agregar simplemente: *en cuyo caso será juzgado en la República á requisicion del Gobierno del pais donde se hubiere cometido el delito.*

Sr. Achával Rodriguez—Me permite que le haga una indicacion el señor Diputado?

¿Qué necesidad tenemos de apurarnos á establecer leyes por las cuales sean judiciables los nacionales que hubieran cometido una falta en otra parte?

Yo comprendo que el pensamiento es conveniente; pero creo que se puede consignar en el Código penal como una ley interna.

Esa seria la oportunidad de hacerlo, estableciendo algunos articulos por los cuales se estableciera que los delincuentes ó los que hubieran cometido delitos en paises estranjeros, pudiesen ser juzgados,—porque no bastaria una sola disposicion, seria necesario establecer tambien algunas otras por las cuales se estableciera la penalidad que en cada caso debe aplicarse; articulos, en una palabra, que serian materia de un estudio mas detenido del que podriamos hacer en este momento con esta modificacion.

Mientras tanto, aceptando el articulo que la Comision propone, no hacemos mas que esto: establecer que los nacionales no serán entregados, reservándose el Congreso el derecho de legislar en oportunidad respecto de los nacionales que hayan cometido delitos en otra parte.

No me parece, repito, que haya apuro en establecer esto en el momento.

Sr. Solveyra—Yo propondria, por si pasa este articulo, apesar de que he de votar en contra de él, esta enmienda en favor del ciudadano argentino: *cuando el reclamado fuese un ciudadano Argentino y quisiera ser juzgado por las leyes de su pais.*

Este es el principio que fué consignado por la Comision de Juristas que tuvo lugar en Lima.

Sr. Achával Rodriguez—Fíjese el señor Diputado que tratamos de dictar una ley bajo esta base: —el Poder Ejecutivo acordará la estradicion á título de reciprocidad, no de un tratado. Siempre que un Gobierno estranjero pida á la Nacion Argentina un fujitivo, se le entregará, con la simple promesa de reciprocidad en casos análogos.

Esto es lo que estamos discutiendo; y entónces la Comision dice: tratándose de un nacional, en este caso, no será entregado ni á título de reciprocidad.

Entónces, pues, tratamos de una ley en que se acuerde la estradicion al simple título de reciprocidad, sin haber tratado, y me parece que debemos

salvar en este caso la entrega de un nacional.

Sr. Ruiz de los Llanos—Yo no veo el inconveniente que apuntaba el señor Diputado por Córdoba.

Me parece que si el supuesto delincuente ha de ser juzgado en la República por delito, lo ha de ser con arreglo á sus leyes, no con arreglo á las leyes del Brasil ó de Francia.

Por esto habria creido que no habria inconveniente ninguno en establecer la adicion que habia indicado anteriormente, y que me habia sido sugerida por un tratado que tengo á la mano, que el señor Ministro de Relaciones ha tenido la bondad de facilitarme, tratado que dice mas ó menos lo mismo.

En este tratado se dice que «la obligacion de la estradicion no se estiende en caso alguno á los nacionales de los dos paises. Sin embargo de esto, ofrecen las altas partes contratantes hacer procesar y juzgar segun su legislacion los respectivos nacionales que cometan infracciones contra las leyes de uno de los Estados, luego que el Gobierno del Estado cuyas leyes se hayan infrinjido presente la competente demanda por la via diplomática» etc.

De ahí tomaba este artículo que me parecia conveniente por las razones que habia dado; pero no quiero hacer un debate sobre esto.

Sin embargo, si fuese apoyada la modificacion que propongo, podria votarse.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Lagos García—Pido la palabra.

He apoyado la agregacion que propone el señor Diputado Ruiz de los Llanos, porque creo, efectivamente, que no está de más en el proyecto.

La razon porque se defiende la escepcion de entregar á los nacionales que han cometido delitos en paises estranjeros, es precisamente porque las leyes penales del pais son aplicables á estos nacionales, aunque los hechos punibles hayan sido cometidos fuera de la jurisdiccion del pais; yo no conozco, señor Presidente, en nuestra legislacion penal—puede ser que esté equivocado—ninguna disposicion que castigue á los nacionales por los delitos ó crímenes cometidos en el estrangero.

Por consiguiente, me parece, que aunque estemos en vísperas de sancionar un Código Penal para toda la República, que probablemente contendrá este principio, siempre es conveniente que por ahora consignemos esta disposicion.

Recuerdo, con este motivo, y sobre este punto puede ser que tenga mas frescos los recuerdos el señor Ministro de Relaciones Exteriores,—que en el tratado celebrado con el Brasil, en que se establecia, como en todos los tratados que la República Argentina ha celebrado, que los nacionales no serian entregados, y se disponia al mismo tiempo que los gobiernos de los respectivos paises los harian juzgar con arreglo á sus leyes, recuerdo, digo, que hay una agregacion que dice: los dos gobiernos se obligan á hacer en su legislacion penal las modificaciones que sean necesarias para garantir la ejecucion de su convenio.

Sr. Ruiz de los Llanos—Es lo mismo que se encuentra consignado en el tratado que tengo á la mano.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Este principio está consignado en la mayor parte de los tratados que tiene celebrados la República Argentina; y en el que está sometido á la aprobacion del Congreso, celebrado con el gobierno de España, se encuentra tambien consignada la misma estipulacion.

Sr. Lagos García—¿Respecto á la legislacion penal?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Dice que los nacionales no serán entregados, sinó que serán juzgados con arreglo á las leyes del pais.

Sr. Lagos García—Yo me referia á otra clausula que existe en el tratado celebrado con el Brasil, en que se dice que se harán las reformas que sean necesarias para que pueda ser cumplida la clausula de juzgar á los nacionales con las leyes del pais, por el delito cometido en el estrangero.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Es muy posible que exista esa disposicion; pero en este momento no la tengo presente.

Sr. Lagos García—Por lo demás, me parece que la agregacion en este caso no dañaría, puesto que todos estamos conformes en que el delito no debe quedar impugne.

Sr. Presidente—Se votará el inciso 1º como lo propone la Comision. En seguida se votará con la agregacion propuesta por el señor Diputado.

Se vota el Inciso 1º tal como es propuesto por la Comision, y se aprueba.

Se vota la agregacion propuesta por el señor Diputado Ruiz de los Llanos, y se rechaza.

Se dá lectura del Inciso 2º.

Sr. Solveyra—Quisiera preguntar al señor miembro informante de la Comision, que es lo que ella ha comprendido por crímenes ó delitos que tuvieren un carácter político, porque, para mí, señor Presidente, esta es una gravísima cuestion. Segun la inteligencia que á estas palabras haya dado la Comision, he de apoyar decididamente que se consigne este principio y si es que ellas abarcan mas de lo que á mi juicio debe comprenderse por crímen ó delito político, entonces he de hacer oposicion á este inciso.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Yo creo que sin inconveniente podría eliminarse este inciso, porque, si no estoy equivocado, en el artículo anterior dice «por delitos comunes» y entonces podriamos suprimir esto y evitar una discusion que vá á ser mas que solemne.

Sr. Calvo—Para eso estamos aquí!

Sr. Gallo—Me iba á limitar á contestar esto que la apreciacion de lo que seria delito político: corresponde á los tribunales.

Sr. Solveyra—Pero yo no podria votar sin darme cuenta de lo que voto.

Por ejemplo: si yo creyera que en estos crímenes ó delitos políticos estuviese comprendido algun crímen ó delito privado, salvando únicamente la intencion del agente, yo diria esto: entiendo por crímen ó delito político......

Sr. Gallo—Pero eso no puedo decirlo al señor Diputado. En derecho penal se hacen todas estas clasificaciones, de delitos comunes ó políticos. ¿Entonces, cualquiera opinion que yo pudiera darle al señor Diputado, respecto á lo que yo entiendo por delito político, no tendria importancia de ningun género. Corresponde despues á la justicia determinar si, con arreglo á los principios generales del derecho, cuando hay un criminal que ha cometido un delito y cuya estradicion se pide, debe considerarse como político ó como comun el delito que se le imputa. Es la justicia la que debe resolver en definitiva.

Sr. Solveyra—Pero yo, para sostener este artículo, necesito darme cuenta de su alcance.

Yo digo, sin entrar al fondo de la cuestion, por temor de fatigar la atencion de la Cámara y lo avanzado de la hora, si el miembro informante de la Comision y ella creen que en este artículo se comprende por ejemplo el regicidio, usando francamente la palabra, que comprende tambien la muerte ó la tentativa al gefe de un gobierno estrangero, no estoy de acuerdo con la escepcion ni menos con la calificacion, porque mi opinion es que todo delito contra una persona, es un delito comun y que el móvil o la posicion de la víctima no puede justificar al asesino ó al criminal.

A mi juicio debe entenderse por delito político aquel que ataca, como dice Fiore, la organizacion política ó social del Estado y en cuya represion estén interesadas una y otra.

Si esta es tambien la opinion de la Comision trataria de hacer mas claro el artículo.

Estas son las observaciones que queria hacer por ahora.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Este es un principio establecido en todos los tratados que tiene celebrados la República: no entran los delitos políticos.

Sr. Lagos García—A mi juicio la bondad de la redaccion del artículo de la Comision consiste precisamente en no entrar en definiciones sobre lo que se entiende por delito político.

Si entrásemos á enumerar los casos en que el delito era político y los casos en que no lo era, íbamos á entrar en una discusion interminable. Por consiguiente, es necesario que este punto se deje á la decision de los tribunales, que son los que han de decidir si la estradicion se ha de conceder ó no.

El regicidio puede ser, á mi juicio, un delito político y un delito comun; pero no quisiera avanzar una opinion al respecto.

Sr. Calvo—Estamos haciendo tratados de estradicion con el mundo entero.

Sr. Solveyra—La claridad en las leyes....

Sr. Presidente—Debo observar á la Cámara que lo que está en discusion es el inciso 2º.

Sr. Solveyra—Bien, yo propondria una enmienda diria: «cuando los crímenes ó delitos cometidos tuviesen un carácter esclusivamente político, y siempre que ellos no sean reprimidos por la moral y caigan bajo la represion de la ley penal.»

Señor Presidente, me basta hacer presente á la Cámara todas las dificultades y todos los trastornos que una disposicion semejante trajo el año 51 á la Bélgica con la Francia.

La interpretacion de un artículo semejante estuvo á punto de comprometer las relaciones de amistad que tenian.

El hecho fué el siguiente: el año 51 Napoleon III iba de Calais á Lille, segun creo, y unos malhechores pusieron una máquina infernal á la pasada del tren, la que hizo esplosion sin causar daño alguno al Emperador. Reclamó el Gobierno Frances la estradicion de estos individuos asilados en la Bélgica; el Ministro de Relaciones Esteriores de Bélgica pasó naturalmente el pedido de estradicion á los tribunales, y estos dijeron que el delito habia sido esclusivamente político, y que por consiguiente, estableciendo los tratados que no se haria lugar á la estradicion por crímenes políticos, desde que el Emperador era considerado como una Institucion política caian los individuos reclamados bajo el amparo del principio: pero despues en ese mismo año, el Parlamento Belga establecia una reforma á ese artículo en este sentido.

Decía la ley Belga: «no se considerará delito político el atentado contra la vida del Gefe de un Gobierno estrangero».

Y para tener la seguridad de que los autores no serian sacados del derecho comun se podria agregar: el Gobierno hará lugar á la estradicion, bajo la inteligencia de que el delincuente será juzgado por el derecho comun, y que los tribunales del Estado requiriente despojarán su sentencia de las agravaciones reservadas por sus leyes. Por consiguiente, pediria á la Comision de Negocios Constitucionales aceptase siquiera esta modificacion, ó esta otra: «siempre que ellos no sean reprimidos por la moral y caigan bajo la represion de la ley penal».

Sr. Gallo—Eso estaria bien en un curso de filosofia; pero no en la ley.

Sr. Solveyra—Creo que las leyes que aclaran los puntos que pueden dar lugar á dudas son leyes previsoras y sabias, y que precisamente una ley de estradicion tiene por base la moral y la filosofia, que no debemos nunca olvidar.

Sr. Gallo—Podria votarse.

Sr. Presidente—Si no hay quien tome la palabra se votará el inciso tal cual lo ha presentado la Comision.

Así se hace y es aprobado por afirmativa de 24 votos contra 20.

Se lée el inciso 3º.

Sr. Ruiz de los Llanos—Entendia que habia estado en discusion todo el artículo y que podria votarse todo.

Sr. Gallo—Podria votarse todo el artículo.

Se léen los demas incisos.

Sr. Gallo—Suplicaria al señor Secretario suprimiera la palabra crímen.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

No seré muy estenso. Quiero recordar sencillamente que cada una de las discusiones que se han suscitado despues de mi primera esposicion, están probando de la manera mas acabada y concluyente que esta ley no puede traer sino conflictos de opinion con respecto á los tratados vigentes ó á los que se hagan; y debo declarar que si yo voté, y creo que la mayor parte de los que me acompañaban, votamos por la negativa, no es por contradiccion á los principios teóricos que aquí se establecen; muy lejos de eso: es simplemente porque la ley en su primera parte es innecesaria, ineficaz ó inútil, á lo menos esa es la razon porque votaré en contra de todos los artículos é incisos que contiene.

Se vota el artículo en discusion y es aprobado.

En discusion el artículo 4º

Sr. Gallo—En vez de 24 es 25.

Votado con esta enmienda es aprobado.

En discusion el artículo 5º

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Creo que este artículo debe suprimirse.

En primer lugar, no le veo objeto: se trata de un criminal que ha sido reclamado por el Gobierno Argentino y que ha sido entregado.

Me parece que es eso....

Yo no veo razon para que, aun cuando el Gobierno á quien nos hubiéramos dirijido reclamando la estradicion de este criminal, hubiese prescindido de exijirnos tales ó cuales formalidades, porque tuviese plena confianza en la rectitud, en la moralidad del Gobierno Argentino, no veo por qué, digo, porque no nos hubiésemos ajustado estrictamente á todo lo requerido en esta ley, habiamos de tomar á este criminal y ponerlo en libertad. Absolutamente no lo comprendo.

Me parece que sin inconveniente podriamos suprimir este artículo.

Sr. Gallo—La Comision no tiene gran interés en sostenerlo. Precisamente es uno de los detalles á que me referia cuando informaba en general sobre este proyecto. Sin embargo, debo manifestar porque se decidió á consignarlo.

Este artículo es el del proyecto de ley francesa que el señor Ministro conoce. No estaba en el proyecto original; presentado por Mr. Dufaure, pero despues de una larga discusion fué aceptado en el Senado á propuesta de algunos senadores

Las razones que se tuvieron en vista para ello, fueron que el Gobierno no debia en ningun caso aprovecharse de un acto ejecutado por otra Nacion que, con arreglo á sus propias leyes, seria injusto ó ilegal.

Los principios de justicia y de moral son universales; por eso si nosotros consideramos injusto ó inmoral acceder á la estradicion en ciertos casos, no debemos por la misma razon aprovecharnos de un acto semejante ejecutado por otro pais, aun cuando sea en nuestro beneficio; y si alguna vez el Gobierno Argentino incurre en un error semejante, es justo y lógico consignar la facultad de los tribunales de declarar nula la estradicion así obtenida y de poner en libertad al individuo, dándole un plazo para que pueda abandonar el territorio, pasado el cual podrá ser aprehendido.

Sin embargo, repito, la Comision no tiene gran interes en sostener este artículo, porque piensa que aun sin él, los tribunales han de proceder con arreglo á esos principios.

Sr. Achával Rodriguez—Creo que hay una razon mas para suprimir este artículo.

Este artículo creo que correspondia, y venia bien en el proyecto, cuando el artículo 1º de la ley estaba como la Comision lo redactó, es decir, cuando esta ley importaba reglas generales á las cuales el P. E. debia ajustar los tratados que celebrara en lo futuro; mas, habiendo sido modificado el artículo, y habiendo quedado establecido que esta ley importa solo las reglas á las cuales el Poder Ejecutivo se ha de ajustar para la entrega de fujitivos cuando no haya tratados, la disposicion de este artículo queda aislada y casi sin significado, porque quizá podria entenderse que en el caso de tratado y cuando segun él debiera entregar la República Argentina un fujitivo, ese fujitivo debia ser puesto en libertad si no estaba de acuerdo la peticion con los artículos de esta ley, aun cuando esté de acuerdo con el tratado existente. Por consiguiente, me parece innecesario.

Sr. Calvo—Sin alterar en nada mis convicciones respecto de lo que he dicho antes, encuentro en este artículo una prueba mas de la exactitud de mis observaciones.

Dice: «La estradicion obtenida por el Gobierno Argentino,» es decir, nosotros pedimos la estradicion de un reo, «sin sujetarse á los principios establecidos en esta ley,» lo que es declarar que el Gobierno Argentino viola la ley: establecemos que el Gobierno Argentino puede violar las mismas leyes internas que promulga, despues de la sancion del Congreso;—sigue el artículo, «será declarada nula por los tribunales encargados de la instruccion del proceso que la hubiese originado.»

Quiere decir que se puede pedir la estradicion sin que haya habido juicio, ni proceso, ni seguido espediente alguno.

Me parece que el sentido de este artículo es de tal manera ambiguo, que el Gobierno, á quien se pone en la posibilidad de violar la ley, puede hacerlo sin que haya habido juicio ó sentencia prévia.

Si es por tentativa ó por complicidad, no lo sé, tampoco aquí se dice nada al respecto. «Pronunciada la nulidad, continua el artículo el individuo estraido será puesto en libertad, á no ser que fuese reclamado por el gobierno del pais en que se encontraba: y no podria ser arrestado nuevamente, sino despues de pasados treinta dias y si se encontrase aun en territorio argentino. La que presupone que haya podido cometer otro delito ó crímen en el pais que reside.

Sr. Gallo—A fin de evitar mas discusiones, la Comision retira este artículo.

Sr. Ruiz de los Llanos—Entiendo que el Reglamento prescribe que no puede retirarse ningun artículo de un proyecto sancionado en general, sin resolucion de la Cámara.

Sr. Gallo—En ese caso, la Comision pide permiso para retirar el artículo que está en discusion.

Se vota si se acuerda dicho permiso, y resulta afirmativa.

El artículo 5º es aprobado sin discusion.

Se lee el 6º.

Sr. Gallo—La palabra crímen es completamente inútil.

Sr. Presidente—Se suprimirá.

Votado el artículo con la enmienda indicada, es aceptado.

Se lee el 7º.

Sr. Ruiz de los Llanos—Aquí debe suprimirse la palabra crímenes, que está de mas despues de la sancion anterior.

Sr. Presidente—Se hará la supresion.

Votado dicho artículo con la supresion indicada, resulta aceptado.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Antes de pasar adelante, voy á cumplir el encargo, que tengo, de la Comision, de proponer este nuevo artículo á la consideracion de la Cámara.

Es un artículo que se habia olvidado la Comision de consignar al confeccionar esta ley; y que sin embargo es necesario consignarlo.

Escuso informar al respecto, por que creo que su simple lectura demostrará su conveniencia.

Se lée:

«Art. 8º Cuando dos ó mas naciones solicitasen la estradicion de un mismo individuo por delitos distintos, se acordará á aquella en cuyo territorio se hubiese cometido el delito mayor; y si estos fuesen iguales, á la que lo hubiese solicitado primeramente.

Sr. Calvo—¿Cuál seria la medida para calificar el mayor ó menor delito?

Sr. Gallo—La pena.

Se procede á votar el artículo leido, y es aprobado.

Igualmente lo es, sin discusion, el 9º

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que se levante la sesion; pero antes de ella haré otra mocion prévia.

La Cámara tiene muchos asuntos de que ocuparse; y haria mocion para que principiase desde mañana las sesiones diarias.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Ruiz de los Llanos—¿A qué hora podrian tener lugar las sesiones los dias en que debe funcionar el Senado?

Sr. Gallo—De noche. A las ocho, por ejemplo.

Sr. Presidente—Se votarán sucesivamente las mociones hechas.

Se vota la mocion de celebrar la Cámara sesiones diarias, y es sancionada.

Habiendo sido igualmente aceptada la de levantar la sesion, queda esta levantada, siendo las 5 45. p. m.

CORREOS

Allamel Augusto, 720—Almeida Martin, 721—Ayala Desiderio R., 722—Boscaccio Antonio, 723—Borgna Angelo, 724—Batfard Madame, 725—Biassi Raffaele, 726—Battistesa Sebastian, 727—Berge Ramon, 728—Bice Peter, 729—Bonino Natale, 730—Brachet Jean, 731—Blaise Isabelle, 732—Batiste Juan, 733—Buch Luis, 734—Bacich Giovanni 735—Bordenave G. J. 736—Busiariai Giuseppe, 737—Bollard W., 738—Baque B., 739—Böhmer A., 740—Bonaccenza A., 741—Bustos Candelario, 742—Ballesteros Pedro, 743—Carnaghi Angelo, 744—Cambiaso Maria 746—Coni Genoveva, 747—Ceppi Giuseppe, 748—Chirimoldi Felice, 749—Carré Auguste, 750—César Victorio, 751—Czeiz Cristina, 752—Darribes Jean, 753 Desjardins Jules, 754—Demarco Moisés, 755—Del Giurata Felipe, 756—Ejarte Pedro, 757—Ferraro Domenico 758—Fanchetti Antonio, 759—Fernandez Ramon, 760—Ferraro Samuel, 761—Farrell Giuseppe, 762—Fleming Patricio, 763—Freguéira Pedro. 764—Fragueiro Martin, 765—Fianco Alejandro, 766—Gonzalez Francisca, 767—Giordone Giovanni, 768—Gomez Salvador, 769—Giordan Antonio, 770—Gabina Antonio, 771—Gatti Carolina, 772 Gomez Juan, 773—Leoncini Antonio, 772—Leoncini Matteo, 775—Lucoda Juan, 776—Luscan Francois, 777—Lione Francesco, 778—Lopez Calvo Francisco, 779—Leonardi Antonio, 780—Lione Francisco, 781—San José C., 782 Llorente Dominga, 783—Moran Ms., 784—Muniz Patricio, 785—Mareck Jean, 786—Mamo Andrea, 787—Mollo Antonio, 788—Missy Alfred, 789—Muller A., 790—Marache Romaldo, 791—Manzilla Domenica, 792—Mazziot Francisco, 793—Morel Asuncion, 794—Martinez Antonio, 795—Muller Albert, 796—Natale Serra, 797—Nessler Gustavo, 798—Naciarite Vicente, 800—Navaro Manuel, 801—Nievas Clementina, 802—Oliver Jeanne, 803—Ojeda Juan, 804—Olive P., 805—Poggio y Lugo Manuel, 806—Pelutto Magdalena, 807—Paglione Michele, 808—Pastore Nicola, 809—Poulage Marcelle, 810—Paglieri Michele, 811—Poggio Lugo Manuel, 812—Pagardoy Martin, 813—Pastorelli Romeo, 814—Perrin Jean, 815—Pirovano Luigi, 816—Prada Luigi, 817—Planas Josefa, 818—Poletti Giuseppe, 819—Paganini Giovanni, 820—Piazza Giuseppe, 821—Piccirilli Giacinto, 822—Negociant Guillaume y Ca., 823—Paleni Celestino, 824—Piquin Constant, 825—Piceras Carlo, 826—Parodi Antonio, 827—Parent Charles, 828—Pardo Baltasar, 829—Panattozi Benito 830—Pasalagua Antonio, 831—Piaggio Antonio, 832—Phelisse F., 833—Petit Seré Ca., 834—Piovela Miguel, 835—Pense Angel, 836—Tomasone Antonio, 837—Tempes Andrés. 838—Phelisse T. 840—Tarasconi Giuseppe, 841—Inama Luigi, 843—Incilangati Graciana, 844—Ibarguren Cárlos, 845—Zelujeta Agustin, 847.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

EMPRESA A. FERRARI

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

Domingo 17 de Julio, 27ª funcion de abono; la ópera **La Forza del Destino.**

Nota—Las localidades espedidas servirán para la funcion del domingo por haberse suspendido la del Viérnes.

THEATRE FRANCAIS

(ANCIEN THEATRE DES VARIETES)

Compagnie Lyrique Dramatique Française, Direction: V. Daugon. Samedi 16 Juillet 1881. Premiere représentation à Buenos Aires.

LA MASCOTTE

Opéra-comique en 3 actes, paroles de Mrs. Alfred Duru et Chivot, músique de Mr. Edmond Audran.

A 8 heures 1|2.

Prix ordinaires—Entrée générales 15 piastres.

LA FLORIDA

Jardin Concierto, Romeria Española, Domingo 17 de Julio, de 12 del dia hasta el oscurecer: orquesta, baile, canto, juegos y tiro con premio. Concurrirá la Sociedad de Bandurrias y Guitarras, (Euskaros) que ejecutará: Jotas y valses coreados, malagueñas y peteneras cantadas por los afamados guitarreros—Entrada General 10 ps.—Niños (menores de 6 años) 5 ps.—Nota—Estas Romerias continuarán los Domingos y dias festivos. Otra—Precios sencillos por todo artículo de consumo.

COLISEUM

Concierto de Camila Urso. La empresa tiene el honor de informar el ilustrado público de esta capital que Madame Camilla Urso dará un gran concierto el lúnes 18 de Julio, á las 8 de la noche. La grande violinista tocará en este concierto los soles siguientes: 1º La Danse des sorcieres, de Paganini.—2º Les airs russes, de Wieniawski.—3º Andante y variaciones de la sonata en Fa N. 9 de Mozart, cuya parte de piano estará á cargo del señor A. Sauret.

Este concierto se dará con el concurso de Mr. Barbe, baritono, con licencia de Mr. Dangon—de Mr. Auguste Sauret, pianista—de los señores Profesores de la Sociedad del Cuarteto: Gaito, Bellucci, Ghignatti, Panizza que han graciosamente ofrecido su valiosa cooperacion.

Precios: entrada con asiento numerado, ps. 50.

Las entradas y localidades se venderán en el Almacen de Música del Sr. Hartman, Florida 221, donde se encuentra igualmente el plan de la sala, y la noche del concierto en la boleteria.

TEATRO DEL RECREO

Libertad entre Cangallo y Cuyo—Domingo 17 de Julio, subirá á la escena el famoso drama en 3 actos y de gran espectáculo, titulado: **La fuerza del destino**, con Mosquito lego del convento;—concluyendo con un muy divertido sainete.

A las 8.

SKATING-RINK

Todas las noches á las 7 1|2, funcion de patines Entrada general de dia 5 ps. id de noche 10 ps. alquiler de patines 10 ps., señoras grátis

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

M&B

CISNE

CAPITAN: SANTIAGO GIUDICE

Saldrá sin falta para—

Para Asuncion

Itazaingó

Corrientes

y escalas

Sale de la Boca del Riachuelo el juéves 21 de Julio de 1881, fijamente.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—Mayer y Brugo.

25 de Mayo número 82 y 83.

SECCION PARA TODOS

Los químicos y los hombres científicos

Los químicos y los hombres científicos buscaban desde hace mucho tiempo una combinacion que los médicos deseaban con ardor y la cual pudiera consentir la administracion del **Hierro**, uno de los principales elementos de la sangre, con la **Quina** que es el medicamento excelentemente tónico.

Despues de largas experiencias, la casa del Dr. Grimault y Ca., ha conseguido combinar la Quina con el Fosfato de Hierro soluble y todos los médicos confiesan que el **Vino ferruginoso de Quina** es preferible á las demas preparaciones ferruginosas, y de una maravillosa eficacia en el tratamiento de la **clorósis ó empobrecimiento de la sangre**, de la **palidez de color** de la **anemia** de la **leucorrea**; reanima las fuerzas y despierta el apetito.

Para evitar la confusion con numerosas falsificaciones é imitaciones y obtener un producto legítimo, no olvidar de exigir la marca de fábrica de Grimault y Ca. y el sello azul del gobierno francés.

¿Qué es la peptona, término científico que está á la órden del dia?

¿Qué es la peptona, término científico que está á la órden del dia? Vamos á esplicarlo á nuestros lectores. Cuando los alimentos: carne, pescado, huevos, han llegado al estómago, sufren en él, bajo la influencia de la pepsina del jugo gástrico, una transformacion que los vuelve solubles, en parte y aptos para pasar á la circulacion. Sobre este fenómeno conocido de todos los sábios, se ha basado M. Chapoteant para trasformar la carne y hacerla soluble y asimilable, sin el auxilio del estómago. En el vino conocido con el nombre de **Vino de Peptona de Chapoteant**, los análisis mas rigurosos hechos por químicos eminentes de Paris, han probado la existencia de diez gramos de carne de vaca, del todo digerida y asimilable, por copa de Burdeos, y esto dicho se comprende al instante el partido que puede sacarse de él contra la **anemia**, la **dispepsia**, la **caquexia** y de los **intestinos**, las **convalecencias**, la **alimentacion de las nodrizas**, de los **niños**, de los **ancianos** y de los **diabéticos**.

En un salon

—¿Por qué se precipitan todos los jóvenes hácia Marianita, como las abejas acuden á las flores?

—Sin saberlo, has hecho una comparacion exacta, pues lo que á todos atrae de tal manera es el preciado perfume **Champacca** de Lahore que ella recibe de la **Perfumeria Victoria**, de Paris, así como el **jabon**, el **aceite** y los **polvos** al Champacca que prepara la misma casa.

DOCTOR F. BAIGORRI

MÉDICO CIRUJANO

344 ARENALES 344

Especialista para enfermedades de niños

Consultas de 1 á 4 p. m. Los mártes y sabados gratis para los pobres.

los únicos agentes para los remedios caseros del doctor Jayne.

A. Eastman y Ca.

DROGUERIA ANGLO-AMERICANA

9—Defensa—11

Y en las principales boticas de la capital y de las provincias.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

A los hacendados

AGRICULTORES E INDUSTRIALES

Se les avisa:

1º Que en la Exposicion y Féria de la Sociedad Rural Argentina se admitirán á concurso los animales y demás productos de la ganadería, máquinas é instrumentos de agricultura, y productos vegetales naturales y elaborados:

2º Para poder entrar á este concurso deberán hacerse los pedidos del local necesario á la Gerencia de la Sociedad, antes del 2 de Setiembre próximo, vencido este término no se admitirá pedido de ninguna clase.

3º Se previene que el local, y la inscripcion del pedido y el acomodo de los objetos, no irrogan ningun gasto al expositor.

4º La Exposicion se abrirá al público el 22 de Setiembre y se cerrará el 2 de Octubre próximo.

5º Para obtener formularios, reglamentos y otros informes, puede ocurrirse á la oficina de esta Sociedad, calle del Perú 23.

Buenos Aires, Julio 1º de 1881

v31 *La Comision.*

LA VERDADERA AGUA DE COLONIA

DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE

JUAN MARIA FARINA

JULICHS PLATZ Nº 4

La Colonia, establecido en el año 170

Johann Maria Farina Jülichs Platz Nº 4

Proveedor privilegiado por varias cortes europeas, de don Pedro II del Brasil, el emperador de Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Lóndres 1851, Nueva-York 1853, Lóndres 1862, Oporto 1855, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1875, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias córtes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Droguería Anglo Americana de—

A. EASTMAN y Ca.

DEFENSA NÚMS. 9 Y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio.

JULICHS PLATZ Nº 4

35 d21

AVISOS

Mucama Se necesita una mucama que sea estrangera, con buenos informes de su conducta. Ocurrir Temple núm. 279. 17jl.

Sirvienta Se necesita una con buenas recomendaciones, Artes 244.

3 p. v. 17.

Inyeccion Vejetal Hijiénica

INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA

GONORREA

Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos

PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL

DOCTOR WELTON

Maide Land 36—New-York

Depósito general: Droguería Nacional

DE

EDUARDO RETIENNE

309—RIVADAVIA—309

Botica Alemana, Corrientes y Libertad

Botica Cerrito y Cangallo

De 20 á 100,000 ps. m|c.

Se facilitan sobre hipoteca al 1 p% al mes, dirigirse los interesados á la calle Cuyo 129 (Fonda de la Spezia) de 11 á 12 a. m. y de 5 á 6 de la tarde.

13

DEPOSITO

DE

AGUA DE VICHY

de

PULLNA HUNYADY EMS.

Y TODA OTRA CL.

EDUARDO RETIENNE

DROGUERIA NACIONAL

CALLOS

LA COLODINA

CURA RADICALMENTE

Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL

de

EDUARDO RETIENNE

309—RIVADAVIA—309

AVISO OFICIAL

LICITACION POR 1,000 MULAS

Por disposicion superior fecha 13 del corriente, el dia 16 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuesta cerrada, para la provision de *mil mulas*, en las condiciones establecidas para el servicio; gordas, mansas, sanas de piés y lomo, sin adicion alguna, con esclusion de chicas, entre las que debe haber *ciento cincuenta* de carga.

Las mulas deberán ser de las provincias de San Juan ó Mendoza, y puestas á la disposicion del señor General Villegas en el Fuerte General Roca, en el Rio Negro.

El pago de estas se efectuará por Tesorería General en letras, sin interés, á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion del recibo en forma.

Los interesados espresarán en sus propuestas el plazo dentro del cual han de ejecutar la entrega.

Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir de ella, y si lo hiciere, incurrirá en una multa de cuatro mil pesos fuertes.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de *cinco pesos fuertes*, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 o|o del importe total en títulos de crédito como garantía de su propuesta. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuere aceptada, en garantía de su fiel cumplimiento.

Comisaría General de Guerra, Julio 14 de 1881.

jl15 a16 *El Comisario General.*

El mejor Alimento de las Criaturas para servir de auxilio al amamantamiento insuficiente y facilitar el destete, es la

FÉCULE-DUTAUT

25 años de éxito.—6 medallas.

Su eficacia ha sido demostrada en los asilos de los niños y los hospitales de Paris, Lyon, Bordeaux, Marseille, etc.

Paris, calle de Enghien, nº 26, y en las Boticas.

Depósitos en Buenos-Ayres: A. DEMARCHI Hnos y Cª; ZINERONI y Cª

Capitania General de Puertos

A los capitanes y patrones de buques

Por resolucion superior fecha 30 del corriente, se hace saber que queda completamente prohibido en los buques que hacen la carrera entre este puerto y el de Patagones, llevar mas carga que la que les permite sus bodegas, so pena de procederse en caso contrario como corresponde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

30p v2a

Jaquecas — Neuralgias.

INGA DE LA INDIA

de GRIMAULT y Cia, Paris.

Es un medicamento exclusivamente vegetal que posee una virtud admirable para curar, como por encanto:

las **Jaquecas**, las **Neuralgias**, los **Dolores de cabeza**,

y ejerce además sobre las mucosas, una accion tónica y antinerviosa tal que corta infaliblemente las **Disenterias y las Diarreas.**

Cada caja lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Cª y el sello del gobierno francés.

Hipofosfitos de Grimault y Cia

FARMACÉUTICOS EN PARIS, 8, RUE VIVIENNE

Todas las personas que padecen de afecciones del pecho, de los bronquios ó del pulmon, tales como: *catarros, tísis, reumas y tos rebelde*, deben hacer uso del **Jarabe de Hipofosfito de Cal de Grimault y Cª**, el que prescrito hace años por los médicos del orbe entero, ha procurado siempre curaciones maravillosas.

A favor de su uso constante, **se calma la tos, desaparecen los sudores nocturnos, la alimentacion de los enfermos se mejora con rápidez, dando lugar á un aumento de peso al mismo tiempo que les procura un aspecto de floreciente salud**, hechos que confirman las observaciones siguientes:

« Se debe recetar el **Jarabe de Hipofosfito de Cal de Grimault y Cª** en la tísis pulmonar de todos grados; provoca en la mayoría de los casos un alivio completo ó á lo ménos una sensible mejoría. »

(*Tribuna médica*) de Paris.

« Ocho tísicos del primer grado, tratados por medio del **Jarabe de Hipofosfito de Cal de Grimault y Cª** durante un espacio variando de seis semanas á cuatro meses, gozan hoy dia de tan buena salud que ya no se hecha de ver la presencia de los tubérculos en el pulmon, manteniéndose el alivio dos años hace. »

(*Gaceta médica de Viena*) Austria.

« He de merecer á Vds manden á mi casa el catalogo de sus medicamentos, y aprovecho la ocasion cumplimentándoles por su excelente **Jarabe de Hipofosfito de Cal**, el que receto diariamente á los niños y adultos afectados de los pulmones y del hígado. Esta preparacion que no tiene rival, deja muy atras las conocidas hasta la fecha. »

Dr J. H. LANG, (Melburne-Australia.)

Nuestro Jarabe de Hipofosfito de Cal, color de rosa, se espende en frascos ovales y llanos, con el sello del Gobierno francés la marca de fábrica y la firma de Grimault y Cª.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMÁCIAS

HIERRO DIALISADO DE LEBAIGUE

Farmacéutico, Miembro de la Sociedad de Farmácia.

La Solucion de Lebaigue, cuya base es el óxido de hierro, completamente puro, es siempre bien soportada por los estómagos mas delicados. Su rápida asimilacion y su grande eficacia, hacen de él un medicamento muy recomendado por los facultativos para combatir:

La **Anemia**,	La **Leucorrea**,
La **Clorosis**,	Las **Convalecencias penosas**,
Los **Colores pálidos**,	**El Enflaquecimiento de cualquier naturaleza.**

La DIARREA de los niños ó de los adultos, particularmente en los climas cálidos.

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, y en las principales Farmácias y Droguerias

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una boya de fierro de dos métros de alto y cuatro metros de circunferencia, de forma cónica, que fué recojida abordo del Estacionario «Vanguardia,» previniéndoles que pasado dicho término se procederá con arreglo á los reglamentos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.*

v. 5 A.

Capitania General de Puertos

Aviso al comercio

Recibiéndose oficialmente en esta Capitania General la relacion de dias hábiles é inhábiles del puerto de Montevideo, se ha resuelto poner esos datos á disposicion del comercio por la importancia que pueden revestir en los casos ocurrentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1881.

P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

v a7

MEDALLA Y DIPLOMA de HONOR.

EL ACEITE CHEVRIER *es Desinfectado* por medio del alquitran, costándole tónica y balsámica que desarrolla mucho las propiedades del Aceite.

EL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO FERRUGINOSO es la única preparacion que permite administrar el Hierro sin Constipacion ni Cansancio.

ACEITE CREOSOTIZADO remedio muy eficaz contra las afecciones del pecho.

Depósito general en Paris: 21, rue du Faubourg-Montmartre

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO — BLANCO, RUBIO Y FERRUGINOSO — DE CHEVRIER, PARIS. — FARMACEUTICO DE 1ª CLASE, Caballero de la Legion de Honor.

ORDENADO por TODAS LAS CELEBRIDADES MÉDICAS de FRANCIA y EUROPA, contra las ENFERMEDADES DEL PECHO; AFECCIONES ESCROFULOSAS, CLOROSIS, ANEMIA, DEBILIDAD, TISIS, BRONQUITIS, RAQUITISMO.

Depositarios en Buenos-Ayres: DEMARCHI, PARODI y Cª; ZINERONI y Cª; A. EASTMAN y Cª.

Comendador del Medjidié y de la Real Orden de Isabel la Católica.

Aviso Oficial

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se previene á los pensionistas Militares, que el dia diez y ocho del corriente, se dará principio al pago de sus haberes del mes de Junio ppdo.

v18 j *El Habilitado.*

Parteras Escuela libre de Obstetricia y clínica de partos dirigidas por el Dr. José Lopez de Morelle, médico y cirujano de Madrid 38 años de práctica (Garantias 26.) Mas de 70 dicípulas preparadas teórica y praticamente en unos seis meses y todas aprobadas como matronas uparteras por la facultad de ciencias médicas son ó mejor recomendacion. Horas de consulta á las 12 á las 4, y de enseñanza, á la una ó á las ocho segun la estacion.

jl9 v 18jl

LA MEDICACION FENICADA DEL **Dr DÉCLAT** ES LA QUE CON MAYOR ÉXITO SE EMPLEA HOY *para la cura de las Afecciones agudas y crónicas.*

JARABE SULFO-FÉNICO contra las **Enfermedades de la piel, Cataros, Asma, Tisis, Mal de piedra, Reumatismos, Dispepsia**, etc.

JARABE ANTI-EPIDEMICO de *Feniato de Amoniaco* contra las **Epidemias, Tifus, Fiebres tifoideas y amarilla, perniciosa, Disentería, Viruelas, Garrotillo**, etc.

GLICO-FÉNICO Anti-Contagioso, como riego, para la cura de las *Quemaduras, Llagas, Enfermedades de la piel, Erisipelas, Várices, Mosquitos*, etc.

DEPÓSITO GENERAL DE LOS PRODUCTOS CON ACIDO FÉNICO, EN PARIS, 6, AVENUE VICTORIA.

En Buenos-Ayres: **A. DEMARCHI Hermanos y Cª—ZINERONI y Cª.**

LA CRUZ ROJA

El Supremo Consejo de esta asociacion invita á todos los miembros de ella, para la asamblea que tendrá lugar el domingo 24 del corriente á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Reconquista 93 (altos.)

Se previene á los señores socios, que la asamblea se celebrará con el número de asociados que hubiere presentes, treinta minutos despues de la hora indicada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1881.

P. A.—*Eduardo Caamaño.* Encargado de Secretaría.

jl14

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

A los maestros de Ribera

Se previene á los maestros de ribera y constructores navales de la Capital, del Riachuelo y del Tigre que dentro de treinta dias de la fecha deben presentarse con sus patentes anuales correspondientes, á la oficina de Estadística de esta repartícion para ser rejistradas sus firmas auténticas, bajo apercibimiento de que vencido ese término no se les permitirá el ejercicio de su industria sino justifican haber llenado este requisito.

Buenos Aires, Julio 11 de 1881.

P. A.—*Juan Goyena.* Oficial Mayor.

jl13 a13

Exíjase el sello Francés. **SOLUCION COIRRE** *Exíjase el sello Francés.*

AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL

El mas poderoso de los reconstituyentes adoptado por todos los Medicos de Europa en todos los casos de *Estenuacion de fuerzas, de Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia o Consuncion, Escrofulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Dificultades de crecer, Inapetencia, Dispepsias.*

Paris, COIRRE, Farmacéutico, 79, calle de Cherche-Midi.—Depósitos en las principales Farmacias.

Municipalidad de la Capital

Oficina de Padrones, etc

En vista del poco cumplimiento que se presta á la Disposicion Municipal de 6 de Agosto de 1878, relativa al inmediato aviso que están obligados á comunicar á esta oficina, los propietarios de la Capital, cada vez que se ocupe ó desocupe algunas de sus casas, y resuelta la Municipalidad á ser inexorable en el cumplimiento de aquella, el Sr. Presidente de la Corporacion, á fin de evitar reclamaciones ulteriores ha ordenado nuevamente su publicacion, como se hace en seguida.

El Gefe de la Oficina—*Angel R. Ferrando.*

Disposicion sancionada en 6 de Agosto de 1878.

Art. 1º Todos los propietarios del municipio están obligados á dar á la Municipalidad aviso cuando se desocupe algunas de sus fincas, debiendo espresar el nombre y profesion del inquilino cuando estas sean nuevamente ocupadas.

Art. 2º Los propietarios que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán el impuesto correspondiente al mes, esté ó no ocupada la casa, y por via de multa, una suma igual al valor del impuesto.

jl3 v.28.

REMATES

Pedro Gimenez

JUDICIAL

De 2 medias suertes de chacra

EN QUILMES

El domingo 21 de Agosto

A las 2 de la tarde

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia, doctor Noguera, procederé á vender en remate, al contado y al mas alto precio, dos medias suertes de chacra situadas en el partido de Quilmes, cuartel 3º, cuyo detalle y tasaciones son las siguientes:

Primera—Lindera por el Norte con Da. Valentina Barragan, al Sud y al Este con la testamentaria de D. Benito Pareja y al Oeste con D. Juan Vazquez. Este último frente está alambrado y hay en el terreno una casa de material, techo de tejas, compuesta de dos piezas y á mas un rancho de quincho tasado en todos sus ramos en 50,000 ps.

BASE DE VENTA

2|3 partes 33,334 pesos

Segunda—Lindera por el Sud con D. Francisco Devincencia, por el Oeste con D. Juan Vazquez y por el Este y Norte con la Testamentaria de Parejas, alambrado el costado Sud. Tasada en 30,000 pesos.

BASE PARA LA VENTA

2|3 partes 20,000 pesos m|c.

Se previene que el comprador abonará el 10 por ciento del precio en el acto de firmarle el boleto de venta.

v21a.

José Maria Gimenez

JUDICIAL

AD-CORPUS

De una buena finca para renta

Ó PARA ESTANCIERO POR SU COMODIDAD

Gran fondo con árboles frutales, naranjas, limas, higueras, etc.

El domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde venderé en remate público por órden del señor juez de primera instancia en lo civil doctor Noguera y como perteneciente á la testamentaria de doña Angela Osorio de Patiño, una finca en la calle San José número 453, compuesta de varias piezas, cocina, letrina, pozo de balde, sumidero, etc.

El terreno mide 14 varas 59 centímetros, igual á 12 metros 55 centímetros de frente al Este por 64 id, 30 id igual á 55 metros 67 de fondo al Oeste Avaluada en todos sus ramos en la cantidad de 102,307 ps. m|c., base para la venta dos terceras partes que son 68,205 pesos.

Para mas datos y ver las escrituras, á la escribania del señor Gallardo ó al escritorio del rematador Defensa 78. El comprador entregará al rematador la cantidad de 5,000 pesos en el acto de firmar boleto de compra-venta.

j5

Enrique Spika

JUDICIAL

UNA BUENA CHACRA

EN EL TANDIL

SITUACION DOMINANTE

MUY CENTRAL

Venta sin tasacion

POR LO QUE DEN

El Juéves 18 de Julio á las 4 de la tarde

Por órden del señor juez de Paz de este partido don Juan B. Molina, el dia arriba indicado procederé á la venta en público remate, de una buena chacra perteneciente á don Pedro Yonson y por ejecucion seguida contra este señor por don Guillermo Gelderman.

El detalle es el siguiente:

Un terreno de chacra designado en el plano topográfico con el núm. 175, compuesto su extension de 575 metros por su frente, al Nor-Este, por igual número de metros de fondo ó sea una superficie de 16 cuadras—lindando por su frente al Nor-Oeste con D. Gregorio Gonzalez, por el Nor-Este con don Adolfo Petersen, por el Sud-Este con don Jorge Jacobsen y por el Sud-Oeste con terreno de propiedad del mismo comprador. Títulos garantidos en perfecto estado.

Para mas datos é informesen mi escritorio General Pintos núms 58 y 60. jl3 v18

BANCO HIPOTECARIO

Ramon Zavala

Banco Hipotecario

El 22 de Julio de 1881, á las 2 de la tarde, en la misma propiedad, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres casas situadas en Chivilcoy. La primera en el solar núm. 129 con 50 varas de frente al S. E. por 50 varas de fondo, todo el terreno edificado, donde existe una panaderia y Molino, á mas una buena casa de familia.

Segunda: en el solar núm. 450 compuesta de 15 varas de frente al Norte por 50 varas de fondo, queda esta última frente á la estacion del ferro-carril.

Estas propiedades se rematarán indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Estéban Ojeda, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesorería, en el tiempo estipulado. 51jl.

Gurruchaga y Drago

Banco Hipotecario

El lúnes 25 de Julio á las 2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 36 varas frente al Este por 102 1|2 varas de fondo, lindando por el frente calle de Santa Maria, por el fondo calle de Santa Elena, por el Norte con don Fernando Morgean y por el Sud con don Santos Bolar.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Narciso Estrada, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado.

jl14 25

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

EN LA CASA DEL BANCO.

El Viernes 23 de Julio á la 1 de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una chacra, situada en el partido Las Conchas, con frente al rio Tigre, cuyo terreno, que es de figura regular consta de 7,484 metros cuadrados y linda por el N. E. y N. O. con Albarellos y por el S. E. y S. O. con la ribera del rio.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. J. Muñoz Lara quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos m|c. 25,000.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado.

jl 9

Laines y Wright

Banco Hipotecario

El Martes 26 de Julio á las tres de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de siete lotes ó fracciones de terrenos en el partido de las Conchas, sobre los rios Luján y Tigre, y cuya estension es como sigue, y que están designados en los planos respectivos con viso rosado.

Primer lote—46 1|2 varas á la ribera del Tigre, 98 varas al Sud sobre calle sin nombre y 50 varas al Oeste sobre otra calle recien abierta—con martillo en contra de 71 1|2 varas por 23 varas hasta salir de la ribera.

Segundo lote—127 varas de frente, al Sud, calle sin nombre, 25 varas al Este á la calle nueva, 40 varas al Oeste calle sin nombre, con martillo en contra de 15 varas por 47 hasta dar con la referida calle nueva.

Tercer lote—57 varas de frente Norte á la ribera, 93 1|2 varas frente costado Este, teniendo en el costado Oeste un martillo á favor, de 25 varas que van á dar á la calle sin nombre donde tiene un segundo frente que mide 15 1|2 varas.

Cuarto lote—Formando ángulo de esquina al Este y Sud con 10 varas frente al Este por 40 varas de fondo al Oeste.

Quinto lote—Formando esquina al Norte y Este—26 vs. al Norte sobre la ribera del rio Lujan, 61 varas fondo Sud costado de la calle sin nombre y 56 varas al costado Oeste, terminando con ancho en el fondo de 25 varas.

Sesto lote—Formando tambien ángulo de esquina al Norte y Oeste tiene 89 varas al Norte sobre la ribera de Lujan, teniendo de fondo al Sud en su costado Este 64 varas, y por el Oeste 50 varas.

Séptimo lote—62 1|2 varas frente al Este por 98 varas fondo al Oeste, donde tiene un frente de 63 1|2 varas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á D Constante Santa Maria quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto del art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado.

jl. 13.

Guillermo Gowland

Banco Hipotecario

El martes 26 de Julio á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate, á la mas alta postura y dinero al contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas á inmediaciones de la estacion Ramos Mejía, de figura irregular, teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens 270 varas, terminando su frente en el fondo en 26 varas—327 varas costado Sudoeste, lindando con herederos de Mendez—Linda por el Sudoeste con Viguion; formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Federico Kubly, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base de venta será 800 pts.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería en el tiempo estipulado.

jl13

Pascual Costa

Banco Hipotecario

El mártes 26 de Julio, en la casa del Banco, á las 2, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de las siguientes propiedades en el pueblo San Martin, una manzana de terreno marcada en el plano con el núm. 28, con 100 varas de frente por 140 de fondo.

Una manzana terreno, marcada en el plano con el núm. 21, á cinco cuadras de la plaza.

Una casa esquina á las calles Lujan y San Isidro, con 68 varas de frente por 50 vs. de fondo.

Una casa calle de San Isidro núm. 16, con frente á la plaza, con 20 varas de frente por 40 y 2|3 de fondo.

Una casa calle Buenos Aires esquina á Moreno, con 22 2|3 varas de frente por 60 varas de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, á la mas alta postura y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Juan Bautista Bonemente, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. **5.000,000** m|c.
Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de **propiedades urbanas y rurales.**

Beltar y Quesada.
San Martin 51.

Rezagos de aduana

Autorizados por el señor Administrador de Rentas Nacionales, prevenimos al comercio y al público, que nuestra casa es la única designada para vender en remate los artículos y rezagos de Aduana.
Buenos Aires, Junio 23 de 1880.
Baltar y Quesada.

Por disposicion del señor Juez de 1ª. Instancia se suspende la venta de todas las propiedades de la testamentaria de doña Emilia Mármol de Bosch que debian efectuarse en los dias 12, 13, 14, 15 y 17 del corriente.

BALTAR y QUESADA.

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

Se encuentran en nuestra casa San Martin 51, un buen surtido en venta particular.

Carneros y ovejas
"BAILLEAU"
Carneros y ovejas
"GILBERT"

Se encuentran en nuestra casa, San Martin 51, un buen surtido en venta particular. j9

POR LOS MISMOS
20 carneros Rambouillets
Sangre pura---lote muy escojido
Cabaña Nuestra Señora de los Ang-les
Del señor don Alfredo Lahitte
ÚNICO LOTE QUE SE VENDERÁ EN ESTE AÑO
En nuestra casa, San Martin 51

El Viernes 19 de Agosto, á la 1 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y dinero de contado, por cuenta y órden del referido Dr. Lahitte:

Este único lote de 20 carneros, escogido espresamente para presentar en ellos el tipo mas caracterizado del Rambouillet, garantiéndose que son animales sin preparacion alguna y en su estado natural.

Los interesados podrán visitarlos cinco dias antes del fijado para el remate en nuestra casa, San Martin 51.
jl2 a19.

POR LOS MISMOS
Un hermoso padrillo
SANGRE PURA
Quizá el mas lindo y perfecto
IMPORTADO A SUD-AMERICA
Y
3 preciosas yeguas
NOTABLES EN SANGRE
Llegaron en el HIPPARCHUS
A la órden del señor don Diego Getting
En nuestra casa, San Martin 51

El [illegible] de Julio á las 2 de la tarde venderemos al mas alto precio y dinero de contado los animales cuyos certificados publicaremos á continuacion:

Prince of Orange—por **Gladi** 2000 Guineas, el Derby, el St. Leger, el Grand Prix y es Ascot hijo de la yegua Old **Orange Girl** madre esta de **Ziwine the Plaidue Reconciliation** por Kingston ganador de Gowdlow Cup, y padre de Caractacus ganador del Derby y de Queen Bertha ganadora d 1 Oags la madre de esta **Mouverina** madre de **West Australian** ganador de las 2000 guineas, el Derby es **St Leger** y el Ascot Cup por **Touchstone** ganador del St. Leger, y Ascot Cup. de la yegua **Emmá** por **Whisker** ganador del Derby.

CAMPOS

POR LOS MISMOS
Establecimiento de campo
En Bahía Blanca
A SEIS LEGUAS DEL PUEBLO
8,000 hetáreas ó sean 3 leguas
CON BUENAS POBLACIONES
Actualmente con ovejas y vacas
LOS MEJORES PASTOS DEL PARTIDO
Base 100,000 ps. por legua
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á las 2 en punto de la tarde venderemos por el precio que exeda de la pequeña base que se ha fijado y por liquidacion de sociedad.

Tres leguas de excelente campo de forma muy regular y que tiene por linderos, á D. Juan Vela, D. Ediovin Chance, D. Julian Calvento, D. Sixto Laspiur, el este D. Arcardini, D. Cárlos Dielh, y el arroyo Naposta Grande.

El campo debe todavia 108000 ps. m|c. pagaderos en siete años, con lo cual, podrá cargar el comprador y continuar el servicio.

Títulos perfectos—Para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

Campo en Bahia Blanca
4 suertes de estancia
Reputado de primera calidad
A solo 6 leguas del pueblo
Sobre el arroyo "Napostá Grande"
Cada suerte con una superficie de 20.248812 metros cuadrados
FORMA REGULAR
VENTA A PLAZOS
BASE DE VENTA $ 100,000 m|c POR SUERTE
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á las 3 en punto de la tarde venderemos por el mejor precio que esceda de la insig nificante base fijada.

Cuatro suertes de estancia en Bahía Blanca, reputados sus campos como de los mas afamados por su escelente calidad, distante solamente seis leguas del pueblo y lindando toda su estension con el renombrado arroyo "Napostá Grande".

Cada suerte mi le una superficie de 20, 248, 812 ms. cs. siendo las dos linderas entre sí.

Hay como 1 1|2 leguas alambradas y puede considerarse como alambrado tambien todo el estenso frente sobre el arroyo.

El comprador puede hacerse cargo de continuar la deuda con el Gobierno, quedando una seis anualidades por valor de 80000 ps. m|c. mas ó menos.

El pago puede hacerse la mitad al contado y la otra mitad á seis meses en pagarés de firma abonada.

Los títulos son perfectos: ellos demuestran como linderos de este campo al Estado y á los señores Cárlos Bonement, E. Fornquist, M. Errecabonda, Benito Sanchezde Calvento.

Mas pormenores á nuestra cas San Martin 15.

POR LOS MISMOS
1 legua y 3|4 de campo
Superiores pastos tiernos
Con aguadas permanentes
SOBRE EL QUEQUEN GRANDE
Lindando con los establecimientos de los Sres.
Juan N. Fernandez, Gomez, Ezeiza, Elizalde y Anchorena
Base de venta ps. 200,000 m|c.
n nuestra casa San Martin 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor precio y postor y bajo la base arriba indicada, la magnífica área de campo situada sobre el *Quequen Grande*, considerado por los inteligentes y conocedores del partido como superior y de pastos tiernos.

Llamamos la atencion de los que necesiten campos buenos, sobre esta importante venta por la calidad excelente de los ricos pastos que la pueblan.

A propiedades de esta naturaleza, la recomendacion les es mas bien perjudicial, por cuya razon la esclusivos solicitando de los interesados que personalmente la visiten; por planos y demas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
9,000 HECTAREAS!!
REPUTADO DE PRIMERA CALIDAD
En el hoy partido de moda
EN LINCOLN! EN LINCOLN!
CON LINDERO DE PRIMER ÓRDEN
Hoy nadie vende en ese punto

El campo está ubicado en la seccion 18, entre la antigua y la nueva linea de frontera.—Todavia con letras con el Gobierno.

Base ínfima ps. 100,000 por legua
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda la pequeña base que se ha fijado, al contado y por separacion de sócios.

Estas tres magníficas leguas de campo (y un poco mas) reputado como excelente y marcado en el plano de la seccion 18ª con los núms. 6, 7, 8, 27, 28, 29, 40, 41 y 42 y teniendo por linderos al N. E. los núms. 9 y 26, [illegible] de D. Federico Bridge, y el 43 de D. Capel[illegible] del Campo; al S. E. con la seccion núm. 16, al S. O, con los núms. 5, 30 y 39 de Juan B. Cruz y al N. O. con los números 72 y 73 de D. Juan E. Hughes.

Los títulos son perfectos.

El comprador puede seguir con el servicio de las letras F con el Gobierno á razon de 27,337 ps. m|c. cada año, durante ocho. Mas pormenores á nuestra casa, San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
UN CAMPO EN LOBOS
112 cuadras de campo de primera
Tasacion 168,000 pesos m|c.
Base de venta 2|3 partes 112,000 ps. m|c
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El Juéves 11 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia, doctor don Miguel L. Noguera, y como perteneciente á la testamentaria de doña Ignacia Ciesa, un terreno de estancia situado en el cuartel 4 del partido de Lobos, cuya superficie se compone de 112 cuadras de 150x150 varas de campo, de primera clase, por su excelente calidad de pastos.

Este campo, por su estension, por su posicion y condiciones, está llamado á ser adquirido por un criador ó agricultor.

Los títulos son perfectos; así como para verlos y conocer el detalle de las tasaciones ocurrir á la escribania del señor Gallardo, Defensa número 86, y por otros datos á nuestra casa San Martin 51. j5

FINCAS

POR LOS MISMOS
El el pueblo de San José de Flores
UNA BUENA CASA
Calle de Porvenir numero 11
Tasacion ps. 53,000 m|c.
Base de venta ps. 35,333 m|c.

El domingo 21 de Agosto á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, como perteneciente á la testamentaria de doña Plácida Gomez de Piñero, la propiedad espresada, cuyo edificio se compone de 6 piezas, cocina, galeria, letrina, etc., construccion de barro, revocada interior y exteriormente en cal, piso de baldosa, techos de teja francesa, gas, gallinero, plantas frutales y jardin.

Esta finca se encuentra en perfecto estado y lista para ser habitada, pudiendo ser visitada cualquier dia antes del remate.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina de Miñones, Defensa 86. jl15 a21

POR LOS MISMOS
UNA PRECIOSA CASA
PARA FAMILIA
Buena édificacion, gran terreno
Calle Salta núm. 25 entre Rivadavia y Victoria
TASACION PS. 372,770 M|C

El Mártes 23 de Agosto, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Señor Juez Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Doña Placida Gomez de Piñero, la propiedad arriba espresada cuya localidad escusa toda recomendacion.

Esta finca puede resistir cómodamente altos y su terreno de hermoso frente lo permite con comodidad, la renta que ha producido esta finca ha sido de 2,500 pesos m|c. mensuales, y por esta suma hay inquilinos.

El edificio consta de 8 piezas, cocina y letrina, todo el edificio en cal, revocado en cal con cielos rasos y empapelados, pisos de madera en las piezas con zócalos tambien de madera, y de baldoza en los patios, con umbrales de mármol, zaguan con piso de mosáico, puerta de fierro en el mismo, y en el segundo, de madera; en el primer patio hay un zarzo de fierro.

El terreno se compone de 15 varas de frente al Este por 38 varas 50 cts. de fondo, previniéndose que la venta será efectuada "Ad Corpus."

Títulos inmejorables; por mas datos á nuestra casa 51 San Martin, ó á la oficina de Miñones Defensa 86.
Jl 15.

POR LOS MISMOS
Una elegante y moderna
PROPIEDAD
SUMAMENTE BONITA
Recien concluida
Calle Estados-Unidos Nos. 229, 231 al 233
Base de venta $ 200,000 m|c
Renta fija pesos 2.500 mensuales

El domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde, venderemos al mejor postor y bajo la base arriba indicada la espléndida y elegante propiedad calle de Estados Unidos 229 á 233.

Esta finca la constituyen tres casas independientes, todas ellas con pisos de tablas, cielos rasos de yeso, patios y techos embaldosados, maderas duras, puertas pintadas y barnizadas, cañeria de gas y de aguas corrientes, letrina con inodoros, cocina con azulejos y otras comodidades.

La casa baja tiene 6 piezas y produce 800 pesos mensuales.

La alta 8 piezas grandes y produce 1200 pesos mensuales.

El almacen con pieza y patio en 500 ps, lo q' hace un total de 2500 ps de renta ó sea 1 1|4 de interés mensual sobre **una propiedad nueva** y perfectamente bien construida.

El terreno en que está edificada mide 2[illegible] varas de frente por 18 de fondo, previniéndose q[illegible] la venta es "Ad Corpus".

Recomendamos á los renti[illegible], y á los tutores que tengan fondos de menores [illegible] está linda propiedad.

Por mas datos á n[illegible] nuestra casa San Martin 51.
Jl 15.

POR LOS MISMOS
Atencioin especuladores
La mas grande área de terreno elvado
SOBRE EL MUNICIPIO
Inmensa planicie: casi 17 cuadras de

150 x 150 varas
Al Oeste! Al Oeste!
DE FACIL DIVISION Y DE INMEDIATO PORVENIR
Fraccionado vale el triple
ATENCION CAPITALISTAS
La tierra sube
Tasacion radicalmente baja
Para vender
713,700 pesos m|c.
BASE PARA LA VENTA 2|3 PARTES $ 475800
Por 16 cuadras y 941 milésimos de otra
CON ALGUN EDIFICIO
SOBRE LA CALLE GAUNA
Antigua quinta de Piñero

El domingo 21 de Agosto á las 2 de la tarde y sobre el mismo, terreno procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria de la señora doña Plácida Gomez de Piñero, la espléndida área de tierra arriba espresada compuesta de una superficie de 285879 mts cuadrados igual á una superficie de 16 cuadras y 941 milésimos de otra.

Esta gran quinta linda con los señores Vicente Martinez, Reynal, Basualdo, Gonzalez, Fernandez, Ruiz y Lumb; y por su tamaño colosal se presta á la especulacion, hoy que toda la propiedad tiende á valorizarse.

La tasacion practicada anteriormente sobre esta quinta alcanza á la suma de ps. 713.700.

Siendo la base de venta las 2,3 partes de la tasacion ó sean 475,800 ps. m|c.

Los títulos son superiores, los interesados que deseen adquirir planos pueden ocurrir por ellos á nuestra casa San Martin 51. jl14

POR LOS MISMOS
OCHO LOTES DE TERRENO
En el centro de la Boca
Aparente para edificios
RODEADOS DE BUENAS VECINDADES
HAY UNA LINDA PROPIEDAD
Lotes de 18 por 37, de 15 por 40, de 10 por 30 y otras dimensiones

El domingo 17 del corriente á las 3 en punto de la tarde, venderemos á todo precio, sin retirar lote, al contado y por liquidacion de una sociedad.

1° Dos lotes de esquina núm. 21, de 19 1|2 varas de frente á la calle 1° de Noviembre por 31 de fondo, concluyendo el fondo en 17 varas.

2° Otro lote al lado, núm. 24, de 10 vs. de frente por 10 de fondo.

3° Otro lote en forma de triángulo núm. 71, con 45 vs. de frente á la calle nueva General Sarmiento por 78 de frente á la via del ferro-carril y 49 75 por el otro costado.

4° Otro lote núm. 45 de 10 varas de frente á la calle Nueva Roma por 32 de fondo.

5° Otro lote al fondo del anterior núm. 32, de 10 vs. de frente á la calle 1° de Noviembre, por 26 05 de fondo.

6° Otro lote al fondo del anterior, núm. 60, de 10 vs. de frente á la calle Sin Noviembre por 25.48 de fondo.

7° Otro lote núm: 9 de 15 vs. de frente á la calle Garibaldi (hoy General Pinto), por 34·54 de fondo.

8° Otro lote núm. 10 al lado del anterior, de 10 vs. de frente á la misma calle por 30 de fondo.

La venta de estos lotes se hará ad-corpus y bajo la base de 7000 ps. m|c. por cada lote, tanto los chicos como los grandes, habiéndose fijado una base muy pequeña por que uno de sus dueños se vá á Europa y desea liquidar por cualquier precio.

Los títulos perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
UNA CHACRA EN MORENO
Compuesta de 120 cuadras, de 150 varas por 150—Sobre el Rio de las Conchas, campo de primera clase; la venta se efectuará en la misma chacra. Tasacion 241,439 m|c, base de venta 2|3 partes ps. 160,960 m|c.

El domingo 31 de Julio á las 2 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª instancia doctor Noguera, la chacra del señor don Luis de Latorre, situada en este cuartel y cuya superficie se compone mas ó menos de 120 cuadras y 13|23 vs. cuadradas las que han sido tasadas en el precio de 241,439 pesos m|c. siendo la base de venta la suma de 160,960 ps. m|c.

El campo es de primer órden aparente para pastoreo é inmejorable para labranza.

Su tasacion es bajísima é induce á los especuladores á entrar en negocios. Por órden del juez se previene que el comprador está obligado á entregar al rematador 10000 ps. m|c. al firmar el boleto, sin poder hacer excepcion.

Para ver las tasaciones ocurrir á la escribania del señor Cornalo, Defensa 86; por mas datos, á nuestra casa, San Martin 51. jl2

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
BUENA PROPIEDAD
En el pueblo de Lobos
CALLE LASHERAS
Tasacion 35,000 ps.
BASE DE VENTA 13,332 PESOS

El juéves 11 de Agosto á las 3 en punto, venderemos por órden del señor juez de 1ª instancia Dr. Noguera y por el precio que esceda de las 2|3 partes de la tasacion, la finca arriba mencionada y perteneciente á la testamentaria de doña Ignacia Ciesa.

Consta el edificio de 5 piezas todas de excelente material hechas sobre un terreno de 21 vs. de frente por 46 de fondo.

Títulos perfectos; pueden verse en la escribania de señor Gallardo.

Tasacion 35000 ps m|c, 2|3 partes base para la venta 13332 ps m|c.
Mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51. jl2

POR LOS MISMOS
Una magnifica y elegante finca
AL NORTE
Propiedad de altos, edificacion moderna
Forma 3 casas preciosas
Que producen 3,600 $ mensuales
CALLE SANTA-FÉ NÚMS. 193 AL 197
A dos cuadras de la plaza del Retiro
Tasacion ps. 560,000 m|c.
Base de venta ps. 206,000
1 3|4 o|o de interés

El domingo 17 de Julio á las 3 de la tarde, procederemos á vender por órden terminante de sus dueños, siempre que la oferta esceda de su ínfima base, la magnífica propiedad arriba espresada de inmejorable construccion por su sólida edificacion, elegancia, con pisos de tabla, cielos rasos de yeso, patios y techos embaldosados, gas algibe, aguas corrientes, etc.

La finca está dividida en tres casas, dos bajas y una alta.

El terreno en que están edificadas mide 17 varas de frente por 24 vs. de fondo pero la venta será hecha como siempre AD-CORPUS.

Esta casa tiene cinco años de construccion y su situacion inmediata á la Plaza del Retiro, como su inmejorable barrio escusa toda recomendacion.

Los títulos son perfectos; por mas datos á nuestra casa San Martin 51. jl14

POR LOS MISMOS
Valioso establecimiento de campo
Provincia de Córdoba, departamento Union
La gran estancia LETIN
Conocida por de D. Nicanor Riesco
Hoy de los señores Otero y Ca.
4 LEGUAS Y 40 CUADRAS
Base ínfima pesos fuertes oro 3,000 por legua
VENTA A PLAZOS
En nuestra casa, calle de San Martin 51

El juéves 21 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, este importante establecimiento clasificado como excelente campo y distante solo cuatro leguas del Fraile Muerto y de Villa Maria.

Tiene buenas poblaciones, aguadas etc., etc.

Sus linderos son por el N. don Samuel Moyano; por el O. los señores Oliva; por el S. don Sinecio Machado y don Agustin Pereyra.

Este campo reconoce un contrato á favor del señor Samuel Ceballos, que debe respetarse durante dos años y quien paga de arrendamiento 60 ps. bolivianos por legua.

La venta se hará pagándose 25 o|o al contado y el resto á 4, 8 y 12 meses de plazo, con hipoteca del mismo campo y 10 o|o de interés anual.

Los títulos son perfectos, pueden verse lo mismo que los planos y por mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
LA ESTANCIA "LA AMARGA"
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Departamento del Rio Cuarto
TIERRA FISCAL
Suerte número 11
3 leguas, 345 cuad., 2220 vs, cuadradas
Venta á plazos
Base ínfima pf. 2,000 oro
En nuestra casa, San Martin 51

El jueves 21 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda de la insignificante base fijada, esta importante zona de tierra, clasificada como de campos superiores, teniendo por linderos al N. la suerte núm. 76 de la série A; al Oeste la núm. 10; al S. la núm. 21 y al E. la núm. 12, siendo estas últimas de la serie E.

Tambien es de la série E la que vendemos.

El comprador tiene derecho á servirse de la inmensa cañada de "La Amarga" como pastos comunes, por haberlo así declarado la Mesa de Hacienda del Gobierno de Córdoba, el dia que hizo *oficialmente* la venta en remate de las tierras fiscales.

El pago puede hacerse 25 o|o al contado y el resto á 4, 8 y 12 meses de plazo con hipoteca del mismo campo y el interés de 10 o|o anual.

Títulos perfectos; por planos y pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

VARIOS

POR LOS MISMOS
¡¡4° gran remate de carruajes!!
Y YUNTAS PARA LOS MISMOS

LANDÓS,
COUPÉS,
AMERICANAS,
BREACKS.
SARDINERAS,
FAETONS,
MILORDS,
BERLINAS,
VOLANTAS DE PLAZA.

En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 25 de Julio, á las 2 en punto de la tarde, venderemos por cualquier precio y al contado, varios carruajes nuevos y usados, pertenecientes á fabricantes y particulares.

NOTA—Las personas que deseen vender carruajes ó yuntas deben hacerlos anotar diez dias antes para poder publicar el detalle y formar los catálogos. jl3 a25

POR LOS MISMOS
5° GRAN REMATE MENSUAL
DE MUEBLES
NUEVOS Y USADOS
Por cuenta de fabricantes
Y DE PARTICULARES

En el gran salon de nuestra casa
Calle San Martin núm. 51
EXHIBICION LA VÍSPERA

El sábado 2 del corriente, á la 1 de la tarde, venderemos al mejor precio, dinero de contado, y sin retirar lote, un gran surtido de muebles, completamente flamantes y que nos han sido presentados por una casa introductora y otros pertenecientes á varios particulares.

Nota—Toda persona que desee aprovechar este remate para vender muebles ú otros objetos, es preciso que los remita ó avise anticipadamente. jl13 23

POR LOS MISMOS
TRES MAGNIFICOS PERROS
Puros raza Pointers
PERFECTCMENTE ADIESTRADOS
En el arte de cazar
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El [illegible] venderemos al mejor precio y al contado, estos tres soberbios animales sangre pura, adiestrados ya en la caza, por un gran aficionado á estos animales, **son notables.** jl13

POR LOS MISMOS
Importante remate de libros
DE DIA
Mas de 3000 volúmenes
Literatura, ciencias y artes
EN TO OS LOS IDIOMAS MODERNOS
Obras muy notables
EN NUESTRA CASA SAN MARNIN 51

El Sábado 16 de Julio á las 12 1|2 del dia, venderemos al mejor precio y al contado, esta magnífica coleccion de notables obras, propiedad de los señores L. Jacobsen y Ca., entre los que se encuentran los mas afamados autores Alemanes, Españoles, Italianos, Franceses é Ingleses. jl4

POR LOS MISMOS
TROPA DE CARROS
Con caballos y guarniciones
Dos de cuatro ruedas
TRES DE DOS RUEDAS
Encerados, útiles, etc., etc.
En la calle de Defensa número 68

El Domingo 17 del corriente á las 2 de la tarde venderemos al mejor precio y al contado por liquidacion total del negocio.

Dos magníficos carros elásticos de cuatro ruedas.
Tres id de dos ruedas y máquina.
Ocho caballos mestizos, superiores, de tiro.
Encerados, útiles, etc., etc. jl4

POR LOS MISMOS
OBRAS DE ARTE NOTABLES
imera calidad en Orfebreria
Surtido muy completo
GRANDES CENTROS PARA MESA
Adornos muy elegantes
Cuanto es necesario para adornar una mesa
En grandes banquetes y comidas particulares
PIEZAS DE UTILIDAD PARA FAMILIAS ETC.
En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 18 del corriente á las 2 de la tarde, venderemos al mejor precio y al contado, el espléndido surtido de artículos de Orfebrería, todos ellos de suma elegancia y novedad, introducidas recientemente al país por una fuerte casa de comercio.

El detalle es el siguiente:

Grandes centros de mesa, candelabros, fruteras, paneras, juegos de bandejas, palmatorias, aceiteras, anillos de servilletas etc., etc.

1 palillero niquel, adamasquinado en oro, 1 cenicero id id [illegible], 1 id id id id id, 2 paletas para pescado, 1 frutera con un plato y bouquet núm. 3200, 1 id id id id id id 3218 1 id id id id id solo id 3200, 1 id id id id id id 3224, 1 id id id id id id id 3218, 2 floreros núm. 3218, 1 frutero chico núm. 3218, 1 id id id 3220, 1 id grande id 3226, 1 id id id 3251, 1 id id id 3253, 1 id id id 3245, 1 id id 3250, 2 anillos para servilleta núm. 3158, 1 tintero núm. 3194, 1 palmatoria id 3248, 1 azucarera id 3254, 1 porta tarjetas id 3248, 1 id id id 3240.

Todos estos artículos son adamasquinados en oro y se garantiza.

Objetos de niquel

2 palilleros núm. 1776, 6 id id 1779, 6 id id 2126, 6 id id 2127, 6 id id 2444, 6 id id 2445, 6 id id 2361, 1 id id 3019 2 ceniceros id 2872, 2 id id 2896, 2 id id 2898, 2 id id 3016, 2 id id 2712, 2 id id 1864, 2 id id 2196, 2 id id 2452, 2 id id 2607.

Todos estos artículos son de niquel ó plata.

POR LOS MISMOS
Importante Biblioteca
MAS DE TRES CIENTOS VOLUMENES
¡LITERATURA, CIENCIAS, ARTES!
VARIOS IDIOMAS
OBRAS MUY NOTABLES
En nuestra casa San Martin 51

Hoy sábado 16 de Julio, á la 1 en punto del dia venderemos al mejor precio y al contado, esta magnífica coleccion de notables obras propiedad de un distinguido literato que se ausenta del país; entre las que se encontrarán las de los autores siguientes:

Avellaneda, Augier, Bilbao, Bouilhet, Brongues, Balzac, Chateaubriand, Castelar, Cormenin, Champfleuri, Damas, Delvan, Dante, Delavigne, Feval, Flammarion, Figuier, Feugere, Gozlan, Gaboriaux, Guido Spano, Gutierrez (J. M.), Girardin (Mme.), Houssaye, Humboldt, Hugo (Victor), Hartzenbusch (Jacob), Karr (Alfonso), Koce, Laboulaye, Lorni, Mignet, Méry, Palma (R.), Pelletan, Peyrat, Pezzani, Pomard, Parville, Renan (Vida de Jesús, Los Apóstoles), Reybaud (L.), Sastre Stuart Mill, Simon (Jules), Scudo, Stendhal, Sand (Georges), etc. etc. y muchos otros.

NOTA—El remate de libros que debia tener lugar anoche á las 7 en nuestra casa San Martin 51, queda transferido para hoy sabado 16 de Julio á la 1, conjuntamente se venderán los libros del señor Jacobsen.

POR LOS MISMOS
Judicial
Del espléndido saladero
"3 de Febrero"
DE LOS SEÑORES MUÑOZ Y LARA
EN EL DIAMANTE
(CONOCIDO POR DE LOS SRES. LEZICA Y LANÚS)
Orden del Sr. Juez Dr. Albarracin
Tasacion pf. bolivianos 26,878, 2|3 partes y base id id id 17,984
Todo pronto para trabajar
Maquinarias
Galpones
Corrales
Y cuanto se necesita.
Para trabajar el negocio
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El sábado 30 de Julio, á las tres en punto de la tarde venderemos por el precio que esceda de la pequeña base fijada y por órden del señor juez de Seccion doct elbar racian, el espléndido establecimiento conocido con el nombre saladero **Tres de Febrero** en el Diamante provincia de Entre-Rios, de cuyas comodidades damos el siguiente detalle:

Edificios sobre la barranca

Local de oficinas para Administracion, buen edificio situado á solo 7 cuadras de la plaza principal, compuesto de 8 piezas, techos de teja y tejuela francesa, maderas pino de tea, pisos de tabla, ventanas, etc., puerta de la misma madera, corredores á los costados perfectamente sostenidos por pilares de maderas duras, pisos de baldosas; el ancho de estos corredores es de 15 vs. El edificio mide 19 vs. de largo por 11 3|4 vs. de ancho 5 vs. pulgadas de alto, letrina, cocina y demas comodidades caballerizas, ranchos, etc.

El terreno donde se encuentran los edificios mencionados mide 40 vs. de frente por 80 de fondo.

Saladero bajo la barranca

Casa de material cocido, techo de teja en maderas de pino.

Esta casa mide 5 vs. de largo por 5 1|3 vs. de ancho esterior por 27 3|4 vs. de alto con corredores al Oeste de 1 1|2 vs de ancho, conteniendo 3 piezas, 2 de estas tienen piso de tabla y la otra con piso de ladrillo, y el corredor tambien.

Una casilla de tabla techo de zinc, un galpon de plaza que mide 59 vs. de largo por 16 1|2 de ancho, techos de zinc con canaletas, piso de tabla, maderas de pino de tea con varral, ganchos y demás correspondientes útiles de plaza, zorras y rieles. Un galpon de salar, techo de zinc con maderas de pino de tea con su pileta de madera y mide 20 1|2 vs. de largo por 16 de ancho.

Un galpon de sal, techo de zinc, maderas de pino de tea, cercados de tabla, mide 30 vs. de largo por 15 3|4 de ancho. Un galpon de depósito de salar cueros, techo de teja francesa, maderas de pino de tea y mide 50 vs de largo por 27 de ancho cercados de tabla.

Un galpon de caballeriza de 10 vs de largo por 10 de ancho, seguido del anterior de una agua, techos de zinc con maderas de pino de tea.

Un galpon de fábrica de 50 vs. de largo por 30 de ancho, techos de zinc, maderas de pino con una gran pared á la barranca en cal y ladrillo y á continuacion de este galpon hay dos medias aguas techo de zinc cercados de tabla, mide 22 vs. de largo por 10 de ancho.

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

B. Q.

---

halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir al venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.
jl 13.

Mariano Billinghurst é hijo

Banco Hipotecario

EL SABADO 23 de Julio, á las 2 1|2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una casa situada en el pueblo de Belgrano con 100 varas de frente á la calle de Rivadavia por 57 varas fondo lindando con Orteli y Lopez, por el Este calle Ituzaingó y por el Oeste calle Suipacha. Tiene dos piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 6,400 concedido sobre dicha propiedad á doña Sofia Vernet Weiken quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de 3000 pfts.
potecario concedido á don Narciso Estrada quien

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra. jl9.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
En la casa del Banco

El Sábado 23 de Julio á las 3 de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo bajo de Belgrano, calle Pavon esquina á la calle Quinta en terreno de 37 1|2 varas frente por 63 1|2 vs. fondo, con cinco piezas material etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente, en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Emilio C. de Chueco, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de ps. 25.000 m|c.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El viérnes 22 de Julio, á las cuatro de la tarde en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana de terreno, situada en la parte Sud del pueblo de San que corre de E. á O. compuesto de 120 varas de frente al E. por 116 varas de fondo al O. linda por el frente calle Colon en medio con Estrada, Quesada, Moreno y Rom; por el fondo al O. con Stegman y el mismo Rom, por el N. calle en medio con Colombo y el mismo Rom, y por el S. calle en medio con Rom.

Base para la venta 2303 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á Da. Corina B. de Rem quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las quees estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. j9

POR LOS MISMOS
Por órden del Banco Hipotecario—En la misma propiedad, de la importante barraca calle Colon núms. 155 á 161, entre Venezuela y Méjico, frente á la Estacion del ferro-carril de la Boca—Base para la venta $ 150,000 m|c—

El mártes 26 del corriente, á las 3 en punto de la tarde, procederemos de órden del Directorio, á vender en público remate, bajo la base de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente, en efectivo:

La importante barraca arriba designada, cuyo terreno se compone de 20 varas de frente al rio, calle Colon por 66 de fondo. Todo el edificio que tiene al frente es construido en cal. La situacion de esa propiedad no puede ser de mas importancia, ofreciendo la facilidad de poder introducir un ramal del ferro carril para el recibo ó despacho de cargas por el Riachuelo, hoy el puerto de esta capital.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en el mismo local en que se encuentra ubicada y en moneda efectiva, para chancelar un crédito hipotecario concedido á don Emilio Castro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

Los rematadores están autorizados para exigir del comprador la entrega de pfts. 500 en garantia, antes de firmar el boleto. jl14 26

POR LOS MISMOS
Por órden del Banco Hipotecario, de una manzana de terreno de 15,746 varas cuadradas, calle de Rincon entre las de Cochabamba y 2ª Cochabamba.—Y una media manzana con edificio de azotea en la misma calle Rincon, haciendo cruz con la manzana anterior; lindan ambas, calle en medio; con la preciosa quinta del Dr. Tamini. Base para la venta $ 10 m|c vara cuadrada; el remate se efectuará en el mismo terreno.

El domingo 24 del corriente á las 2 en punto de la tarde procederemos por órden del Directorio del Banco á vender en público remate á dinero de contado y bajo la base de *diez pesos moneda corriente vara cuadrada.*

Primero—Una manzana de terreno toda cercada de pared, con una superficie de 15746 varas cuadradas.

Segundo—Media manzana de terreno con un edificio en la esquina, compuesto de dos piezas de azotea, tiranteria de madera dura, cercada de pared, con una superficie de 7245 vs. cuadradas.

Estas dos propiedades están ubicadas en la parte mas alta de los alrededores de la ciudad, con calles empedradas por los cuatro frentes, como lo están tambien las inmediaciones de aquella localidad.

A su frente está la preciosa quinta del doctor Tamini y en sus cercanias muchas casas de familias que las habitan todo el año.

Esta propiedad se remará indispensablemente para chancelar un crédito hipotecario concedido á don Emilio Castro, quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Para trasladarse al local el dia del remate, debe tomarse el Tramway de Zeballos á Caseros, bajando en Cochabamba, de donde solo dista cuatro cuadras. 14j

Bollini, Muro y Cia.

Banco Hipotecario

El Viérnes 22 de Julio, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, por órden del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el Partido San Martin con frente al Rio las Conchas y consta de 5 0 varas 9 décimos frente, y 854 vs. y 8 décimos al N. E.—Todo lo que forma una superficie de 179,000 varas cuadradas lindando por el N. E. con la ribera del Riachuelo, por el S. O. calle en medio con herederos de Huergo, por el S. E. con Wolff, y por el N. E. con don Luis Goya.

Base de venta, 1,000 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Francisco Hurtado quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado. jl2

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

EL LUNES 25 de Julio, á las 4 de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una propiedad en el partido de Quilmes, con los edificios que contiene y terreno de 100 varas de frente por 380 varas fondo, lindando por el N. O. con el bañado, por el N. E. con Elia, por el S. O. con Seguro y por el S. E. con el mismo Elia.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido a D. Agustin Armesto quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será 60 000 ps. m|c.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl13.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El VIERNES 22 de Julio, á las 2 1|2 de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno á 11 cuadras de la Estacion Ramos Mejia, con 40 varas frente al Sud por 100 varas de fondo lindero á una casa que fué de D. Cárlos J. Alvarez.

Una casa situada á 11 cuadras de la misma estacion con 40 vs. frente por 50 vs. fondo, con 5 piezas etc. etc.

La base de la venta será 800 $f. en moneda efectiva.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Cárlos J. Alvarez, quien no habiendo cumplido lan condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica de Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9

POR EL MISMO
Banco Hipotecario

El Viernes 22 de Julio á las 3 1|2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas de terreno en el pueblo de Quilmes de 100 varas por 100, con frente á la via férrea. Linda por el frente con Don Pedro Aguirre, por el N. E. con mas propiedad de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupi y por el S. O. con Manuel Córdoba.

La base para la venta será 1000 pfts. en moneda efectiva.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Zenon Torcuato Sanchez quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El Viérnes 22 de Julio, á las 4 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en el Partido de San Martin, frente á la chacra conocida por de Kratzentem ó de los Ombúes, cuya superficie consta de 465 varas de frente por 430 de fondo. Linda por el fiente calle en medio con D. Joselin Huergo, por el fondo con D. Luis Goya; por el S. E. con Rodriguez y por el N. E. con D. Manuel Salas.

Base de venta, 1,200 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 2,100 concedido sobre dicha propiedad á D. Julio A. Wolff, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley órgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. Jl 9.

POR EL MISMO
BANCO HIPOTECARIO

El viérnes 22 de Julio, á las 3de la tarde, en la casa de Banco, por orden del Directorio del establecimilnto, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos terrenos parroquia San Cristóbal el primero con frente á tres calles públicas, con 50 varas frente al Este y 102 1|2 varas de fondo, lindando por el frente calle Santa Maria en medio con dou Felipe Cros, por el fonde calle Santa Elena con don Natalio Brun, por el Norte calle Australia en medio con don Emiliano Aguirre y por el Sud con don Luis Garcia.

El segundo terreno con frente tambien á tres calles públicas, consta de 63 varas frente al Este por 102 1|2 varas fondo, lindando por el frente calle Santa Elena en medio con la anterior fraccion, por el fondo calle sin nombre, por el Norte calle Australia en medio con Aguirre, y por el Sud con don Eduardo Bates.

Esta propieda se rematará indispensablemente en moneda efecava, para chancelar el crédito hi no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica, del Banco.

La base para la venta será de 5 ps. m|c. por vara cuadrada.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. jl9

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
En la casa del Banco

El viérnes 22 de Julio á las 2 1|2 de la tar de, por órden del Directorio del Establecimiento procedere al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo de San Justo, edificada en terreno de 14 varas de frente á la plaza por 100 varas de fondo, con 4 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pf. 1.000, concedidos sobre dicha propiedad, á don Beltran Lalande, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de pf. 1000.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado.

Claudio V. Mejía

Banco Hipotecario

El viernes 22 de Julio á las 2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejía, señalado en el plano con la letra C, formando un tretángulo cuya área consta de 14000 varas cuadradas. Linda por el Norte con don Juan Soler, por el Este con don Eduardo Fonsey y por el Sud y Oeste con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Auli quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco

La base para la venta será de pesos fuertes 500.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

POR EL MISMO
Banco Hipotecario

EL JUEVES 21 de Julio á las tres de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una casa en el pueblo de San Vicente calle de Pezoa No. 2—con 30 varas frente por 50 varas fondo, con 4 piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Juan Esquilino, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

La base para la venta será de pfts 400.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9

Manuel Marasso y Ca.

Banco Hipotecario
En la casa del Banco

El SABADO 23 de Julio á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en la prolongacion de la calle de Rivadavia de esta ciudad, cuyo terreno consta de 40 varas de frente al Norte, por 71 varas 3 centimetros de fondo. Linda por el frente, calle en medio con D. Antonio Pereyra, por el fondo con D. Segundo Montarrulo, por el Este y Oeste con D. Salvador Negrotto y otros.

2° Una fraccion de terreno compuesta de 112 varas de frente, al N. E. 132 1|2 varas al O., 108 varas al Sud y 102 1|2 varas al Este, lindando por el N. E. con la calle de San Francisco, por el O. con la de San Andrés, por el Sud con la de Santa Magdalena, y por el Este con la de San José.

3° Otra fraccion de terreno compuesta de 112 varas de frente al N. E., 98 varas al O., 108 al S y 68 al E., lindando por el N. E. con la calle Gauna, por el S. con la calle Santa Magdalena, y al E. con la de San Luis.

4° otra fraccion que consta de 108 varas de frente al N por 25 varas de fondo, que lindan por el N. con la calle Santa Magdalena, y 5° otra fraccion compuesta de 45 varas de frente al E. por 54 de fondo, lindando por el E. con la calle San Andres.

Base de venta 4,000 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 4,000 concedido sobre dicha propiedad á D. Mardoqueo Navarro quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. Jj 9.

Ebbeke y Diekelmann

BANCO HIPOTECARIO
En la casa del Banco

El sábado 23 de Julio á las tres y media de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el nuevo pueblo Eden Argentino, partido de Lomas de Zamora á tres cuadras al Sud de la plaza, edificado sobre dos manzanas, terreno señalado en el plano con los números 15 y 16, que forman una área de 260 vs. de frente al SO. por 130 vs. de fondo.—Linda por el frente con terrenos del Estado, por el fondo con Eguren, por el NO. con la manzana núm. 17 y por el SE. con la manzana núm. 56—ambas del mismo Eguren.—El edificio consta de cuatro piezas etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente, en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Juan Borguis, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de pfts. 790.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado jl0

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
EN LA CASA DEL BANCO

El Sábado 23 de Julio, á las 4 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el partido de Moron, cuyo terreno, que es el lote número 26 del plano de esos terrenos, consta de 100 varas de frente por 100 varas de fondo, lindando por el frente con Maison y por el Este con Coulin.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Luis Silveyra, quien, no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de pfts. 580.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria en el tiempo estipulado. jl. 9.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El SABADO 23 de Julio, á la una de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno ubicado en las Lomas de Zamora, como á cuatro cuadras de la Estacion, conocido por de D. José Larios.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Ernesto R. Landivar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de psf. 964.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

Diego Villafañe

Banco Hipotecario

El Lúnes 25 de Julio, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en el partido San José de Flores, cuartel 32, entre las calles Almagro, San Juan y San Antonio, en los costados Este, Sud y Oeste, y consta su estension de 185 varas al Este, calle Almagro, 150 varas al Sud calle San Juan, 162 varas al Oeste calle San Antonio y 167 varas al Norte; por el fondo linda con don Plácido Piñero.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Asencio Barcos, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 1,574 pesos fuertes.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.
jl3

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho como herederos á los bienes quedados por fallecimiento de don **Sebastian Cordero**, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1881.—*Clodomiro Gallardo*, Escribano Secretario. jl13 a13

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Antolina Martinez á fin de que, sean como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del termino de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 7 de 1881.—*Juan Rodriguez.* va9

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes por fallecimiento de don Teodoro Flores, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 22 de 1881.—*Clodomiro Gallardo.*

Por órden del señor Juez de primera instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera, se hace saber que el dia diez y siete de Julio próximo, el martillero don Ramon Bassvilbaso procederá á vender en remate público un terreno situado en el cuartel 3° del Partido de Barracas al Sud frente á la calle de Pavon de propiedad de doña Eloisa Correa de Correa, compuesta su estension de nueve cuadras de ciento cincuenta varas cada una, el cual ha sido tasado en la suma de 72, 00 pesos moneda corriente. Se previene que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion, asi mismo que los que deseen conocer otros pormenores pueden ocurrir á la secretaria del escribano Coronado, á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires 23 de Junio de 1881.—*Roque Repetto.* 10 jl7

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bautista Oddone, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante SS y secretaria á cargo del escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Febrero 23 de 1880.—*E. G. Oliver.* jl3 a3

Por disposicion del señor Juez de primera instanci en lo civil y comercial del Departamento d l Norte, doctor don Federico M. Igarzabal, se cita, llama y emplaza por el presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José Rodriguez** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la primera publicacion de este edicto y por intermedio de infrascripto secretario, comparezcan a este juzgado á estar á derecho; bajo apercibimiento de lo que hubier lugar.—San Nicolás, Mayo 18 de 1881—*Juan G. Araujo* Secretario. ju25 jl25

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de **D. Domingo Moreno** vecino de este Partido ya sean como acreedores ó herederos para que en el término de treinta dias de la fecha, comparezcan ante este juzgado por sí ó apoderado á deducir sus acciones bajo apercibimiento que si así no lo hicieren se procederá como corresponde—Lobos, Junio 17 de 1881—*Blas Varela.* 19j v 18jl.